



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 25

Ciudad de México, jueves 23 de abril de 2020

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Economía
Secretaría de Salud
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Comisión Federal de Competencia Económica
**Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público**
Avisos
Indice en página 206

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

LINEAMIENTOS para el diseño, elaboración, distribución, asignación, reposición, destrucción, registro, control, guarda y uso de sellos migratorios de control fronterizo de los Estados Unidos Mexicanos por puertos aéreos, marítimos y terrestres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Instituto Nacional de Migración.

FRANCISCO GARDUÑO YÁÑEZ, Comisionado del Instituto Nacional de Migración, con fundamento en los artículos 17 y 27, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 16, fracciones II y III, 19 y 20, fracción II de la Ley de Migración; 51 y 152 del Reglamento de la Ley de Migración; y 2, apartado C, fracción II, 115 fracción V, 124, 131, 134, 136, 138 y 141 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece en el numeral "I. Política y Gobierno", apartado "Migración: solución de raíz", que: "si bien es cierto que el ingreso de extranjeros requiere de un proceso de registro por razones de seguridad empezando por la de los propios interesados, estadística e instrumentación de mecanismos de acogida, México ha retomado su tradición de país hospitalario, tierra de asilo e integrador de migraciones.

Asimismo, dispone que el Ejecutivo Federal aplicará las medidas necesarias para garantizar que los extranjeros puedan transitar con seguridad por el territorio nacional o afincarse en él..." [Sic].

Que los artículos 10. y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la propia Constitución Política; y además, que toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

Que el 3 de marzo del 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Circular que establece los Lineamientos para el diseño, elaboración, distribución, asignación, reposición, registro, control, guarda y uso del sello migratorio de control fronterizo de los Estados Unidos Mexicanos por puertos aéreos, marítimos y terrestres.

Que el 25 de mayo de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Migración, con la cual, se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Población.

Que el 28 de septiembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley de Migración, que deroga los Capítulos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero del Reglamento de la Ley General de Población.

Que el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Migración, dispone que la información que proporcionen al Instituto los mexicanos y personas extranjeras que ingresen o salgan del territorio nacional, podrá ser recabada y registrada por los medios que determine la Secretaría mediante disposiciones administrativas de carácter general que serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Que el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Migración, determina que el Instituto Nacional de Migración debe establecer, mediante disposiciones administrativas de carácter general que serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las características, formatos y diseños de las tarjetas y demás documentos migratorios que acrediten las distintas condiciones de estancia.

Que el 31 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, con el cual se modificaron las denominaciones, entre otras, de la Dirección Jurídica de Derechos Humanos y Transparencia por Sub Comisionado Jurídico; la Dirección General de Coordinación de Delegaciones por Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, y de las Delegaciones Federales por Oficinas de Representación.

Que resulta necesario actualizar el marco jurídico que regula el diseño, elaboración, distribución, asignación, reposición, destrucción, registro, control, guarda y uso de los sellos migratorios de control fronterizo de los Estados Unidos Mexicanos por puertos aéreos, marítimos y terrestres.

Que adicionalmente resulta necesario promover mecanismos de innovación tecnológica que permitan a la autoridad migratoria agilizar el ingreso y salida de personas a territorio nacional para fortalecer el control migratorio y la seguridad nacional utilizando tecnología no intrusiva, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN, DISTRIBUCIÓN,
ASIGNACIÓN, REPOSICIÓN, DESTRUCCIÓN, REGISTRO, CONTROL, GUARDA Y USO
DE SELLOS MIGRATORIOS DE CONTROL FRONTERIZO DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS POR PUERTOS AÉREOS, MARÍTIMOS Y TERRESTRES**

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para los servidores públicos del Instituto Nacional de Migración y tiene por objeto establecer el diseño, elaboración, distribución, asignación, reposición, destrucción, registro, control, guarda y uso de los sellos migratorios en pasaportes o documentos migratorios que tiene por objeto hacer constar el registro de entrada y salida a los Estados Unidos Mexicanos, en los lugares destinados al tránsito internacional de personas por puertos aéreos, marítimos y terrestres.

Artículo 2. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- | | |
|------------------------------------|---|
| I. Bitácora: | Libro o cuaderno que permite llevar un registro escrito de la entrega y devolución diaria de los sellos migratorios a los servidores públicos que realizan actividades de control migratorio; |
| II. DGA: | A la Dirección General de Administración del INM; |
| III. DGCVM: | A la Dirección General de Control y Verificación Migratoria del INM; |
| IV. DGCOR: | A la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación del INM; |
| V. DGTIC: | A la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del INM; |
| VI. Elementos de seguridad: | Son las características, diseños o patrones que la DGCVM, asigna para determinar que un sello es auténtico; |
| VII. INM: | Al Instituto Nacional de Migración; |
| VIII. Número verificador: | Conjunto de números de doce dígitos asignados por la DGCVM al sello Migratorio a efecto de hacerlo identificable en cuanto a su autenticidad; |
| IX. OIC: | Al Órgano Interno de Control en el INM; |
| X. ORS: | A las Oficinas de Representación del INM; |
| XI. Sello migratorio: | Al instrumento mediante el cual se realiza la impresión de signos e imágenes en pasaportes o documentos migratorios por el cual el INM, autoriza y hace constar los registros de entrada y salida a los Estados Unidos Mexicanos en los lugares destinados al tránsito internacional de personas; |
| XII. SCJ: | A la Sub Comisión Jurídica del INM; |
| XIII. TOR: | A los Titulares de las Oficinas de Representación del INM, y |
| XIV. RLO: | A los Representantes Locales del INM. |

CAPÍTULO II.

CARACTERÍSTICAS DE LOS SELLOS MIGRATORIOS

Artículo 3. Son características de los sellos migratorios, las siguientes:

I. El Escudo Nacional, acorde con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales;

II. Los vocablos “Estados Unidos Mexicanos”; “Secretaría de Gobernación” e “Instituto Nacional de Migración”;

- III. Las siglas INM;
- IV. La referencia a la Entidad Federativa o a la Ciudad de México de las ORS que correspondan;
- V. La figura representativa del tipo de internación (aérea, marítima o terrestre);
- VI. Las claves del punto de internación de que se trate;
- VII. El número consecutivo del sello migratorio;
- VIII. Las letras "E" o "S", según se trate del registro de entradas o salidas;
- IX. Fechador;
- X. Número verificador, y
- XI. Elementos de Seguridad.

La DGCVM determinará el diseño con los elementos descritos, conforme a las necesidades de operación de los lugares destinados al tránsito internacional de personas.

Artículo 4. La DGCVM, como encargada de vigilar el cumplimiento de la legislación migratoria en la entrada y salida de personas del territorio nacional, indicará a la DGA los criterios y elementos de seguridad que deberán contener los sellos migratorios y tintas que se utilicen, los cuales por razones de seguridad deberán manejarse bajo la más estricta confidencialidad.

CAPÍTULO III.

CONTROL DE SELLOS MIGRATORIOS

Artículo 5. La DGCVM y la DGCOR, de manera coordinada, serán las encargadas de recabar la información que permita determinar el número de sellos migratorios que requieran las ORS para ser utilizados en el control de entradas y salidas del país por los lugares designados al tránsito internacional de personas. Además se deberá considerar que cada Oficina de Representación tendrá un número limitado de sellos migratorios de reserva que no deberá ser mayor a tres por cada uno de los lugares destinados al tránsito internacional de personas, mismos que estarán bajo el resguardo del Titular de la Oficina de Representación correspondiente o bien del encargado de la misma, cuando no exista titular asignado.

Una vez obtenida y procesada la información, la DGCVM, remitirá la solicitud de sellos migratorios a la DGA para la realización del programa o proyecto correspondiente, el cual será presupuestado a cargo de la DGCVM.

Artículo 6. Una vez que se cuente con los sellos migratorios, la DGCVM y la DGCOR, harán la entrega física a cada una de las ORS con la participación de un invitado representante del OIC, levantando al efecto acta circunstanciada que contenga lugar, fecha, hora, nombre y cargo de los servidores públicos que participaron en el acta de entrega-recepción de los sellos; así como el número y las características de los sellos que se entregan, incluyendo la información correspondiente a los sellos migratorios de reserva. Para tal efecto, la DGCVM llevará el registro y control de los sellos migratorios, datos de la entidad, de identificación del sello migratorio, del acta circunstanciada de entrega recepción y del servidor público que recibe.

Artículo 7. Los TOR tendrán bajo su responsabilidad directa el control y la guarda de los sellos migratorios y los asignarán para su resguardo a los RLO o bien a los servidores públicos adscritos al INM responsables de los lugares destinados al tránsito internacional de personas, elaborando las actas circunstanciadas con los elementos mínimos descritos en el punto anterior, las cuales deberán remitir en original a la DGCVM para su registro y control, con copia para el OIC, haciéndolo de conocimiento de igual forma a la DGCOR.

Artículo 8. Los RLO o los servidores públicos adscritos al INM responsables de los lugares destinados al tránsito internacional de personas, deberán instruir lo necesario a fin de que dichos sellos únicamente sean utilizados por el servidor público autorizado para realizar funciones de control migratorio durante su horario de trabajo y en el lugar de adscripción que le corresponda, debiendo registrar en una bitácora lo siguiente:

- I. Denominación del lugar destinado al tránsito internacional de personas;
- II. Nombre y cargo del servidor público que utilice el sello migratorio;
- III. Fecha y hora en las que el servidor público recibió el sello migratorio;
- IV. Fecha y hora en las que el servidor público entregó el sello migratorio;

V. Clave única del lugar destinado al tránsito internacional de personas, constante de caracteres alfabéticos o alfanuméricos;

VI. Nombre y firma del servidor público encargado del resguardo del sello migratorio y responsable de la bitácora, y

VII. Espacio para señalar observaciones.

Artículo 9. Los RLO o los servidores públicos responsables de los lugares destinados al tránsito internacional de personas, a través del sistema que determine la DGTIC y la DGCVM, registrarán el control de asignación y devolución de los sellos migratorios que utilicen los servidores públicos que realicen las funciones de control migratorio.

Artículo 10. Los RLO o los servidores públicos responsables de los lugares destinados al tránsito internacional de personas, tomarán las medidas necesarias para que durante los tiempos en que los sellos no estén asignados a un servidor público que realiza funciones de control migratorio, la guarda de los sellos migratorios se efectúe en sitios seguros, bajo llave, adoptando las previsiones necesarias para que no se impida el ejercicio de las funciones de vigilancia y control migratorio por la pérdida u olvido de la llave o inasistencia del responsable del sitio y los RLO o los servidores públicos responsables de los lugares destinados al tránsito internacional de personas, serán los encargados del cumplimiento de estas medidas.

Artículo 11. El reemplazo o requerimiento de sellos migratorios por desgaste, falla, baja o establecimiento de un nuevo lugar destinado al tránsito internacional de personas, deberá ser solicitado a la DGCVM, mediante oficio suscrito por el TOR correspondiente, o bien, por el encargado de la misma, con copia para la DGCOR y remitiendo en su caso, el sello migratorio sujeto a reemplazo y/o reparación.

Una vez hecha la solicitud, en un término de 10 días hábiles, la DGCVM determinará la procedencia y de ser el caso, requerirá al proveedor los sellos migratorios con cargo al contrato respectivo, conforme a la normativa que la DGA establezca.

Artículo 12. Cuando por cualquier circunstancia resulte necesario sustituir la totalidad de los sellos migratorios, cada TOR, una vez que reciba los nuevos sellos migratorios, deberá recabar los anteriores sellos migratorios que fueron asignados a los RLO o servidores públicos responsables de los lugares destinados al tránsito internacional de personas, haciéndolo constar en acta administrativa levantada al efecto que contenga lugar, fecha, hora, nombre y cargo de los servidores públicos que participaron en el acta administrativa; así como el número y las características de cada uno de los sellos migratorios anteriores que se están entregando, incluyendo los sellos migratorios de reserva.

Posteriormente, los enviarán a la DGCOR para su inmediata destrucción, con la participación de la DGCVM y ante la presencia de un invitado representante del OIC. De la destrucción se dejará constancia a través de un acta administrativa, la que deberá registrar la DGCOR.

Artículo 13. Para efectos del uso de sellos migratorios de reserva, se observará el procedimiento siguiente:

I. El responsable del uso y guarda del sello migratorio que haya sido robado, extraviado o que se encuentre defectuoso, deberá solicitar por escrito al TOR el reemplazo del mismo, para su reposición inmediata;

II. Al recibir el oficio de petición señalado en la fracción que antecede, el TOR solicitará a la DGCVM con copia a la DGCOR, la autorización para el reemplazo temporal por uno de los sellos migratorios de reserva bajo su custodia. A la solicitud de autorización a que se refiere esta fracción se adjuntará copia de la denuncia que se indica en el artículo 14 de los presentes lineamientos, en caso de que se trate de pérdida o robo de sello migratorio;

III. Una vez autorizado el uso del sello migratorio de reserva, se levantará el acta administrativa correspondiente que contenga los datos señalados en el artículo 6 de los presentes lineamientos, a fin de hacer constar la entrega, uso y guarda de dicho sello migratorio, el cual será utilizado en forma temporal, hasta en tanto se reciba el nuevo sello migratorio o el sello migratorio reparado, y

IV. El TOR deberá remitir a la DGCVM el sello migratorio sujeto a reemplazo y/o reparación a través de un oficio, haciéndolo de conocimiento a la DGCOR.

Artículo 14. En caso de pérdida o robo total o parcial de los sellos migratorios y/o de las tintas, el servidor público al que se le asignó o sea responsable de su guarda, deberá dar aviso inmediato por escrito a su superior jerárquico, incluyendo la declaración por escrito del servidor público autorizado para realizar funciones de control migratorio, si la pérdida o robo ocurrió teniendo el sello y/o tintas a su cargo en horas de trabajo, a efecto de consignar los hechos por escrito y presentar la denuncia de hechos ante la autoridad competente, independientemente de que en su caso, se inicien las acciones legales de responsabilidad administrativa a que haya lugar. Los documentos relacionados con los hechos deberán ser remitidos a la DGCVM para su registro, así como al área jurídica de la Oficina de Representación correspondiente, al OIC para los efectos legales procedentes, y haciéndolo del conocimiento de la SCJ, así como a la DGCOR.

CAPÍTULO IV.

CONTROL DE TINTAS

Artículo 15. Las tintas que se utilizarán para la implantación del sello migratorio serán:

- I. Invisible;
- II. Verde, y
- III. Roja.

Artículo 16. Las tintas deberán ser solicitadas a la DGCVM, mediante oficio suscrito por el TOR correspondiente, o bien, por el encargado de la misma, cuando no exista titular asignado, con copia para la DGCOR, detallando los motivos que originan dicha solicitud.

Artículo 17. La DGCVM llevará el registro y control de las tintas y en conjunto con la DGCOR realizará su entrega física a cada TOR, cubriendo las mismas formalidades establecidas en el artículo 6 de los presentes lineamientos.

En su caso, en el mismo acto la Oficina de Representación entregará a la DGCVM los frascos de tinta vacíos o en desuso a efecto de que esta última, con la participación de la DGCOR y representantes invitados del OIC, lleve a cabo su destrucción, lo cual se hará constar en el acta administrativa circunstanciada conforme a las formalidades establecidas en el artículo 6 de los presentes lineamientos.

Artículo 18. Los TOR asignarán las tintas a los RLO o a los servidores públicos responsables del lugar destinado al tránsito internacional de personas correspondiente, lo cual harán constar mediante acta administrativa circunstanciada que contenga los datos e información determinados en el artículo 6 de los presentes lineamientos.

Artículo 19. Los TOR tomarán las medidas necesarias para que la guarda de las tintas se efectúe en las mismas condiciones establecidas para la guarda de los sellos migratorios.

CAPÍTULO V.

USO DE LOS SELLOS MIGRATORIOS Y TINTAS

Artículo 20. Solamente podrá hacer uso del sello migratorio y de las tintas, el personal del INM encargado de realizar funciones de control migratorio de entrada y salida de personas al o del país, conforme a lo establecido en el artículo 8 de los presentes lineamientos.

Artículo 21. El servidor público que autorice la entrada o salida de extranjeros y/o nacionales, deberá estampar invariablemente el sello migratorio en el documento migratorio que le corresponda, así como en el pasaporte.

Artículo 22. La DGCVM y la DGCOR, con base en sus atribuciones legales podrán realizar supervisiones a las ORS, para verificar entre otras cuestiones lo relativo al control, resguardo, distribución y uso de los sellos migratorios, así como de las tintas de seguridad.

Artículo 23. En el caso de que se detecten irregularidades por parte de los servidores públicos con relación al uso de los sellos migratorios y tintas, el TOR correspondiente notificará al OIC, marcando copia a la DGCVM, a la DGCOR y a la SCJ para efecto de que se actúe de conformidad con sus atribuciones.

CAPÍTULO VI.**REPOSICIÓN DEL SELLO MIGRATORIO**

Artículo 24. En los casos de pérdida o robo total o parcial de los sellos migratorios, los TOR solicitarán por escrito a la DGCVM con copia a la DGCOR, la reposición correspondiente. En dicha petición se detallarán los motivos que originen la solicitud, adjuntando copia de la denuncia presentada ante la autoridad competente y el aviso al Órgano Interno de Control.

Artículo 25. En caso de ser procedente la reposición del sello migratorio, la DGCVM comunicará lo conducente a la DGA para la elaboración y pago respectivo. Además deberá observar lo relativo al control de sellos migratorios a que se refiere el Capítulo III, de los presentes lineamientos.

Para el caso de reposición o requerimiento de sellos migratorios por pérdida o robo, éstos se reemplazarán, modificando el número consecutivo de la clave única del lugar destinado al tránsito internacional de personas.

CAPÍTULO VII.**DE LA IMPRESIÓN DIGITAL DEL SELLO MIGRATORIO**

Artículo 26. El INM a través de la DGTIC y la DGCVM, podrá establecer los mecanismos electrónicos necesarios para la impresión digital del sello migratorio, así como el proceso, mecanismo y plazos para su implementación.

La DGCVM será la encargada de determinar los puntos de internación en donde podrá realizarse la impresión digital del sello migratorio, para el control de entradas y salidas del país por los lugares destinados al tránsito internacional de personas.

Mediante disposición interna se informará a los lugares destinados al tránsito internacional de personas y a la DGCOR, la implementación digital del sello migratorio, una vez que se cuente con los equipos para su implementación, lo cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 27. La impresión digital del sello migratorio podrá realizarse en los documentos que determine la DGCVM, utilizados para la entrada y salida del país.

Artículo 28. La DGTIC y la DGCVM determinarán los mecanismos electrónicos y sistemas para la generación e impresión digital del sello migratorio.

Artículo 29. La validación del documento migratorio que contenga la impresión digital del sello migratorio se podrá realizar a través de un equipo electrónico, que remita a la liga que determine la DGTIC y la DGCVM.

Artículo 30. La impresión digital del sello migratorio obtenido en términos de lo previsto en el presente capítulo, surtirá los mismos efectos legales que el sello migratorio a que se refieren los Capítulos I a VI de los presentes lineamientos.

La implementación del sello digital no limitará el uso del sello migratorio, cuando por necesidades del servicio así se requiera o derivado de caso fortuito o fuerza mayor.

CAPÍTULO VIII.**RESPONSABILIDADES**

Artículo 31. La inobservancia o incumplimiento de los presentes lineamientos por parte de los servidores públicos del INM, se hará del conocimiento del OIC para iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa respectivos, independientemente de las responsabilidades penales a que hubiere lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se aboga la Circular que establece los lineamientos para el diseño, elaboración, distribución, asignación, reposición, registro, control, guarda y uso del sello migratorio de control fronterizo de los Estados Unidos Mexicanos por puertos aéreos, marítimos y terrestres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de marzo de 2010.

TERCERO. Los sellos que a la fecha de la entrada en vigor de los presentes lineamientos se encuentren en uso, continuarán vigentes hasta que se lleve a cabo su sustitución por los nuevos sellos.

Dado en la Ciudad de México, a los trece días del mes de marzo de dos mil veinte.- El Comisionado,
Francisco Garduño Yáñez.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

CONVENIO de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Puebla, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. LEONEL EFRÁÍN COTA MONTAÑO, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR DEL ESTADO DE PUEBLA, EL C. LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, C. DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ; LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, LA C. MARÍA TERESA CASTRO CORRO; LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, C. LAURA OLIVIA VILLASEÑOR ROSALES; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. MIGUEL IDELFONSO AMÉZAGA RAMÍREZ Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. LUIS EDUARDO MÉNDEZ CACHO, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “Ley General”; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “Ley General”; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 16 de julio de 2019.
- I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “Ley General”, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, con una forma de gobierno republicano, representativo, laico, democrático y popular, integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador del Estado de Puebla, a partir del 1 de agosto de 2019; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la “Ley General”; 70 y 79, fracciones II, XVI, XXXIII y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 9 primer párrafo y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables.

Se encuentra asistido por el Secretario de Gobernación, la Secretaria de Planeación y Finanzas, la Secretaria de la Función Pública, el Secretario de Seguridad Pública y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, todos ellos facultados para suscribir el presente Convenio, conforme a los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 9 segundo párrafo, 13 primer párrafo, 31 fracciones I, II, IV y XV, 32, 33, 35, 46 y Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 8 fracción I y III, 13 fracción I, III y V de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla; 35 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 1, 5 fracción I, 14 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1, 2, 4, 6, 7 y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; 1, 4 fracción I, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; 1 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; y 1, 3, 6, 9 y 12 fracciones XII, XVI y XVIII del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que crea el "Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública".

II.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.

II.4 Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida 31 poniente, número 1717, colonia Los Volcanes, código postal 72410, en la Ciudad de Puebla, Puebla.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) ("FASP") previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) para el ejercicio fiscal 2020 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2020, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de \$243'283,330.00 (doscientos cuarenta y tres millones doscientos ochenta y tres mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "FASP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 28.06% (veintiocho punto cero seis) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$68'270,112.53 (sesenta y ocho millones doscientos setenta mil ciento doce pesos 53/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$311'553,442.53 (trescientos once millones quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 53/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la “Ley General” y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita “EL SECRETARIADO”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer los recursos del “FASP” observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la “Ley General”; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del “FASP”.

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del “FASP” con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, “EL SECRETARIADO”, señalará a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los bienes y servicios sujetos a adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto “LA ENTIDAD FEDERATIVA” establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación conforme al procedimiento que emita “EL SECRETARIADO”, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, la normativa en materia presupuestaria; la “Ley General”; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del “FASP” con los rendimientos que generen y otra para la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Registrar los recursos que por el “FASP” reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del “FASP” conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2021, los recursos del “FASP” con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los

términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2021, con los recursos del "FASP" que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020 se hayan comprometido o devengados pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.

- VI.** Ejercer los recursos del "FASP" y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP).
- VII.** Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será responsable de verificar y proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
- VIII.** Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO".
- IX.** Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL SECRETARIADO", la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP).
- X.** Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XI.** Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XII.** Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XIII.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FASP", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XIV.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XV.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
- XVI.** Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por parte de "EL SECRETARIADO", el Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será el responsable de coordinar la operación y seguimiento del "FASP".

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el Titular del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será el responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de la fracción VII de la cláusula Tercera de este Convenio.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2020, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinte.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Leonel Efraín Cota Montaño**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Puebla, **Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **David Méndez Márquez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas, **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Función Pública, **Laura Olivia Villaseñor Rosales**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Miguel Idelfonso Amézaga Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Luis Eduardo Méndez Cacho**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Sonora, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA C. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA; EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL C. RAÚL NAVARRO GALLEGOS; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JOSÉ DAVID ANAYA COOLEY, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “Ley General”; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “Ley General”; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 16 de julio de 2019.
- I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “Ley General”, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, con una forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 Y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 Y 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a partir del 13 de septiembre de 2015; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la “Ley General”; 68, 79, fracción XVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 2 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 5, 13, fracción I y 19, fracción VI de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora, y demás disposiciones aplicables.

- II.3** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.
- II.4** Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Comonfort y Dr. Paliza sin número, colonia Centenario, código postal 83260, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.
- III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**
- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (“FASP”) previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y los que aporte “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FASP”.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) para el ejercicio fiscal 2020 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2020, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de \$260,756,780.00 (doscientos sesenta millones setecientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) de los recursos del “FASP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 25% (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$65'189,195.00 (sesenta y cinco millones ciento ochenta y nueve mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$325'945,975.00 (trescientos veinticinco millones novecientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, y el Secretario de Seguridad Pública y Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la “Ley General” y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita “EL SECRETARIADO”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer los recursos del “FASP” observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio,

control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la “Ley General”; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del “FASP”.

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del “FASP” con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, el “SECRETARIADO”, señalará a la “ENTIDAD FEDERATIVA” los bienes y servicios sujetos a adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto “LA ENTIDAD FEDERATIVA” establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación conforme al procedimiento que emita el “SECRETARIADO”, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, la normativa en materia presupuestaria; la “Ley General”; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del “FASP” con los rendimientos que generen y otra para la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Registrar los recursos que por el “FASP” reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del “FASP” conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2021, los recursos del “FASP” con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2021, con los recursos del “FASP” que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020 se hayan comprometido o devengados pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.

- VI.** Ejercer los recursos del “FASP” y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP).
- VII.** Informar mensual y trimestralmente a “EL SECRETARIADO” a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” por conducto del Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública, será responsable de verificar y proporcionar a “EL SECRETARIADO” los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
- VIII.** Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante “EL SECRETARIADO”.
- IX.** Incorporar en el sistema de seguimiento que opere “EL SECRETARIADO”, la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP).
- X.** Entregar a “EL SECRETARIADO” la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XI.** Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XII.** Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XIII.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del “FASP”, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XIV.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XV.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
- XVI.** Apoyar a través del Secretario de Seguridad Pública y Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública a “EL SECRETARIADO” en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FASP”.

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por parte de "EL SECRETARIADO", el Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será el responsable de coordinar la operación y seguimiento del "FASP".

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el Titular del Secretariado Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública, será el responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de la fracción VII de la cláusula Tercera de este Convenio.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2020, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinte.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Leonel Efraín Cota Montaño**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, **Claudia Artemiza Pavlovich Arellano**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Miguel Ernesto Pompa Corella**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública y Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **José David Anaya Cooley**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EL C. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, HUGO GUTIÉRREZ MALDONADO; Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA Y DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. MARTÍN AURELIO ABEL RAMOS RUVALCABA, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “Ley General”; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “Ley General”; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 16 de julio de 2019.
- I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “Ley General”, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, con una forma de gobierno popular, representativo y democrático, integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 Y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a partir del 1 de diciembre de 2018; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la “Ley General”; 42, 49, fracciones XVII y XXIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones aplicables.

- II.3** La Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, fracción III, 19 y 20, de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Mtro. José Luis Lima Franco, en su carácter de Secretario de Finanzas y Planeación, tal como lo acredita con el nombramiento de primero de diciembre de dos mil dieciocho, mediante el cual fue designado con ese carácter por el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracción XIV, de la Constitución Política Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y cuenta con las facultades suficientes para la suscripción de este instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 12, fracción VII, 19 y 20, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 14, fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Primero del Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia y conforme a la normativa aplicable, publicada en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, bajo el número extraordinario 488 de fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho.

Su Registro Federal de Contribuyentes es el SFP000520C28.

- II.4** La Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 9 fracción II, 18 Bis y 18 Ter, de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de la Llave.

Está representada en este acto por su titular, Lic. Hugo Gutiérrez Maldonado, Secretario de Seguridad Pública, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado, Cuitláhuac García Jiménez, el seis de diciembre del dos mil dieciocho.

Cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; 50, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12, fracción VII, de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en virtud del Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del número extraordinario 498, de trece de diciembre de dos mil dieciocho, mediante el cual se autorizó al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública a suscribir Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia.

Su Registro Federal de Contribuyentes es el SSP010130T45.

- II.5** La Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, así como Operativo del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública que cuenta con autonomía técnica de gestión y presupuestal en términos de los artículos 1 y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública y su titular

Está representada en este acto por su titular, Lic. Martín Aurelio Abel Ramos Ruvalcaba, Secretario Ejecutivo del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado, Cuitláhuac García Jiménez, el ocho de agosto de 2019.

Cuenta con facultades para suscribir el presente "CONVENIO", en términos del artículo 33, fracciones I y XX de la Ley Número 310 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- II.6** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.

II.7 Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Enríquez, esquina con Leandro Valle, colonia Centro, código postal 91000, en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) “FASP” previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y los que aporte “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FASP”.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) para el ejercicio fiscal 2020 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2020, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de \$255'850,308.00 (doscientos cincuenta y cinco millones ochocientos cincuenta mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N.) de los recursos del “FASP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 43.90% (cuarenta y tres punto noventa) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$112'321,880.00 (ciento doce millones trescientos veintiún mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$368'172,188.00 (trescientos sesenta y ocho millones ciento setenta y dos mil ciento ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, y el Secretario Ejecutivo del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la “Ley General” y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita “EL SECRETARIADO”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer los recursos del “FASP” observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio,

control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la “Ley General”; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del “FASP”.

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del “FASP” con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, el “SECRETARIADO”, señalará a la “ENTIDAD FEDERATIVA” los bienes y servicios sujetos a adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto “LA ENTIDAD FEDERATIVA” establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación conforme al procedimiento que emita el “SECRETARIADO”, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, la normativa en materia presupuestaria; la “Ley General”; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) “FASP” y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del “FASP” con los rendimientos que generen y otra para la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Registrar los recursos que por el “FASP” reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del “FASP” conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2021, los recursos del “FASP” con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2021, con los recursos del “FASP” que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020 se hayan comprometido o devengados pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.

- VI. Ejercer los recursos del "FASP" y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP).
- VII. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, será responsable de verificar y proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
- VIII. Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO".
- IX. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL SECRETARIADO", la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP).
- X. Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XI. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XII. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XIII. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FASP", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XIV. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XV. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
- XVI. Apoyar a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por parte de "EL SECRETARIADO", el Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será el responsable de coordinar la operación y seguimiento del "FASP".

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública será el responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de la fracción VII de la cláusula Tercera de este Convenio.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2020, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinte.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Leonel Efraín Cota Montaño**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Cuitláhuac García Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Hugo Gutiérrez Maldonado**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Martín Aurelio Abel Ramos Ruvalcaba**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, fracción XV y 17 de la Ley General de Comunicación Social, y 39, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo noveno de la Ley que Establece, Reforma y Adiciona las Disposiciones Relativas a Diversos Impuestos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1968 y cuya vigencia inició el 1 de julio de 1969, establece un impuesto que grava el importe total de los pagos que se efectúen por los servicios prestados por empresas que funcionan al amparo de concesiones federales para el uso de bienes del dominio directo de la Nación, cuando la actividad del concesionario esté declarada expresamente de interés público por la ley;

Que entre las empresas a que se refiere la ley a que hace mención el considerando anterior se encuentran las concesionarias de estaciones de radio y televisión;

Que mediante Acuerdo publicado el 1 de julio de 1969 en el Diario Oficial de la Federación, el entonces Presidente de la República, Gustavo Díaz Ordaz, autorizó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones comerciales de radio y televisión, el pago del impuesto señalado en el considerando anterior;

Que el Decreto emitido por el entonces Titular del Ejecutivo Federal, Vicente Fox Quesada y publicado el 10 de octubre de 2002 en el citado órgano de difusión oficial, abrogó el Acuerdo señalado en el considerando anterior, ello con el propósito de prever una nueva forma para que las concesionarias puedan dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que les impone el artículo noveno de la Ley que Establece, Reforma y Adiciona las Disposiciones Relativas a Diversos Impuestos;

Que la Ley General de Comunicación Social define a los tiempos fiscales como el pago en especie del Impuesto Federal sobre Servicios Expresamente Declarados de Interés Público por Ley, en los que intervengan Empresas Concesionarias de Bienes del Dominio Directo de la Nación; a través de transmisiones gratuitas en radio y televisión;

Que, asimismo, el citado ordenamiento legal establece la distribución de los tiempos fiscales que corresponde a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial Federal, así como a los entes autónomos constitucionales y faculta a la Secretaría de Gobernación a administrar tanto el uso de los Tiempos de Estado como los Tiempos Fiscales;

Que adicionalmente la Secretaría de Gobernación de conformidad con la referida Ley, está facultada para dar seguimiento a la utilización de los tiempos fiscales y a reasignarlos cuando no hubieren sido utilizados con oportunidad o se encuentren subutilizados, de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emita;

Que en ese sentido, y tomando en cuenta que el Decreto publicado en el 2002, prevé una forma distinta de distribución a la establecida en el Ley General de Comunicación Social, se hace necesario emitir el presente Decreto a fin de hacerlo acorde con lo misma, y

Que aunado a lo anterior, resulta pertinente reducir la carga regulatoria y fiscal que el Estado ha impuesto a los concesionarios de radio y televisión radiodifundida, ya que se considera que es excesiva; sin embargo, dicha reducción no resultará aplicable al inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral, toda vez que debe de atenderse lo dispuesto en el artículo 41, fracción III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo señalado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

Artículo Primero.- Los concesionarios de uso comercial de estaciones de radio y televisión podrán optar por el pago del impuesto a que se refiere el artículo noveno de la Ley que Establece, Reforma y Adiciona las Disposiciones Relativas a Diversos Impuestos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1968, en la siguiente forma:

- I. Los concesionarios que tengan la calidad de responsables solidarios al pago de dicho impuesto y, por tanto, como terceros interesados en el cumplimiento de esa obligación, pagarán la contribución que se menciona con once minutos diarios de transmisión en el caso de estaciones de televisión, y con veintiún minutos diarios en las de radio, para la difusión de materiales grabados conforme a lo dispuesto en la Ley General de Comunicación Social, con una duración de veinte a treinta segundos.

Los materiales difundidos antes referidos, en ningún momento pueden implicar competencia a las actividades inherentes a la radiodifusión comercial, en ese sentido, cuando se realicen campañas de interés colectivo, promoviendo el mayor consumo de bienes y servicios lo harán en forma genérica, en tanto que, quienes ostenten la titularidad de las concesiones de uso comercial se ocuparán de la publicidad y propaganda de marcas, servicios o empresas específicos.

Si las autoridades previstas en el artículo 17 de la Ley General de Comunicación Social, no utilizaran, total o parcialmente, tales tiempos para transmisión, la Secretaría de Gobernación estará facultada para reasignar estos tiempos cuando no hubieren sido utilizados con oportunidad o se encuentren subutilizados, de conformidad a lo señalado en la Ley General de Comunicación Social.

- II. Los tiempos de transmisión a que se refiere la fracción anterior serán distribuidos de manera proporcional dentro del horario de las 06:00 a las 24:00 horas en cada radiodifusora o televisora de que se trate, en términos de los requerimientos que emita la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación de la Secretaría de Gobernación.

Artículo Segundo.- Con el pago a que se refiere el artículo anterior, quedará cubierto íntegramente el impuesto establecido por el artículo noveno de la Ley que Establece, Reforma y Adiciona las Disposiciones Relativas a Diversos Impuestos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1968. Este pago liberará a los sujetos pasivos y a los responsables solidarios del impuesto a que se refiere el artículo anterior y no dará efecto adicional alguno distinto a la extinción de la obligación tributaria.

Artículo Tercero.- Esta autorización subsistirá mientras esté en vigor el impuesto citado. En caso de que el concesionario no proporcione los tiempos de transmisión a que esté obligado o no cumpla con sus otras obligaciones, el impuesto será cubierto de acuerdo con las disposiciones fiscales relativas al pago de contribuciones y, en su caso, se exigirá a través del procedimiento administrativo de ejecución, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

Para los efectos indicados en el párrafo anterior, la Secretaría de Gobernación informará al Servicio de Administración Tributaria de los casos en que el concesionario no proporcione los tiempos de transmisión a que esté obligado o no cumpla con sus otras obligaciones.

Artículo Cuarto.- Para efectos de lo establecido en el artículo 41, fracción III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo señalado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, desde el inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral, el número de minutos diarios por concepto de tiempos fiscales será de dieciocho minutos para televisión y treinta y cinco minutos para la radio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el 15 de mayo de 2020.

SEGUNDO.- Se abroga el Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2002.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 22 de abril de 2020.-
Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifica el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO No. 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría" y el Gobierno del Estado de **Chihuahua**, al que en lo sucesivo se le denominará la "Entidad" convienen en modificar el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Impuesto sobre la Renta, en la cual, entre otros conceptos, fue creado el Régimen de Incorporación Fiscal y se eliminó el Régimen de Pequeños Contribuyentes en cuya administración los gobiernos de las Entidades Federativas habían colaborado con el Gobierno Federal, obteniendo como estímulo la recaudación lograda.

Que a efecto de cumplir con el objetivo de integrar a la formalidad, mediante el Régimen de Incorporación Fiscal, a las personas que desempeñaban sus actividades productivas en la informalidad y fortalecer las haciendas públicas locales se hizo necesaria la colaboración de los gobiernos de las Entidades Federativas y el Gobierno Federal, lo cual fue formalizado a través de la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en el cual se establecen las funciones que en materia de este régimen se delegan a la Entidad, los incentivos que recibirá por su actividad y la forma en que se medirán sus resultados.

Que la cláusula vigésima del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal establece las condiciones a través de las cuales la Entidad Federativa recibirá incentivos por el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos establecidas en el mismo, así como por el cumplimiento del Programa de Trabajo correspondiente; en este sentido, el cálculo de los incentivos se estableció conforme a lo siguiente: (i) en 2014, el 50% de la recaudación efectivamente enterada de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, con la posibilidad de incrementarse en 10 puntos porcentuales por cada año que durante el periodo 2011 a 2013, la Entidad hubiera registrado una variación porcentual anual de la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes mayor a la del Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin petróleo más 4 puntos porcentuales, siempre y cuando sea en dos o más ejercicios o en el ejercicio 2013, y (ii) a partir de 2015, se calcula mediante la fórmula establecida en la fracción II de la citada cláusula.

Que en la determinación de los incentivos calculados conforme a la fórmula establecida en la citada cláusula vigésima, fracción II del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, la variable α_{t-1} se mantiene fija en el tiempo, en función del porcentaje que cada Entidad obtuvo durante el ejercicio 2014 (α_{2014}); sin embargo, del análisis de dicha fórmula se ha concluido que la variable debe asociarse a un comportamiento dinámico, de tal forma que el factor de incentivo para un año determinado se actualice respecto del valor obtenido en el año inmediato anterior y no respecto de la base fija del 2014, por lo que se hace necesario ajustar la citada variable.

Que adicionalmente, resulta conveniente precisar que el Programa de Trabajo deberá ser acorde con la normatividad aplicable, ajustar la actual denominación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y de la firma electrónica avanzada, así como señalar específicamente que los pagos de incentivos están a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que por lo expuesto, se hace necesario modificar el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de **Chihuahua**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2014 y en vigor a partir del 16 de abril de 2014, por lo que con fundamento en los artículos 25 y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, fracciones II, XI, XIV, XV y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; 60., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en los artículos de la legislación local: 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, 64, primer párrafo, fracción IX, inciso C, 93, párrafo primero, fracción XLI y 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, primer y segundo párrafos, fracciones I, II y III, 2, primer párrafo, fracción I, 24, primer párrafo, fracciones I y II, 25, primer párrafo, fracción I y 26, primer párrafo, fracciones I, IX y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y 5, primer párrafo, 8, primer párrafo, fracciones I, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, ambas partes

ACUERDAN

ÚNICO.- Se reforman las cláusulas tercera, primer párrafo; décima primera; décima segunda, fracción IV; décima quinta; vigésima, variable α_{2014}^i contenida en la fracción II, y vigésima primera, y se **adiciona** la cláusula vigésima primera con los párrafos segundo, tercero y cuarto, del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de **Chihuahua** para quedar de la siguiente manera:

“TERCERA.- El Programa de Trabajo se establecerá anualmente de manera conjunta entre la “Secretaría” y la “Entidad”, el cual deberá ser acorde con las funciones operativas de administración previstas en este instrumento y en la normatividad aplicable que emita la “Secretaría”, e incluirá acciones respecto de:

...”

“DÉCIMA PRIMERA.- En materia del recurso de revisión, la “Entidad” interpondrá dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con los juicios en que la propia “Entidad” haya intervenido como parte, sin perjuicio de la intervención de la “Secretaría”.”

“DÉCIMA SEGUNDA.- ...

...

IV. Otorgamiento de firma electrónica avanzada (e.firma).

...”

“DÉCIMA QUINTA.- La “Entidad” realizará recorridos de manera sistemática en los domicilios fiscales y establecimientos para realizar la inscripción o incorporación de personas físicas al Régimen de Incorporación Fiscal en el lugar en que desarrollan sus actividades, así como brindar el apoyo en la actualización y cumplimiento de las obligaciones fiscales de quienes ya se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, en términos de lo que se establezca en el Programa de Trabajo, y en apego a la normatividad que establezca la “Secretaría”.”

“VIGÉSIMA.- ...

...

II. ...

Fórmula ...

Donde:

...

...

α_{t-1}^i = Porcentaje a que se refiere la fracción I de esta cláusula para la entidad i, mismo que se actualizará de manera anual respecto del valor que la entidad i haya obtenido como factor de incentivo en el último mes del año t-1.

...”

“VIGÉSIMA PRIMERA.- Los incentivos señalados en la cláusula vigésima, fracciones I y II serán pagados por la “Secretaría” a la “Entidad” a más tardar 25 días después del cierre de cada mes del año.

Lo anterior, siempre que la “Entidad” logre los avances de cumplimiento establecidos en el Programa de Trabajo.

En el supuesto de que, con posterioridad al pago de incentivos, la “Secretaría” determine su improcedencia por incumplimiento del Programa de Trabajo, la “Entidad” deberá realizar su reintegro a la Federación, conforme a los lineamientos que para tales efectos establezca la “Secretaría”.

Para efectos del párrafo anterior, la “Secretaría” realizará durante el mes de febrero de cada año, respectivamente, la revisión de los resultados obtenidos respecto del cumplimiento del Programa de Trabajo.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial de la Entidad, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

SEGUNDO.- Los incentivos que se hubieren percibido por la “Entidad” hasta antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, no serán modificados en virtud de la reforma a la variable α_{2014}^i contenida en la fracción II, de la cláusula vigésima del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal a que se refiere el presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2020.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Javier Corral Jurado**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Luis Fernando Mesta Soulé**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifica el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Puebla.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO No. 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría" y el Gobierno del Estado de **Puebla**, al que en lo sucesivo se le denominará la "Entidad" convienen en modificar el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Impuesto sobre la Renta, en la cual, entre otros conceptos, fue creado el Régimen de Incorporación Fiscal y se eliminó el Régimen de Pequeños Contribuyentes en cuya administración los gobiernos de las Entidades Federativas habían colaborado con el Gobierno Federal, obteniendo como estímulo la recaudación lograda.

Que a efecto de cumplir con el objetivo de integrar a la formalidad, mediante el Régimen de Incorporación Fiscal, a las personas que desempeñaban sus actividades productivas en la informalidad y fortalecer las haciendas públicas locales se hizo necesaria la colaboración de los gobiernos de las Entidades Federativas y el Gobierno Federal, lo cual fue formalizado a través de la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en el cual se establecen las funciones que en materia de este régimen se delegan a la Entidad, los incentivos que recibirá por su actividad y la forma en que se medirán sus resultados.

Que la cláusula vigésima del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal establece las condiciones a través de las cuales la Entidad Federativa recibirá incentivos por el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos establecidas en el mismo, así como por el cumplimiento del Programa de Trabajo correspondiente; en este sentido, el cálculo de los incentivos se estableció conforme a lo siguiente: (i) en 2014, el 50% de la recaudación efectivamente enterada de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, con la posibilidad de incrementarse en 10 puntos porcentuales por cada año que durante el periodo 2011 a 2013, la Entidad hubiera registrado una variación porcentual anual de la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes mayor a la del Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin petróleo más 4 puntos porcentuales, siempre y cuando sea en dos o más ejercicios o en el ejercicio 2013, y (ii) a partir de 2015, se calcula mediante la fórmula establecida en la fracción II de la citada cláusula.

Que en la determinación de los incentivos calculados conforme a la fórmula establecida en la citada cláusula vigésima, fracción II del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, la variable α_{t-1} se mantiene fija en el tiempo, en función del porcentaje que cada Entidad obtuvo durante el ejercicio 2014 (α_{2014}); sin embargo, del análisis de dicha fórmula se ha concluido que la variable debe asociarse a un comportamiento dinámico, de tal forma que el factor de incentivo para un año determinado se actualice respecto del valor obtenido en el año inmediato anterior y no respecto de la base fija del 2014, por lo que se hace necesario ajustar la citada variable.

Que adicionalmente, resulta conveniente precisar que el Programa de Trabajo deberá ser acorde con la normatividad aplicable, ajustar la actual denominación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y de la firma electrónica avanzada, así como señalar específicamente que los pagos de incentivos están a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que por lo expuesto, se hace necesario modificar el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de **Puebla**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2014 y en vigor a partir del 16 de abril de 2014, por lo que con fundamento en los artículos 25 y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, fracciones II, XI, XIV, XV y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; 60., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en los artículos de la legislación local: 70, 79, fracciones II, XVI y XXXVI y 84, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 9, 24, 26, 30, fracción XII, 31, fracciones I y II, 32, fracciones I y XXXIII, 33, fracciones IV y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, párrafo primero, 2, párrafo primero, 13, fracción I y antepenúltimo párrafo y 14, segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, y 74 de la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla, ambas partes:

ACUERDAN

ÚNICO.- Se reforman las cláusulas tercera, primer párrafo; décima primera; décima segunda, fracción IV; décima quinta; vigésima, variable α_{2014}^i contenida en la fracción II, y vigésima primera, y se **adiciona** la cláusula vigésima primera con los párrafos segundo, tercero y cuarto, del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de **Puebla** para quedar de la siguiente manera:

“TERCERA.- El Programa de Trabajo se establecerá anualmente de manera conjunta entre la “Secretaría” y la “Entidad”, el cual deberá ser acorde con las funciones operativas de administración previstas en este instrumento y en la normatividad aplicable que emita la “Secretaría”, e incluirá acciones respecto de:

...”

“DÉCIMA PRIMERA.- En materia del recurso de revisión, la “Entidad” interpondrá dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con los juicios en que la propia “Entidad” haya intervenido como parte, sin perjuicio de la intervención de la “Secretaría”.”

“DÉCIMA SEGUNDA.- ...

...

IV. Otorgamiento de firma electrónica avanzada (e.firma).

...”

“DÉCIMA QUINTA.- La “Entidad” realizará recorridos de manera sistemática en los domicilios fiscales y establecimientos para realizar la inscripción o incorporación de personas físicas al Régimen de Incorporación Fiscal en el lugar en que desarrollan sus actividades, así como brindar el apoyo en la actualización y cumplimiento de las obligaciones fiscales de quienes ya se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, en términos de lo que se establezca en el Programa de Trabajo, y en apego a la normatividad que establezca la “Secretaría”.”

“VIGÉSIMA.- ...

...

II. ...

Fórmula ...

Donde:

...

...

α_{t-1}^i = Porcentaje a que se refiere la fracción I de esta cláusula para la entidad i, mismo que se actualizará de manera anual respecto del valor que la entidad i haya obtenido como factor de incentivo en el último mes del año t-1.

...”

“VIGÉSIMA PRIMERA.- Los incentivos señalados en la cláusula vigésima, fracciones I y II serán pagados por la “Secretaría” a la “Entidad” a más tardar 25 días después del cierre de cada mes del año.

Lo anterior, siempre que la “Entidad” logre los avances de cumplimiento establecidos en el Programa de Trabajo.

En el supuesto de que, con posterioridad al pago de incentivos, la “Secretaría” determine su improcedencia por incumplimiento del Programa de Trabajo, la “Entidad” deberá realizar su reintegro a la Federación, conforme a los lineamientos que para tales efectos establezca la “Secretaría”.

Para efectos del párrafo anterior, la “Secretaría” realizará durante el mes de febrero de cada año, respectivamente, la revisión de los resultados obtenidos respecto del cumplimiento del Programa de Trabajo.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial de la Entidad, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

SEGUNDO.- Los incentivos que se hubieren percibido por la “Entidad” hasta antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, no serán modificados en virtud de la reforma a la variable α_{2014}^i contenida en la fracción II, de la cláusula vigésima del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal a que se refiere el presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2020.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **David Méndez Márquez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas, **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifica el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tlaxcala.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO No. 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría" y el Gobierno del Estado de **Tlaxcala**, al que en lo sucesivo se le denominará la "Entidad" convienen en modificar el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Impuesto sobre la Renta, en la cual, entre otros conceptos, fue creado el Régimen de Incorporación Fiscal y se eliminó el Régimen de Pequeños Contribuyentes en cuya administración los gobiernos de las Entidades Federativas habían colaborado con el Gobierno Federal, obteniendo como estímulo la recaudación lograda.

Que a efecto de cumplir con el objetivo de integrar a la formalidad, mediante el Régimen de Incorporación Fiscal, a las personas que desempeñaban sus actividades productivas en la informalidad y fortalecer las haciendas públicas locales se hizo necesaria la colaboración de los gobiernos de las Entidades Federativas y el Gobierno Federal, lo cual fue formalizado a través de la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en el cual se establecen las funciones que en materia de este régimen se delegan a la Entidad, los incentivos que recibirá por su actividad y la forma en que se medirán sus resultados.

Que la cláusula vigésima del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal establece las condiciones a través de las cuales la Entidad Federativa recibirá incentivos por el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos establecidas en el mismo, así como por el cumplimiento del Programa de Trabajo correspondiente; en este sentido, el cálculo de los incentivos se estableció conforme a lo siguiente: (i) en 2014, el 50% de la recaudación efectivamente enterada de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, con la posibilidad de incrementarse en 10 puntos porcentuales por cada año que durante el periodo 2011 a 2013, la Entidad hubiera registrado una variación porcentual anual de la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes mayor a la del Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin petróleo más 4 puntos porcentuales, siempre y cuando sea en dos o más ejercicios o en el ejercicio 2013, y (ii) a partir de 2015, se calcula mediante la fórmula establecida en la fracción II de la citada cláusula.

Que en la determinación de los incentivos calculados conforme a la fórmula establecida en la citada cláusula vigésima, fracción II del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, la variable α_{t-1} se mantiene fija en el tiempo, en función del porcentaje que cada Entidad obtuvo durante el ejercicio 2014 (α_{2014}); sin embargo, del análisis de dicha fórmula se ha concluido que la variable debe asociarse a un comportamiento dinámico, de tal forma que el factor de incentivo para un año determinado se actualice respecto del valor obtenido en el año inmediato anterior y no respecto de la base fija del 2014, por lo que se hace necesario ajustar la citada variable.

Que adicionalmente, resulta conveniente precisar que el Programa de Trabajo deberá ser acorde con la normatividad aplicable, ajustar la actual denominación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y de la firma electrónica avanzada, así como señalar específicamente que los pagos de incentivos están a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que por lo expuesto, se hace necesario modificar el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de **Tlaxcala**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2014 y en vigor a partir del 16 de abril de 2014, por lo que con fundamento en los artículos 25 y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, fracciones II, XI, XIV, XV y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; 60., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en los artículos de la legislación local: 57, 67, 69, 70, fracción XXXVI, 91, fracción III y 101, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 1, 3, 8, 11, 15, 19, 27, 28, fracción IV, 31 y 32, fracciones I, III, IV y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, ambas partes

ACUERDAN

ÚNICO.- Se reforman las cláusulas tercera, primer párrafo; décima primera; décima segunda, fracción IV; décima quinta; vigésima, variable α_{2014} contenida en la fracción II, y vigésima primera, y se **adiciona** la cláusula vigésima primera con los párrafos segundo, tercero y cuarto, del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de **Tlaxcala** para quedar de la siguiente manera:

“**TERCERA.-** El Programa de Trabajo se establecerá anualmente de manera conjunta entre la “Secretaría” y la “Entidad”, el cual deberá ser acorde con las funciones operativas de administración previstas en este instrumento y en la normatividad aplicable que emita la “Secretaría”, e incluirá acciones respecto de:

...”

“**DÉCIMA PRIMERA.-** En materia del recurso de revisión, la “Entidad” interpondrá dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con los juicios en que la propia “Entidad” haya intervenido como parte, sin perjuicio de la intervención de la “Secretaría”.”

“**DÉCIMA SEGUNDA.-** ...

...

IV. Otorgamiento de firma electrónica avanzada (e.firma).

...”

“**DÉCIMA QUINTA.-** La “Entidad” realizará recorridos de manera sistemática en los domicilios fiscales y establecimientos para realizar la inscripción o incorporación de personas físicas al Régimen de Incorporación Fiscal en el lugar en que desarrollan sus actividades, así como brindar el apoyo en la actualización y cumplimiento de las obligaciones fiscales de quienes ya se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, en términos de lo que se establezca en el Programa de Trabajo, y en apego a la normatividad que establezca la “Secretaría”.”

“**VIGÉSIMA.-** ...

...

II. ...

Fórmula ...

Donde:

...

...

$\alpha_{i,t-1}$ = Porcentaje a que se refiere la fracción I de esta cláusula para la entidad i, mismo que se actualizará de manera anual respecto del valor que la entidad i haya obtenido como factor de incentivo en el último mes del año t-1.

...”

“**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Los incentivos señalados en la cláusula vigésima, fracciones I y II serán pagados por la “Secretaría” a la “Entidad” a más tardar 25 días después del cierre de cada mes del año.

Lo anterior, siempre que la “Entidad” logre los avances de cumplimiento establecidos en el Programa de Trabajo.

En el supuesto de que, con posterioridad al pago de incentivos, la “Secretaría” determine su improcedencia por incumplimiento del Programa de Trabajo, la “Entidad” deberá realizar su reintegro a la Federación, conforme a los lineamientos que para tales efectos establezca la “Secretaría”.

Para efectos del párrafo anterior, la “Secretaría” realizará durante el mes de febrero de cada año, respectivamente, la revisión de los resultados obtenidos respecto del cumplimiento del Programa de Trabajo.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial de la Entidad, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

SEGUNDO.- Los incentivos que se hubieren percibido por la “Entidad” hasta antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, no serán modificados en virtud de la reforma a la variable α'_{2014} contenida en la fracción II, de la cláusula vigésima del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal a que se refiere el presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2020.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Marco Antonio Mena Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Aarón Pérez Carro**.- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas, **María Alejandra Marisela Nande Islas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.

FE de errata al Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado el 21 de abril de 2020.

En la página 19, fracción II del Artículo Segundo, dice:

“II. La cantidad que resulte de multiplicar el número de meses que comprende el periodo de que se trate por el cociente de dividir 65 mil millones de pesos entre 12, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción II del presente artículo.”

Debe decir:

“II. La cantidad que resulte de multiplicar el número de meses que comprende el periodo de que se trate por el cociente de dividir 65 mil millones de pesos entre 12, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción I del presente artículo.”

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Querétaro, con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua en beneficio de la entidad.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN LAS MATERIAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y CULTURA DEL AGUA EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

FEBRERO DE 2020

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. BLANCA ELENA JIMÉNEZ CISNEROS, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN, EN CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL C. JUAN MARTIN GRANADOS TORRES Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. CARL HEINZ DOBLER MEHNER, SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE Y EL C. ENRIQUE ABEDRO RODRÍGUEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN LAS MATERIAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y CULTURA DEL AGUA, EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal puede convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo, así como para que en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, establece como el objetivo más importante de la actual administración federal, la "Construcción de un país con bienestar", que la población de México viva en un entorno de bienestar, por lo que determina que los programas sectoriales estén orientados a dicho propósito.
Asimismo establece como visión al 2024, que los ríos, arroyos y lagunas estarán recuperados y saneados, el tratamiento de aguas negras y el manejo adecuado de los desechos serán prácticas generalizadas en el territorio nacional y se habrá expandido en la sociedad la conciencia ambiental y la convicción del cuidado del entorno.
3. Atendiendo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo "LA CONAGUA" colabora en la construcción de un país con bienestar, a través de los programas referidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales prevén la distribución de recursos económicos federales a través de subsidios, cuyo otorgamiento se realiza conforme a las Reglas de Operación que de manera anual se publican en el Diario Oficial de la Federación, así como a los Lineamientos y Manuales que al efecto se expidan, los cuales prevén como requisito para dicho otorgamiento, la suscripción de un convenio de coordinación entre "LA CONAGUA" y las diversas entidades federativas, en el cual se establecen las acciones específicas a realizarse.
4. Por lo anterior "LAS PARTES" consideran necesaria a la suscripción del presente convenio, a fin de contribuir, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la consecución del objetivo y de la visión del gobierno federal.

DECLARACIONES

I. Declara "LA CONAGUA" que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección,

restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.

- I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos, le confiere la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3. La Dra. Blanca Elena Jiménez Cisneros en su carácter de Directora General, tiene la atribución de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como celebrar el presente convenio en términos de los artículos 1, 4, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "a" y quinto fracciones I, XXV y XXXV y 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracciones I y IX de su Reglamento; 1, 6 párrafo primero, 8 párrafos primero y tercero, 13 fracciones I, III inciso f), XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4. De manera provisional, su domicilio se ubica en calzada México Xochimilco No. 4985, colonia Guadalupe, alcaldía Tlalpan, C.P. 14388, en la Ciudad de México, el cual señala para los fines y efectos legales del presente instrumento, en tanto no se notifique por escrito el cambio del mismo.

II. Declara "EL ESTADO" que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- II.2. El C. Francisco Domínguez Servián, en su carácter de Gobernador de "EL ESTADO", se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en los términos de los artículos 20 y 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como 2, 5 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- II.3. El C. Juan Martín Granados Torres, en su carácter de Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, asiste en la firma del presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- II.4. El C. Carl Heinz Dobler Mehner, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por el artículo 19 fracción V y el artículo 26 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- II.5. El C. Enrique Abedrop Rodríguez, en su carácter de Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 fracciones I y III del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Aguas, así como los artículos 21, 22, 394, 402 fracción II, 407, 408 fracciones I, VIII y XVI y 409 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- II.6. Su domicilio se ubica en el Palacio de la Corregidora, Calle Pasteur esquina con 5 de Mayo, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000, el cual señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1. Expresan su conformidad en celebrar el presente convenio con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de Infraestructura Hidroagrícola, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Cultura del Agua, en beneficio de la entidad.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, acuerdan mediante el presente instrumento "Establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de Infraestructura Hidroagrícola, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Cultura del Agua, en beneficio de la entidad".

SEGUNDA.- ACCIONES A REALIZAR.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LAS PARTES" podrán realizar las acciones que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

❖ En materia de Infraestructura Hidroagrícola:

- Rehabilitar, tecnificar o conservar la infraestructura hidroagrícola.
- Rehabilitar, tecnificar, relocalizar o reponer pozos profundos.
- Adquirir y rehabilitar integralmente maquinaria y equipo para la conservación de la infraestructura hidroagrícola; así como el equipamiento de talleres.
- Capacitar y otorgar asistencia técnica para fomentar el uso eficiente del agua, en prácticas de conservación del suelo y manejo del agua en áreas de temporal tecnificado, así como en la conservación, rehabilitación, tecnificación y administración de la infraestructura hidroagrícola y en la consolidación de la gestión de las organizaciones de usuarios.
- Tecnificar el riego y drenaje conforme a la normatividad aplicable y la que para tal efecto emita la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y en su caso a los convenios que se suscriban para tales efectos.
- Fomentar la medición del agua.
- Elaborar estudios y proyectos ejecutivos para la rehabilitación y/o tecnificación de la infraestructura hidroagrícola.
- Recuperar los suelos ensalitrados y controlar maleza acuática en los cuerpos de agua.
- Construir infraestructura hidroagrícola para proporcionar el riego en los meses de poca precipitación en las áreas de temporal tecnificado.

Las acciones anteriormente descritas se circunscribirán en el ámbito de los distritos de riego, de las unidades de riego organizadas y de los distritos de temporal tecnificado, acorde a los tipos de apoyo y priorización que les aplique.

❖ En materia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento:

- Elaborar estudios y proyectos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Construir, mejorar, ampliar y/o rehabilitar infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.
- Operar y mantener plantas de tratamiento de aguas residuales en zonas urbanas y rurales.
- Acciones u obras de infraestructura para prevenir o apoyar la reducción de la vulnerabilidad de la sociedad frente a los efectos del cambio climático.
- Mejorar las eficiencias física y comercial de organismos operadores, prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Fortalecer a los participantes a nivel estatal y municipal, en materia de planeación sectorial, promoción y desarrollo de la atención a las localidades rurales.
- Capacitar al personal que participa en la prestación de los servicios o en la operación y ejecución de los programas.
- Fomentar y ampliar la cobertura de desinfección y la eliminación o disminución de sustancias químicas del agua para consumo humano.
- Promover la participación social de la población a beneficiar, de manera organizada en la gestión, construcción, operación y seguimiento de las obras y servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

❖ En materia de Cultura del Agua:

- Contribuir a que la población de "EL ESTADO" use responsablemente el recurso del agua para la preservación del equilibrio hidrológico, así como impulsar el desarrollo hacia una nueva cultura del agua.
- Promover, comunicar y difundir la cultura del agua, considerando su naturaleza vital, escasez, valor económico, social y ambiental, y gestión integrada; de acuerdo a los principios que marca la normatividad vigente.

- Desarrollar y aplicar estrategias en materia de cultura del agua para promover hábitos y prácticas favorables en el uso y consumo del agua.
- Promover, orientar y difundir conocimientos básicos de prevención sanitaria, uso eficiente y racional del agua, así como del cambio climático a los distintos sectores de la sociedad.
- Instalar y fortalecer espacios de cultura del agua con la participación de los estados, municipios, organismos y asociaciones privadas y no gubernamentales.
- Realizar eventos que transmitan los conocimientos para la valoración y uso eficiente del recurso hídrico.
- Formar competencias al personal involucrado en la ejecución del programa relativo a cultura del agua.
- Elaborar material didáctico, para mejorar y cambiar los hábitos de la sociedad hacia un uso responsable del agua.

“LAS PARTES” atenderán oportunamente, dentro de su marco legal de actuación, las resoluciones judiciales y recomendaciones que en materia de derechos humanos se emitan respecto de las acciones anteriormente enlistadas.

TERCERA.- DE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES.

Las acciones a las que se refiere la cláusula segunda de este convenio, se llevarán a cabo a través de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, especificando a través de anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación y/o el instrumento que determine la normatividad aplicable, aquellas que se realizarán durante la vigencia de los mismos, así como a cargo de quien quedará su ejecución.

CUARTA.- OTRAS ACCIONES.

Cuando se determine la necesidad de instrumentar acciones que no estén incluidas en la cláusula segunda del presente instrumento, “LA CONAGUA” podrá expedir dentro del ámbito de su competencia, lineamientos específicos que permitan su realización.

QUINTA.- RECURSOS PRESUPUESTALES.

“LAS PARTES” conforme a su marco legal de actuación, llevarán a cabo las gestiones conducentes para la asignación de los recursos presupuestales en cada ejercicio fiscal. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad y autorizaciones correspondientes.

SEXTA.- OPERACIÓN.

Los programas a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, se implementarán con base en las reglas de operación, manuales y demás normatividad que resulte aplicable en cada ejercicio fiscal.

SÉPTIMA.- PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.

“EL ESTADO” conforme a su marco legal de actuación, promoverá la participación de sus municipios en la realización de las acciones acordadas en su beneficio, en las materias contempladas en el presente convenio.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.

“LAS PARTES” promoverán la participación de la población atendida con los programas correspondientes, así como de las organizaciones de la sociedad civil o ciudadanía interesada en el monitoreo de los mismos, mediante la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o comités de contraloría social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas determinadas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados en los mismos.

La implementación de las actividades de contraloría social se sujetará a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y al esquema o esquemas validados por ésta y a las Reglas de Operación aplicables.

NOVENA.- SISTEMA DE INFORMACIÓN.

“LAS PARTES” implementarán y operarán un sistema de información en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a efecto de analizar y evaluar la participación de los prestadores de esos servicios en la entidad federativa, cuyos resultados apoyen la toma de decisiones en la definición de las políticas públicas en dicha materia y la integración de las propuestas de acciones a considerar en los Anexos

de Ejecución y Técnicos que se suscriban. “LA CONAGUA” determinará y comunicará a “EL ESTADO” para su implementación, la metodología mediante la cual se llevará a cabo en la entidad federativa el análisis y la evaluación antes indicados, con la finalidad de que la aplicación de la misma guarde congruencia a nivel nacional.

DÉCIMA.- ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento, corresponderá a “LA CONAGUA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría de “EL ESTADO” en el ámbito de su competencia.

DÉCIMA PRIMERA.- INSTANCIAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” llevarán a cabo la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente documento por conducto de la instancia que para tal efecto se establezca en los anexos de ejecución, anexos técnicos, convenios de concertación o en el instrumento correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado, contratado, designado o empleado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y de los instrumentos que de él deriven, continuará bajo su dirección y dependencia, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DE CONVENIOS ANTERIORES.

“LAS PARTES” acuerdan que con la suscripción del presente convenio se deja sin efecto cualquier otro instrumento de naturaleza semejante suscrito con anterioridad, quedando subsistentes únicamente los anexos de ejecución y técnicos, así como los convenios de concertación que se hayan celebrado en 2019 y que se encuentren vigentes, hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente inicia con su firma y concluye el 30 de septiembre de 2021.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre “LAS PARTES” y en caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Federación de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.

Durante su vigencia, el presente convenio podrá ser modificado por escrito, de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN.

Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de “EL ESTADO” “La Sombra de Arteaga”, así como en la página de internet de “LA CONAGUA” una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por las partes que en el presente convenio marco de coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 26 días del mes de febrero de 2020.- Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: Comisión Nacional del Agua: la Directora General, **Blanca Elena Jiménez Cisneros**.- Rúbrica.- Revisó en sus Aspectos Legales: la Subdirectora General Jurídica, **Celia Maya García**.- Rúbrica.- Por Ejecutivo del Estado de Querétaro: el Gobernador del Estado, **Francisco Domínguez Servién**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, **Juan Martín Granados Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado, **Carl Heinz Dobler Mehner**.- Rúbrica.- El Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, **Enrique Abedrop Rodríguez**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Sinaloa, con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua en beneficio de la entidad.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN LAS MATERIAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y CULTURA DEL AGUA EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

FEBRERO DEL 2020

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. BLANCA ELENA JIMÉNEZ CISNEROS, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, EN CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. GONZALO GÓMEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ING. LUIS ALBERTO DE LA VEGA ARMENTA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. CARLOS RADAMEZ GANDARILLA GARCÍA, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, ING. MANUEL ESTEBAN TARRIBA URTUZUASTEGUI, SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, LIC. OSBALDO LÓPEZ ANGULO, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, C.P. MARÍA GUADALUPE YAN RUBIO, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y LIC. JUAN ERNESTO MILLÁN PIETSCH, VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SINALOA; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN LAS MATERIAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y CULTURA DEL AGUA, EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal puede convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo, así como para que en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, establece como el objetivo más importante de la actual administración federal, la "Construcción de un país con bienestar", que la población de México viva en un entorno de bienestar, por lo que determina que los programas sectoriales estén orientados a dicho propósito.
Asimismo establece como visión al 2024, que los ríos, arroyos y lagunas estarán recuperados y saneados, el tratamiento de aguas negras y el manejo adecuado de los desechos serán prácticas generalizadas en el territorio nacional y se habrá expandido en la sociedad la conciencia ambiental y la convicción del cuidado del entorno.
3. Atendiendo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo "LA CONAGUA" colabora en la construcción de un país con bienestar, a través de los programas referidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales prevén la distribución de recursos económicos federales a través de subsidios, cuyo otorgamiento se realiza conforme a las Reglas de Operación que de manera anual se publican en el Diario Oficial de la Federación, así como a los Lineamientos y Manuales que al efecto se expidan, los cuales prevén como requisito para dicho otorgamiento, la suscripción de un convenio de coordinación entre "LA CONAGUA" y las diversas entidades federativas, en el cual se establecen las acciones específicas a realizarse.
4. Por lo anterior "LAS PARTES" consideran necesaria la suscripción del presente convenio, a fin de contribuir, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la consecución del objetivo y de la visión del gobierno federal.

DECLARACIONES**I. Declara “LA CONAGUA” que:**

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos, le confiere la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3. La Dra. Blanca Elena Jiménez Cisneros en su carácter de Directora General, tiene la atribución de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como celebrar el presente convenio en términos de los artículos 1, 4, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado “a” y quinto fracciones I, XXV y XXXV y 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracciones I y IX de su Reglamento; 1, 6 párrafo primero, 8 párrafos primero y tercero, 13 fracciones I, III inciso f), XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4. De manera provisional, su domicilio se ubica en calzada México Xochimilco No. 4985, colonia Guadalupe, alcaldía Tlalpan, C.P. 14388, en la Ciudad de México, el cual señala para los fines y efectos legales del presente instrumento, en tanto no se notifique por escrito el cambio del mismo.

II. Declara “EL ESTADO” que:

- II.1. Es un estado libre y soberano que forma parte de la Federación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3° de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- II.2. El Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio, en los términos de los artículos 55 y 65 fracción XXIII BIS, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y 1°, 2°, 3° y 9° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
- II.3. El Lic. Gonzalo Gómez Flores en su carácter de Secretario General de Gobierno, cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio, en los términos de los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1°, 3°, 9°, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 8, 15 fracción I, 17 y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9, fracción X y 10, fracciones VII, XX y XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4. El Ing. Luis Alberto De la Vega Armenta, Secretario de Administración y Finanzas, cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio, en los términos de los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1°, 3°, 9°, 11 y 21, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 8, 15 fracción II, 18 fracciones VI y XI y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9 fracción I, 10 fracciones VI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- II.5. El Lic. Carlos Radamez Gandarilla García, Secretario de Desarrollo Sustentable, cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio, en los términos de los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1°, 3°, 9°, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 8, 15 fracción V, 21 y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 8, 9 y 10 fracciones VII, XXI y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

- II.6.** El Ing. Manuel Esteban Tarriba Urtuzuastegui, Secretario de Agricultura y Ganadería, cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio, en los términos de los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1°, 3°, 9°, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 8, 15 fracción X, 26 y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 6, 7 y 8 fracciones V, XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.
- II.7.** El Lic. Osbaldo López Angulo, Secretario de Obras Públicas, cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio, en los términos de los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1°, 3°, 9° 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 8, 15 fracción VII, 23 y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 10 y 11 fracciones VII, XX y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.
- II.8.** La C.P. María Guadalupe Yan Rubio, Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio, en los términos de los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1°, 3°, 9°, 11 y 21, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 8, 15 fracción XIV, 30 y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 2, 5, 7, 8 y 9, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- II.9.** El Lic. Juan Ernesto Millán Pietsch, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio, en los términos de los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1°, 4° y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 6, 10, 11, fracción IV y 12 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa
- II.10.** Su domicilio se ubica en Insurgentes s/n, Tercer Piso de la Unidad Administrativa, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, el cual señala para los fines y efectos legales del presente instrumento,

III. Declaran “LAS PARTES” que:

- III.1.** Expresan su conformidad en celebrar el presente convenio con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de Infraestructura Hidroagrícola, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Cultura del Agua, en beneficio de la entidad.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

“LAS PARTES” en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, acuerdan mediante el presente instrumento “Establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de Infraestructura Hidroagrícola, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Cultura del Agua, en beneficio de la entidad.

SEGUNDA.- ACCIONES A REALIZAR.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “LAS PARTES” podrán realizar las acciones que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

❖ **En materia de Infraestructura Hidroagrícola:**

- Rehabilitar, tecnificar o conservar la infraestructura hidroagrícola.
- Rehabilitar, tecnificar, relocalizar o reponer pozos profundos.
- Adquirir y rehabilitar integralmente maquinaria y equipo para la conservación de la infraestructura hidroagrícola; así como el equipamiento de talleres.
- Capacitar y otorgar asistencia técnica para fomentar el uso eficiente del agua, en prácticas de conservación del suelo y manejo del agua en áreas de temporal tecnificado, así como en la conservación, rehabilitación, tecnificación y administración de la infraestructura hidroagrícola y en la consolidación de la gestión de las organizaciones de usuarios.

- Tecnificar el riego y drenaje conforme a la normatividad aplicable y la que para tal efecto emita la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y en su caso a los convenios que se suscriban para tales efectos.
- Fomentar la medición del agua.
- Elaborar estudios y proyectos ejecutivos para la rehabilitación y/o tecnificación de la infraestructura hidroagrícola.
- Recuperar los suelos ensalitrados y controlar maleza acuática en los cuerpos de agua.
- Construir infraestructura hidroagrícola para proporcionar el riego en los meses de poca precipitación en las áreas de temporal tecnificado.

Las acciones anteriormente descritas se circunscribirán en el ámbito de los distritos de riego, de las unidades de riego organizadas y de los distritos de temporal tecnificado, acorde a los tipos de apoyo y priorización que les aplique.

❖ **En materia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento:**

- Elaborar estudios y proyectos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Construir, mejorar, ampliar y/o rehabilitar infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.
- Operar y mantener plantas de tratamiento de aguas residuales en zonas urbanas y rurales.
- Acciones u obras de infraestructura para prevenir o apoyar la reducción de la vulnerabilidad de la sociedad frente a los efectos del cambio climático.
- Mejorar las eficiencias física y comercial de organismos operadores, prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Fortalecer a los participantes a nivel estatal y municipal, en materia de planeación sectorial, promoción y desarrollo de la atención a las localidades rurales.
- Capacitar al personal que participa en la prestación de los servicios o en la operación y ejecución de los programas.
- Fomentar y ampliar la cobertura de desinfección y la eliminación o disminución de sustancias químicas del agua para consumo humano.
- Promover la participación social de la población a beneficiar, de manera organizada en la gestión, construcción, operación y seguimiento de las obras y servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

❖ **En materia de Cultura del Agua:**

- Contribuir a que la población de "EL ESTADO" use responsablemente el recurso del agua para la preservación del equilibrio hidrológico, así como impulsar el desarrollo hacia una nueva cultura del agua.
- Promover, comunicar y difundir la cultura del agua, considerando su naturaleza vital, escasez, valor económico, social y ambiental, y gestión integrada; de acuerdo a los principios que marca la normatividad vigente.
- Desarrollar y aplicar estrategias en materia de cultura del agua para promover hábitos y prácticas favorables en el uso y consumo del agua.
- Promover, orientar y difundir conocimientos básicos de prevención sanitaria, uso eficiente y racional del agua, así como del cambio climático a los distintos sectores de la sociedad.
- Instalar y fortalecer espacios de cultura del agua con la participación de los estados, municipios, organismos y asociaciones privadas y no gubernamentales.
- Realizar eventos que transmitan los conocimientos para la valoración y uso eficiente del recurso hídrico.

- Formar competencias al personal involucrado en la ejecución del programa relativo a cultura del agua.
- Elaborar material didáctico, para mejorar y cambiar los hábitos de la sociedad hacia un uso responsable del agua.

“LAS PARTES” atenderán oportunamente, dentro de su marco legal de actuación, las resoluciones judiciales y recomendaciones que en materia de derechos humanos se emitan respecto de las acciones anteriormente enlistadas.

TERCERA.- DE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES.

Las acciones a las que se refiere la cláusula segunda de este convenio, se llevarán a cabo a través de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, especificando a través de anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación y/o el instrumento que determine la normatividad aplicable, aquellas que se realizarán durante la vigencia de los mismos, así como a cargo de quien quedará su ejecución.

CUARTA.- OTRAS ACCIONES.

Cuando se determine la necesidad de instrumentar acciones que no estén incluidas en la cláusula segunda del presente instrumento, “LA CONAGUA” podrá expedir dentro del ámbito de su competencia, lineamientos específicos que permitan su realización.

QUINTA.- RECURSOS PRESUPUESTALES.

“LAS PARTES” conforme a su marco legal de actuación, llevarán a cabo las gestiones conducentes para la asignación de los recursos presupuestales en cada ejercicio fiscal. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad y autorizaciones correspondientes.

SEXTA.- OPERACIÓN.

Los programas a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, se implementarán con base en las reglas de operación, manuales y demás normatividad que resulte aplicable en cada ejercicio fiscal.

SÉPTIMA.- PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.

“EL ESTADO” conforme a su marco legal de actuación, promoverá la participación de sus municipios en la realización de las acciones acordadas en su beneficio, en las materias contempladas en el presente convenio.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.

“LAS PARTES” promoverán la participación de la población atendida con los programas correspondientes, así como de las organizaciones de la sociedad civil o ciudadanía interesada en el monitoreo de los mismos, mediante la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o comités de contraloría social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas determinadas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados en los mismos.

La implementación de las actividades de contraloría social se sujetará a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y al esquema o esquemas validados por ésta y a las Reglas de Operación aplicables.

NOVENA.- SISTEMA DE INFORMACIÓN.

“LAS PARTES” implementarán y operarán un sistema de información en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a efecto de analizar y evaluar la participación de los prestadores de esos servicios en la entidad federativa, cuyos resultados apoyen la toma de decisiones en la definición de las políticas públicas en dicha materia y la integración de las propuestas de acciones a considerar en los Anexos de Ejecución y Técnicos que se suscriban. “LA CONAGUA” determinará y comunicará a “EL ESTADO” para su implementación, la metodología mediante la cual se llevará a cabo en la entidad federativa el análisis y la evaluación antes indicados, con la finalidad de que la aplicación de la misma guarde congruencia a nivel nacional.

DÉCIMA.- ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento, corresponderán a "LA CONAGUA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de "EL ESTADO".

DÉCIMA PRIMERA.- INSTANCIAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" llevarán a cabo la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente documento por conducto de la instancia que para tal efecto se establezca en los anexos de ejecución, anexos técnicos, convenios de concertación o en el instrumento correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado, contratado, designado o empleado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y de los instrumentos que de él deriven, continuará bajo su dirección y dependencia, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DE CONVENIOS ANTERIORES.

"LAS PARTES" acuerdan que con la suscripción del presente convenio se deja sin efecto cualquier otro instrumento de naturaleza semejante suscrito con anterioridad, quedando subsistentes únicamente los anexos de ejecución y técnicos, así como los convenios de concertación que se hayan celebrado en 2019 y que se encuentren vigentes, hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente inicia con su firma y concluye el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre "LAS PARTES" y en caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Federación de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.

Durante su vigencia, el presente convenio podrá ser modificado por escrito, de común acuerdo entre "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN.

Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, así como en la página de internet de "LA CONAGUA" una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por las partes que en el presente convenio marco de coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares, en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de febrero de 2020.- Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: Comisión Nacional del Agua: la Directora General, **Blanca Elena Jiménez Cisneros**.- Rúbrica.- Revisó en sus Aspectos Legales: la Subdirectora General Jurídica, **Celia Maya García**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa: el Gobernador Constitucional, **Quirino Ordaz Coppel**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gonzalo Gómez Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Luis Alberto de la Vega Armenta**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Sustentable, **Carlos Radamez Gandarilla García**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Ganadería, **Manuel Esteban Tarriba Urtuzuastegui**.- Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas, **Osbaldo López Angulo**.- Rúbrica.- La Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, **María Guadalupe Yan Rubio**.- Rúbrica.- El Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, **Juan Ernesto Millán Pietsch**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Tamaulipas, con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua en beneficio de la entidad.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN LAS MATERIAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y CULTURA DEL AGUA EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

FEBRERO DEL 2020

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO “LA CONAGUA”, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. BLANCA ELENA JIMÉNEZ CISNEROS, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL ING. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS Y EL ING. GILBERTO ESTRELLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, RESPECTIVAMENTE; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN LAS MATERIAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y CULTURA DEL AGUA, EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal puede convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo, así como para que en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, establece como el objetivo más importante de la actual administración federal, la “Construcción de un país con bienestar”, que la población de México viva en un entorno de bienestar, por lo que determina que los programas sectoriales estén orientados a dicho propósito.
Asimismo establece como visión al 2024, que los ríos, arroyos y lagunas estarán recuperados y saneados, el tratamiento de aguas negras y el manejo adecuado de los desechos serán prácticas generalizadas en el territorio nacional y se habrá expandido en la sociedad la conciencia ambiental y la convicción del cuidado del entorno.
3. Atendiendo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo “LA CONAGUA” colabora en la construcción de un país con bienestar, a través de los programas referidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales prevén la distribución de recursos económicos federales a través de subsidios, cuyo otorgamiento se realiza conforme a las Reglas de Operación que de manera anual se publican en el Diario Oficial de la Federación, así como a los Lineamientos y Manuales que al efecto se expidan, los cuales prevén como requisito para dicho otorgamiento, la suscripción de un convenio de coordinación entre “LA CONAGUA” y las diversas entidades federativas, en el cual se establecen las acciones específicas a realizarse.
4. Por lo anterior “LAS PARTES” consideran necesaria la suscripción del presente convenio, a fin de contribuir, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la consecución del objetivo y de la visión del gobierno federal.

DECLARACIONES

- I. **Declara “LA CONAGUA” que:**
 - I.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección,

restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.

- I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos, le confiere la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3. La Dra. Blanca Elena Jiménez Cisneros en su carácter de Directora General, tiene la atribución de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como celebrar el presente convenio en términos de los artículos 1, 4, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "a" y quinto fracciones I, XXV y XXXV y 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracciones I y IX de su Reglamento; 1, 6 párrafo primero, 8 párrafos primero y tercero, 13 fracciones I, III inciso f), XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4. De manera provisional, su domicilio se ubica en calzada México Xochimilco No. 4985, colonia Guadalupe, alcaldía Tlalpan, C.P. 14388, en la Ciudad de México, el cual señala para los fines y efectos legales del presente instrumento, en tanto no se notifique por escrito el cambio del mismo.

II. Declara "EL ESTADO" que:

- II.1. Es un estado libre y soberano que forma parte de la Federación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 20 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- II.2. El Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 77 y 91 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 7 y 10 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.3. El Secretario General de Gobierno, Ing. César Augusto Verástegui Ostos, en el ámbito de su competencia, le corresponde firmar los actos del Gobernador del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 10 numeral 2, 23 numeral 1, fracción II y 25 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.4. El Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Ing. Gilberto Estrella Hernández, participa en la firma del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21, 23 numeral 1, fracción XIII y 36 fracción XI, XLVIII y LXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Tamaulipas.
- II.5. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno 3er piso, sito en calle 15 y 16 Hidalgo y Juárez, zona centro, Código Postal 87000, en ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1. Expresan su conformidad en celebrar el presente convenio con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de Infraestructura Hidroagrícola, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Cultura del Agua, en beneficio de la entidad.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, acuerdan mediante el presente instrumento "Establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de Infraestructura Hidroagrícola, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Cultura del Agua, en beneficio de la entidad".

SEGUNDA.- ACCIONES A REALIZAR.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LAS PARTES" podrán realizar las acciones que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

❖ En materia de Infraestructura Hidroagrícola:

- Rehabilitar, tecnificar o conservar la infraestructura hidroagrícola.
- Rehabilitar, tecnificar, relocalizar o reponer pozos profundos.
- Adquirir y rehabilitar integralmente maquinaria y equipo para la conservación de la infraestructura hidroagrícola; así como el equipamiento de talleres.
- Capacitar y otorgar asistencia técnica para fomentar el uso eficiente del agua, en prácticas de conservación del suelo y manejo del agua en áreas de temporal tecnificado, así como en la conservación, rehabilitación, tecnificación y administración de la infraestructura hidroagrícola y en la consolidación de la gestión de las organizaciones de usuarios.
- Tecnificar el riego y drenaje conforme a la normatividad aplicable y la que para tal efecto emita la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y en su caso a los convenios que se suscriban para tales efectos.
- Fomentar la medición del agua.
- Elaborar estudios y proyectos ejecutivos para la rehabilitación y/o tecnificación de la infraestructura hidroagrícola.
- Recuperar los suelos ensalitrados y controlar maleza acuática en los cuerpos de agua.
- Construir infraestructura hidroagrícola para proporcionar el riego en los meses de poca precipitación en las áreas de temporal tecnificado.

Las acciones anteriormente descritas se circunscribirán en el ámbito de los distritos de riego, de las unidades de riego organizadas y de los distritos de temporal tecnificado, acorde a los tipos de apoyo y priorización que les aplique.

❖ En materia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento:

- Elaborar estudios y proyectos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Construir, mejorar, ampliar y/o rehabilitar infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.
- Operar y mantener plantas de tratamiento de aguas residuales en zonas urbanas y rurales.
- Acciones u obras de infraestructura para prevenir o apoyar la reducción de la vulnerabilidad de la sociedad frente a los efectos del cambio climático.
- Mejorar las eficiencias física y comercial de organismos operadores, prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Fortalecer a los participantes a nivel estatal y municipal, en materia de planeación sectorial, promoción y desarrollo de la atención a las localidades rurales.
- Capacitar al personal que participa en la prestación de los servicios o en la operación y ejecución de los programas.
- Fomentar y ampliar la cobertura de desinfección y la eliminación o disminución de sustancias químicas del agua para consumo humano.
- Promover la participación social de la población a beneficiar, de manera organizada en la gestión, construcción, operación y seguimiento de las obras y servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

❖ En materia de Cultura del Agua:

- Contribuir a que la población de "EL ESTADO" use responsablemente el recurso del agua para la preservación del equilibrio hidrológico, así como impulsar el desarrollo hacia una nueva cultura del agua.
- Promover, comunicar y difundir la cultura del agua, considerando su naturaleza vital, escasez, valor económico, social y ambiental, y gestión integrada; de acuerdo a los principios que marca la normatividad vigente.

- Desarrollar y aplicar estrategias en materia de cultura del agua para promover hábitos y prácticas favorables en el uso y consumo del agua.
- Promover, orientar y difundir conocimientos básicos de prevención sanitaria, uso eficiente y racional del agua, así como del cambio climático a los distintos sectores de la sociedad.
- Instalar y fortalecer espacios de cultura del agua con la participación de los estados, municipios, organismos y asociaciones privadas y no gubernamentales.
- Realizar eventos que transmitan los conocimientos para la valoración y uso eficiente del recurso hídrico.
- Formar competencias al personal involucrado en la ejecución del programa relativo a cultura del agua.
- Elaborar material didáctico, para mejorar y cambiar los hábitos de la sociedad hacia un uso responsable del agua.

“LAS PARTES” atenderán oportunamente, dentro de su marco legal de actuación, las resoluciones judiciales y recomendaciones que en materia de derechos humanos se emitan respecto de las acciones anteriormente enlistadas.

TERCERA.- DE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES.

Las acciones a las que se refiere la cláusula segunda de este convenio, se llevarán a cabo a través de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, especificando a través de anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación y/o el instrumento que determine la normatividad aplicable, aquellas que se realizarán durante la vigencia de los mismos, así como a cargo de quien quedará su ejecución.

CUARTA.- OTRAS ACCIONES

Cuando se determine la necesidad de instrumentar acciones que no estén incluidas en la cláusula segunda del presente instrumento, “LA CONAGUA” podrá expedir dentro del ámbito de su competencia, lineamientos específicos que permitan su realización.

QUINTA.- RECURSOS PRESUPUESTALES.

“LAS PARTES” conforme a su marco legal de actuación, llevarán a cabo las gestiones conducentes para la asignación de los recursos presupuestales en cada ejercicio fiscal. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad y autorizaciones correspondientes.

SEXTA.- OPERACIÓN.

Los programas a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, se implementarán con base en las reglas de operación, manuales y demás normatividad que resulte aplicable en cada ejercicio fiscal.

SÉPTIMA.- PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.

“EL ESTADO” conforme a su marco legal de actuación, promoverá la participación de sus municipios en la realización de las acciones acordadas en su beneficio, en las materias contempladas en el presente convenio.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.

“LAS PARTES” promoverán la participación de la población atendida con los programas correspondientes, así como de las organizaciones de la sociedad civil o ciudadanía interesada en el monitoreo de los mismos, mediante la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o comités de contraloría social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas determinadas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados en los mismos.

La implementación de las actividades de contraloría social se sujetará a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y al esquema o esquemas validados por ésta y a las Reglas de Operación aplicables.

NOVENA.- SISTEMA DE INFORMACIÓN.

“LAS PARTES” implementarán y operarán un sistema de información en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a efecto de analizar y evaluar la participación de los prestadores de esos servicios en la entidad federativa, cuyos resultados apoyen la toma de decisiones en la definición de las políticas públicas en dicha materia y la integración de las propuestas de acciones a considerar en los Anexos

de Ejecución y Técnicos que se suscriban. "LA CONAGUA" determinará y comunicará a "EL ESTADO" para su implementación, la metodología mediante la cual se llevará a cabo en la entidad federativa el análisis y la evaluación antes indicados, con la finalidad de que la aplicación de la misma guarde congruencia a nivel nacional.

DÉCIMA.- ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento, corresponderá a "LA CONAGUA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMA PRIMERA.- INSTANCIAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" llevarán a cabo la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente documento por conducto de la instancia que para tal efecto se establezca en los anexos de ejecución, anexos técnicos, convenios de concertación o en el instrumento correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado, contratado, designado o empleado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y de los instrumentos que de él deriven, continuará bajo su dirección y dependencia, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DE CONVENIOS ANTERIORES.

"LAS PARTES" acuerdan que con la suscripción del presente convenio se deja sin efecto cualquier otro instrumento de naturaleza semejante suscrito con anterioridad, quedando subsistentes únicamente los anexos de ejecución y técnicos, así como los convenios de concertación que se hayan celebrado en 2019 y que se encuentren vigentes, hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente inicia con su firma y concluye el 30 de septiembre de 2022.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre "LAS PARTES" y en caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Federación de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.

Durante su vigencia, el presente convenio podrá ser modificado por escrito, de común acuerdo entre "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN.

Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como en la página de internet de "LA CONAGUA" una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por las partes que en el presente convenio marco de coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de febrero de 2020.- Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: Comisión Nacional del Agua: la Directora General, **Blanca Elena Jiménez Cisneros**.- Rúbrica.- Revisó en sus Aspectos Legales: la Subdirectora General Jurídica, **Celia Maya García**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas: el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **Francisco Javier García Cabeza de Vaca**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **César Augusto Verástegui Ostos**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, **Gilberto Estrella Hernández**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se reforma el diverso que se indica, publicado el 14 de septiembre de 1994.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, 4, 5 fracción XVII, 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Economía es una Dependencia de la Administración Pública Federal en términos de los artículos 2o., fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que a la misma le compete el despacho de los asuntos a que se refiere el artículo 34 de dicha Ley.

Que el 14 de septiembre de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las delegaciones y subdelegaciones federales y oficina de servicios de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, el cual ha sido reformado mediante diversos datos a conocer en el mismo órgano informativo, los días 29 de mayo de 1997, 30 de junio de 1998, 29 de marzo y 20 de septiembre de 1999, 31 de diciembre de 2001, 4 de julio de 2003 y 28 de marzo de 2007.

Que la Secretaría de Economía, para el debido cumplimiento de sus servicios y trámites en todo el territorio nacional, cuenta con Oficinas de Representación en las entidades federativas, las cuales dependen jerárquicamente y funcionalmente de la persona Titular de dicha Secretaría.

Que el 27 de noviembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, con el propósito de determinar la adscripción de las unidades administrativas de esta Dependencia y la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, y con ello hacer más eficientes sus labores.

Que por lo anterior, y con el propósito de dar cumplimiento a las diversas disposiciones jurídicas aplicables que imponen la obligación a esta Secretaría de señalar la sede de sus unidades administrativas para todos los efectos a que haya lugar, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE SE INDICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1994

Único.- Se reforman los artículos 5o., último párrafo y 5o. BIS del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las delegaciones y subdelegaciones federales y oficina de servicios de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1994 y sus modificaciones posteriores, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 5o.- ...

La Oficina de Representación Metropolitana tendrá como circunscripción la Ciudad de México y los municipios circunvecinos del Estado de México.

ARTÍCULO 5o. BIS.- ...

| “DELEGACIÓN | CIUDAD SEDE |
|---|------------------|
| ... | ... |
| Oficina de Representación Metropolitana | Ciudad de México |
| ... | ...” |

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2020.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí.

CONVENIO-AFASPE-SLP/2020

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ, SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA M.C.S.S. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL LIC. DANIEL PEDROZA GAITÁN, SECRETARIO DE FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por LA DRA. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL LIC. DANIEL PEDROZA GAITÁN, SECRETARIO DE FINANZAS por parte de "LA ENTIDAD", y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".

III. "LA SECRETARÍA" tiene dentro de sus objetivos, la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en 22 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Dr. Hugo López Gatell Ramírez, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como el Artículo Único, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, modificado por el diverso publicado en el citado órgano de difusión oficial el 12 de enero de 2015, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección,

supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.3. Las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones XII, XVII Bis y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32 Bis 2 y 35 del citado Reglamento; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento.

1.4. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención de enfermedades y promoción de la salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".

1.5. Cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

1.6. Para los efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

- 1.** Que el Lic. Daniel Pedroza Gaitán, en su carácter de Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, S.L.P. y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
- 2.** Que la Dra. Mónica Liliana Rangel Martínez, en su carácter de Directora General de Servicios de Salud de San Luis Potosí, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 12 fracciones I y XII del Decreto Administrativo de Creación del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa en fecha 11 de septiembre de 1996 y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
- 3.** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en el (los) artículo(s) 5o., 13o. y 14o. de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí y en los artículos 1o., 3o., 9o. y 13º de la Ley General de Salud.
- 4.** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calle Prol. Calzada de Guadalupe numero 5850 Colonia Lomas de la Virgen C.P. 78380 de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD" su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte del mismo.

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se realizará conforme a la tabla siguiente:

| NO. | UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN | CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos) | | |
|--|--|-----------------------------------|---|-------------------|---------------------|
| | | | RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES | INSUMOS FEDERALES | TOTAL |
| 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD | | | | | |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | P018, U008 | 2,481,153.33 | 0.00 | 2,481,153.33 |
| 1 | Determinantes Personales | U008 | 1,405,906.85 | 0.00 | 1,405,906.85 |
| 2 | Mercadotecnia Social en Salud | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 3 | Determinantes Colectivos | P018, U008 | 661,528.48 | 0.00 | 661,528.48 |
| 4 | Capacitación | P018, U008 | 304,718.00 | 0.00 | 304,718.00 |
| 5 | Intersectorialidad | P018, U008 | 109,000.00 | 0.00 | 109,000.00 |
| 6 | Evaluación | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Subtotal | | | 2,481,153.33 | 0.00 | 2,481,153.33 |
| 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL | | | | | |
| 1 | Salud Mental y Adicciones | P018 | 142,855.05 | 0.00 | 142,855.05 |
| 1 | Salud Mental | P018 | 142,855.05 | 0.00 | 142,855.05 |
| 2 | Adicciones | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Subtotal | | | 142,855.05 | 0.00 | 142,855.05 |
| 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA | | | | | |
| 1 | Atención a Emergencias en Salud | U009 | 664,755.00 | 0.00 | 664,755.00 |
| 1 | Urgencias | U009 | 190,239.00 | 0.00 | 190,239.00 |
| 2 | Monitoreo | U009 | 474,516.00 | 0.00 | 474,516.00 |
| 2 | Diagnóstico en Salud Pública | P018, U009 | 706,642.00 | 34,917.00 | 741,559.00 |
| Subtotal | | | 1,371,397.00 | 34,917.00 | 1,406,314.00 |

| K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA | | | | | |
|---|---|------------|----------------------|---------------------|----------------------|
| 1 | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | P016 | 300,000.00 | 4,971,392.45 | 5,271,392.45 |
| 2 | Virus de la Hepatitis C | P016 | 160,738.24 | 0.00 | 160,738.24 |
| Subtotal | | | 460,738.24 | 4,971,392.45 | 5,432,130.69 |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA | | | | | |
| 1 | Salud Sexual y Reproductiva | P020 | 11,345,918.79 | 7,955,769.10 | 19,301,687.89 |
| 1 | SSR para Adolescentes | P020 | 863,179.44 | 0.00 | 863,179.44 |
| 2 | PF y Anticoncepción | P020 | 1,416,650.28 | 0.00 | 1,416,650.28 |
| 3 | Salud Materna | P020 | 2,504,513.11 | 7,582,762.50 | 10,087,275.61 |
| 4 | Salud Perinatal | P020 | 2,879,524.71 | 0.00 | 2,879,524.71 |
| 5 | Aborto Seguro | P020 | 265,000.00 | 0.00 | 265,000.00 |
| 6 | Violencia de Género | P020 | 3,417,051.25 | 373,006.60 | 3,790,057.85 |
| 2 | Cáncer | P020 | 1,904,375.64 | 0.00 | 1,904,375.64 |
| 3 | Igualdad de Género | P020 | 198,071.63 | 0.00 | 198,071.63 |
| Subtotal | | | 13,448,366.05 | 7,955,769.10 | 21,404,135.15 |
| 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES | | | | | |
| 1 | Atención de la Zoonosis | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 2 | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos | U009 | 1,178,052.00 | 9,528,653.36 | 10,706,705.36 |
| 1 | Paludismo | U009 | 151,841.80 | 0.00 | 151,841.80 |
| 2 | Enfermedad de Chagas | U009 | 115,690.00 | 12,000.00 | 127,690.00 |
| 3 | Leishmaniasis | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 4 | Intoxicación por artrópodos | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 5 | Dengue | U009 | 910,520.20 | 9,516,653.36 | 10,427,173.56 |
| 6 | Vigilancia Post Oncocercosis | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | P018, U009 | 0.00 | 27,735.78 | 27,735.78 |
| 4 | Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 5 | Enfermedades Respiratorias Crónicas | U009 | 0.00 | 11,500.00 | 11,500.00 |
| 6 | Enfermedades Cardiometabólicas | U008 | 4,064,458.85 | 0.00 | 4,064,458.85 |
| 7 | Salud en el Adulto Mayor | U008 | 229,932.30 | 0.00 | 229,932.30 |
| 8 | Salud Bucal | U009 | 60,736.72 | 0.00 | 60,736.72 |
| 9 | Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas | U009 | 47,992.72 | 0.00 | 47,992.72 |
| Subtotal | | | 5,581,172.59 | 9,567,889.14 | 15,149,061.73 |

| R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA | | | | | |
|--|--|------|----------------------|----------------------|----------------------|
| 1 | Vacunación, Infancia y Adolescencia | E036 | 749,598.08 | 48,728,825.50 | 49,478,423.58 |
| 2 | Atención a la Salud de la Adolescencia | P018 | 100,851.53 | 0.00 | 100,851.53 |
| 3 | Atención a la Salud en la Infancia | P018 | 148,382.19 | 0.00 | 148,382.19 |
| 4 | Cáncer de infancia y adolescencia | P018 | 51,835.50 | 0.00 | 51,835.50 |
| Subtotal | | | 1,050,667.29 | 48,728,825.50 | 49,779,492.79 |
| Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD" | | | 24,536,349.55 | 71,258,793.19 | 95,795,142.73 |

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD".

SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales, en carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$95,795,142.73 (NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 73/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$24,536,349.55 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

La Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA". Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$71,258,793.19 (SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 19/100 M.N), serán entregados directamente a los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

“LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud de “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrá controlar, vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume “LA ENTIDAD”, así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se haya aplicado en contravención a sus cláusulas, o a las de “EL ACUERDO MARCO”.

5. “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión a efecto de observar los avances de “LOS PROGRAMAS”, estando obligada “LA ENTIDAD”, a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, “SIAFFASPE”, así como a exhibir la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, “LA SECRETARÍA” ha implementado el “SIAFFASPE”, como una herramienta informática, utilizada para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

CUARTA. INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se aplicarán en “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a fin de alcanzar las metas con base en los indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones y cumplimiento de metas de acuerdo a los indicadores que contemplan “LOS PROGRAMAS”, en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, a través del “SIAFFASPE”, en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y conforme a la disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar y Fondo de Salud para el Bienestar, a que hace referencia el APÉNDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio, ya que solo se señalan para efectos informativos, por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a su cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia, la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Las contrataciones de personal que realice "LA ENTIDAD" con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en el Catálogo Sectorial de Puestos, vigente, las disposiciones administrativas de contratación de personal que establezca la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA" y los aspectos técnicos que para la operación de "LOS PROGRAMAS" se establezcan en el "SIAFFASPE".

SEXTA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS.- Los requisitos y especificaciones, para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2020, así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2020, registrados en el "SIAFFASPE", son de carácter obligatorio para "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente instrumento.

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del "SIAFFASPE", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA", objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, exclusivamente para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", con estricta sujeción a los índices, indicadores y metas señalados en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del "SIAFFASPE", respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en "LA ENTIDAD".

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2020 señalados en el "SIAFFASPE". Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2020.

V. Registrar en el Módulo de Registro de Comprobaciones del "SIAFFASPE", en formato PDF, la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que soporta los certificados del gasto, generados a través del "SIAFFASPE", que se entreguen a las unidades administrativas y órganos desconcentrados.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IX. Informar a “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del “SIAFFASPE”, y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los dos primeros trimestres del ejercicio fiscal 2020., sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de “LOS PROGRAMAS”, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados finales de las acciones realizadas para el cumplimiento de objeto del presente instrumento.

X. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XI. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIII. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en “LA ENTIDAD” cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XIV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XVI. Contratar con recursos de “LA ENTIDAD”, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVII. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de

Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control de VIH/ SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de los Servicios de Salud de San Luis Potosí de "LA ENTIDAD", de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el "SIAFFASPE".

XVIII. Entregar de manera mensual a la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA", los reportes de nómina del personal contratado con cargo a los recursos que se ministren con motivo del presente instrumento, de conformidad con los plazos y la vigencia establecidos en "LOS PROGRAMAS", los cuales deberán contener al menos: el nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, código (de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos de las ramas médica, paramédica y grupos afines vigente), Clave Única de Establecimientos de Salud, fecha de ingreso, vigencia del contrato, detalle y resumen de percepciones, deducciones, percepción neta, quincena de pago.

XIX. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

XXI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XXII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XXIII. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXIV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

XXV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico.

II. Suministrar los insumos federales a los Servicios de Salud de San Luis Potosí de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados.

V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud conforme al calendario que para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las unidades administrativas y órganos desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento.

VII. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a "LA ENTIDAD".

VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", a que hace referencia la fracción IX de la Cláusula Octava del presente instrumento.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD" de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2021, mediante el formato que se genere a través del "SIAFFASPE" el Acta de Conciliación de Insumos.

XIII. Emitir, a través del SIAFFASPE, el Acta de Cierre de Presupuesto, una vez que la "LA ENTIDAD", haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento.

XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XV. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XVI. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 30 de junio de 2020.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización de “LOS PROGRAMAS” previstos en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a “LOS PROGRAMAS” que les corresponda, por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SEXTA. OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los un días del mes de febrero del año dos mil veinte.

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

| | | |
|---|-------------------------------------|---|
| 1 | Dr. Hugo López Gatell Ramírez | Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud |
| 2 | Dr. Ricardo Cortés Alcalá | Director General de Promoción de la Salud |
| 3 | Dr. José Luis Alomía Zegarra | Director General de Epidemiología |
| 4 | Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez | Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental |
| 5 | Dra. Karla Berdichevsky Feldman | Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva |
| 6 | Dr. Ruy López Ridaura | Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades |
| 7 | Dra. Alethse De La Torre Rosas | Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA |
| 8 | M.C.S.S. Miriam Esther Veras Godoy | Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia |

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”

| | | |
|---|-------------------------------------|--|
| 1 | Dra. Mónica Liliana Rangel Martínez | Directora General de Servicios de Salud de San Luis Potosí |
| 2 | Lic. Daniel Pedroza Gaitán | Secretario de Finanzas |

C. Hugo López Gatell Ramírez,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-003/2019

DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XII, 7, fracciones XXIV y XXV y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL
DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. DD-003/2018

Código 12-316-1-M1C026P- 0000065-E-X-V

DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis y 7, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, de su Reglamento, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. NT-183/2019

Código 12-313-1-M1C029P-0000028-E-C-A

DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracciones XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4, párrafo primero y 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b), 6 y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO
NACIONAL DE SALUD MENTAL

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 31 de mayo de 2020, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCO CER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-007/2019

Código 12-L00-1-M1C029P-0000058-E-L-V

DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción II, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

DIRECTORA GENERAL DEL
CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO
Y SALUD REPRODUCTIVA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-014/2018

Código 12-O00-1-CFKC002-0000080-E-L-4

DR. RUY LÓPEZ RIDAURA

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VII, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS
Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-009/2019

Código 12-K00-1-M1C029P-0000041-E-L-C

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

DIRECTORA GENERAL
DEL CENTRO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-010/2018

Código 12-R00-1-M1C029P-0000044-E-L-V

MTRA. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción IX, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL PARA LA SALUD DE LA
INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ

PRESENTE

El Ejecutivo de mi cargo, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, he tenido a bien otorgar a usted en los SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, a partir del 26 de Septiembre del 2015, y hasta un máximo del término de la presente administración 25 de Septiembre del 2021, el nombramiento de:

Puesto: DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ

Clave Presupuestal: 05 019 001 1101 17 02

RFC: RAMM 730604 V82

Comunico a Usted lo anterior para su conocimiento y efectos legales.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

San Luis Potosí, S.L.P. Septiembre 26 de 2015

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Rúbrica.

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ

Al aceptar el cargo, protesto su desempeño como lo refiere el presente nombramiento conforme a la Constitución Política del Estado, así mismo guardar ésta y las leyes que de ella emanen.

Firma

DANIEL PEDROZA GAITAN

PRESENTE

El Ejecutivo de mi cargo, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, he tenido a bien otorgar a Usted en la SECRETARÍA DE FINANZAS, a partir del 16 de Enero del 2019, y hasta un máximo del término de la presente administración 25 de Septiembre del 2021, el nombramiento de:

Puesto: SECRETARIO DE FINANZAS

Clave Presupuestal: 03 03 001 1101 19 06

RFC: PEGD 660518 H29

Comunico a Usted lo anterior para su conocimiento y efectos legales.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

San Luis Potosí, S.L.P. Enero 16 de 2019

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Rúbrica.

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ

Al aceptar el cargo, protesto su desempeño como lo refiere el presente nombramiento conforme a la Constitución Política del Estado, así mismo guardar ésta y las leyes que de ella emanen.

Firma

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) | | | |
|----------------|--|---|--------------|---------------------|--------------|
| | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | | TOTAL | |
| | | CASSCO | CAUSES | | |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 2,481,153.33 | 0.00 | 2,481,153.33 | |
| | 1 | Determinantes Personales | 1,405,906.85 | 0.00 | 1,405,906.85 |
| | 2 | Mercadotecnia Social en Salud | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | 3 | Determinantes Colectivos | 661,528.48 | 0.00 | 661,528.48 |
| | 4 | Capacitación | 304,718.00 | 0.00 | 304,718.00 |
| | 5 | Intersectorialidad | 109,000.00 | 0.00 | 109,000.00 |
| | 6 | Evaluación | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTALES | | 2,481,153.33 | 0.00 | 2,481,153.33 | |

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) | | | |
|----------------|-------------------------------|---|-------------------|-------------------|------------|
| | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | | TOTAL | |
| | | CASSCO | CAUSES | | |
| 1 | Salud Mental y Adicciones | 0.00 | 142,855.05 | 142,855.05 | |
| | 1 | Salud Mental | 0.00 | 142,855.05 | 142,855.05 |
| | 2 | Adicciones | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTALES | | 0.00 | 142,855.05 | 142,855.05 | |

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) | | | |
|----------------|---------------------------------|---|-------------|---------------------|------------|
| | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | | TOTAL | |
| | | CASSCO | CAUSES | | |
| 1 | Atención a Emergencias en Salud | 664,755.00 | 0.00 | 664,755.00 | |
| | 1 | Urgencias | 190,239.00 | 0.00 | 190,239.00 |
| | 2 | Monitoreo | 474,516.00 | 0.00 | 474,516.00 |
| 2 | Diagnóstico en Salud Pública | 706,642.00 | 0.00 | 706,642.00 | |
| TOTALES | | 1,371,397.00 | 0.00 | 1,371,397.00 | |

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) | | |
|----------------|--|---|-------------|-------------------|
| | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | | TOTAL |
| | | CASSCO | CAUSES | |
| 1 | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 300,000.00 | 0.00 | 300,000.00 |
| 2 | Virus de la Hepatitis C | 160,738.24 | 0.00 | 160,738.24 |
| TOTALES | | 460,738.24 | 0.00 | 460,738.24 |

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) | | | |
|----------------|-------------------------------|---|----------------------|----------------------|--------------|
| | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | | TOTAL | |
| | | CASSCO | CAUSES | | |
| 1 | Salud Sexual y Reproductiva | 1,018,179.44 | 10,327,739.35 | 11,345,918.79 | |
| | 1 | SSR para Adolescentes | 753,179.44 | 110,000.00 | 863,179.44 |
| | 2 | PF y Anticoncepción | 0.00 | 1,416,650.28 | 1,416,650.28 |
| | 3 | Salud Materna | 0.00 | 2,504,513.11 | 2,504,513.11 |
| | 4 | Salud Perinatal | 0.00 | 2,879,524.71 | 2,879,524.71 |
| | 5 | Aborto Seguro | 265,000.00 | 0.00 | 265,000.00 |
| | 6 | Violencia de Género | 0.00 | 3,417,051.25 | 3,417,051.25 |
| 2 | Cáncer | 0.00 | 1,904,375.64 | 1,904,375.64 | |
| 3 | Igualdad de Género | 198,071.63 | 0.00 | 198,071.63 | |
| TOTALES | | 1,216,251.07 | 12,232,114.98 | 13,448,366.05 | |

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) | | | |
|----------------|---|---|---------------------|---------------------|------------|
| | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | | TOTAL | |
| | | CASSCO | CAUSES | | |
| 1 | Atención de la Zoonosis | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 2 | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos | 1,178,052.00 | 0.00 | 1,178,052.00 | |
| | 1 | Paludismo | 151,841.80 | 0.00 | 151,841.80 |
| | 2 | Enfermedad de Chagas | 115,690.00 | 0.00 | 115,690.00 |
| | 3 | Leishmaniasis | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | 4 | Intoxicación por artrópodos | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | 5 | Dengue | 910,520.20 | 0.00 | 910,520.20 |
| | 6 | Vigilancia Post Oncocercosis | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 4 | Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 5 | Enfermedades Respiratorias Crónicas | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 6 | Enfermedades Cardiometaabólicas | 0.00 | 4,064,458.85 | 4,064,458.85 | |
| 7 | Salud en el Adulto Mayor | 50,000.00 | 179,932.30 | 229,932.30 | |
| 8 | Salud Bucal | 60,736.72 | 0.00 | 60,736.72 | |
| 9 | Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas | 47,992.72 | 0.00 | 47,992.72 | |
| TOTALES | | 1,336,781.44 | 4,244,391.15 | 5,581,172.59 | |

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) | | |
|----------------|--|---|---------------------|---------------------|
| | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | | TOTAL |
| | | CASSCO | CAUSES | |
| 1 | Vacunación, Infancia y Adolescencia | 0.00 | 749,598.08 | 749,598.08 |
| 2 | Atención a la Salud de la Adolescencia | 0.00 | 100,851.53 | 100,851.53 |
| 3 | Atención a la Salud en la Infancia | 0.00 | 148,382.19 | 148,382.19 |
| 4 | Cáncer de infancia y adolescencia | 0.00 | 51,835.50 | 51,835.50 |
| TOTALES | | 0.00 | 1,050,667.29 | 1,050,667.29 |

GRAN TOTAL

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) | | |
|-----|-------------------------------|---|----------------------|----------------------|
| | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | | TOTAL |
| | | CASSCO | CAUSES | |
| | | 6,866,321.08 | 17,670,028.47 | 24,536,349.55 |

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|-----|--|---------------------|
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | |
| | 1.1 Determinantes Personales | |
| | Febrero | 1,405,906.85 |
| | Subtotal de ministraciones | 1,405,906.85 |
| | U008 / OB010 | 1,405,906.85 |
| | Subtotal de programas institucionales | 1,405,906.85 |
| | 1.2 Mercadotecnia Social en Salud | |
| | Febrero | 0.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 0.00 |
| | 1.3 Determinantes Colectivos | |
| | Febrero | 661,528.48 |
| | Subtotal de ministraciones | 661,528.48 |
| | P018 / CS010 | 57,728.00 |
| | U008 / OB010 | 603,800.48 |
| | Subtotal de programas institucionales | 661,528.48 |
| | 1.4 Capacitación | |
| | Febrero | 304,718.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 304,718.00 |
| | P018 / CS010 | 232,718.00 |
| | U008 / OB010 | 72,000.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 304,718.00 |
| | 1.5 Intersectorialidad | |
| | Febrero | 109,000.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 109,000.00 |
| | P018 / CS010 | 9,000.00 |
| | U008 / OB010 | 100,000.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 109,000.00 |
| | 1.6 Evaluación | |
| | Febrero | 0.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 0.00 |
| | Total Programa | 2,481,153.33 |
| | Total | 2,481,153.33 |

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|-----|---------------------------------------|-------------------|
| 1 | Salud Mental y Adicciones | |
| | 1.1 Salud Mental | |
| | Febrero | 142,855.05 |
| | Subtotal de ministraciones | 142,855.05 |
| | P018 / SSM30 | 142,855.05 |
| | Subtotal de programas institucionales | 142,855.05 |
| | 1.2 Adicciones | |
| | Febrero | 0.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 0.00 |
| | Total Programa | 142,855.05 |
| | Total | 142,855.05 |

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|-----|---------------------------------------|---------------------|
| 1 | Atención a Emergencias en Salud | |
| | 1.1 Urgencias | |
| | Febrero | 190,239.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 190,239.00 |
| | U009 / EE200 | 190,239.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 190,239.00 |
| | 1.2 Monitoreo | |
| | Febrero | 474,516.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 474,516.00 |
| | U009 / EE200 | 474,516.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 474,516.00 |
| | Total Programa | 664,755.00 |
| 2 | Diagnóstico en Salud Pública | |
| | Febrero | 706,642.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 706,642.00 |
| | U009 / EE210 | 706,642.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 706,642.00 |
| | Total | 1,371,397.00 |

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|-----|--|------------|
| 1 | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | |
| | Febrero | 300,000.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 300,000.00 |
| | P016 / VH020 | 300,000.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 300,000.00 |

| | | |
|---|---------------------------------------|-------------------|
| 2 | Virus de la Hepatitis C | |
| | Febrero | 160,738.24 |
| | Subtotal de ministraciones | 160,738.24 |
| | P016 / VH020 | 160,738.24 |
| | Subtotal de programas institucionales | 160,738.24 |
| | Total | 460,738.24 |

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| NO. | PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO | |
|-----|---------------------------------------|----------------------|
| 1 | Salud Sexual y Reproductiva | |
| | 1.1 SSR para Adolescentes | |
| | Febrero | 863,179.44 |
| | Subtotal de ministraciones | 863,179.44 |
| | P020 / SR010 | 863,179.44 |
| | Subtotal de programas institucionales | 863,179.44 |
| | 1.2 PF y Anticoncepción | |
| | Febrero | 1,416,650.28 |
| | Subtotal de ministraciones | 1,416,650.28 |
| | P020 / SR020 | 1,416,650.28 |
| | Subtotal de programas institucionales | 1,416,650.28 |
| | 1.3 Salud Materna | |
| | Febrero | 2,504,513.11 |
| | Subtotal de ministraciones | 2,504,513.11 |
| | P020 / AP010 | 2,504,513.11 |
| | Subtotal de programas institucionales | 2,504,513.11 |
| | 1.4 Salud Perinatal | |
| | Febrero | 2,879,524.71 |
| | Subtotal de ministraciones | 2,879,524.71 |
| | P020 / AP010 | 2,879,524.71 |
| | Subtotal de programas institucionales | 2,879,524.71 |
| | 1.5 Aborto Seguro | |
| | Febrero | 265,000.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 265,000.00 |
| | P020 / MJ030 | 265,000.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 265,000.00 |
| | 1.6 Violencia de Género | |
| | Febrero | 3,417,051.25 |
| | Subtotal de ministraciones | 3,417,051.25 |
| | P020 / MJ030 | 3,417,051.25 |
| | Subtotal de programas institucionales | 3,417,051.25 |
| | Total Programa | 11,345,918.79 |

| | | |
|---|---------------------------------------|----------------------|
| 2 | Cáncer | |
| | Febrero | 1,904,375.64 |
| | Subtotal de ministraciones | 1,904,375.64 |
| | P020 / CC010 | 1,904,375.64 |
| | Subtotal de programas institucionales | 1,904,375.64 |
| 3 | Igualdad de Género | |
| | Febrero | 198,071.63 |
| | Subtotal de ministraciones | 198,071.63 |
| | P020 / MJ040 | 198,071.63 |
| | Subtotal de programas institucionales | 198,071.63 |
| | Total | 13,448,366.05 |

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|-----|---|------------|
| 1 | Atención de la Zoonosis | |
| | Febrero | 0.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 0.00 |
| 2 | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos | |
| | 2.1 Paludismo | |
| | Febrero | 151,841.80 |
| | Subtotal de ministraciones | 151,841.80 |
| | U009 / EE020 | 151,841.80 |
| | Subtotal de programas institucionales | 151,841.80 |
| | 2.2 Enfermedad de Chagas | |
| | Febrero | 115,690.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 115,690.00 |
| | U009 / EE020 | 115,690.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 115,690.00 |
| | 2.3 Leishmaniasis | |
| | Febrero | 0.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 0.00 |
| | 2.4 Intoxicación por artrópodos | |
| | Febrero | 0.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 0.00 |

| | | |
|---------------------------------------|--|---------------------|
| 2.5 Dengue | | |
| Febrero | | 910,520.20 |
| Subtotal de ministraciones | | 910,520.20 |
| U009 / EE020 | | 910,520.20 |
| Subtotal de programas institucionales | | 910,520.20 |
| | | |
| 2.6 Vigilancia Post Oncocercosis | | |
| Febrero | | 0.00 |
| Subtotal de ministraciones | | 0.00 |
| Total Programa | | 1,178,052.00 |
| | | |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriósisis | |
| Febrero | | 0.00 |
| Subtotal de ministraciones | | 0.00 |
| | | |
| 4 | Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza | |
| Febrero | | 0.00 |
| Subtotal de ministraciones | | 0.00 |
| | | |
| 5 | Enfermedades Respiratorias Crónicas | |
| Febrero | | 0.00 |
| Subtotal de ministraciones | | 0.00 |
| | | |
| 6 | Enfermedades Cardiometabólicas | |
| Febrero | | 4,064,458.85 |
| Subtotal de ministraciones | | 4,064,458.85 |
| U008 / OB010 | | 4,064,458.85 |
| Subtotal de programas institucionales | | 4,064,458.85 |
| | | |
| 7 | Salud en el Adulto Mayor | |
| Febrero | | 229,932.30 |
| Subtotal de ministraciones | | 229,932.30 |
| U008 / OB010 | | 229,932.30 |
| Subtotal de programas institucionales | | 229,932.30 |
| | | |
| 8 | Salud Bucal | |
| Febrero | | 60,736.72 |
| Subtotal de ministraciones | | 60,736.72 |
| U009 / EE060 | | 60,736.72 |
| Subtotal de programas institucionales | | 60,736.72 |
| | | |

| | | |
|---|--|---------------------|
| 9 | Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas | |
| | Febrero | 47,992.72 |
| | Subtotal de ministraciones | 47,992.72 |
| | U009 / EE010 | 47,992.72 |
| | Subtotal de programas institucionales | 47,992.72 |
| | | |
| | Total | 5,581,172.59 |

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|-----|--|----------------------|
| 1 | Vacunación, Infancia y Adolescencia | |
| | Febrero | 749,598.08 |
| | Subtotal de ministraciones | 749,598.08 |
| | E036 / VA010 | 749,598.08 |
| | Subtotal de programas institucionales | 749,598.08 |
| | | |
| 2 | Atención a la Salud de la Adolescencia | |
| | Febrero | 100,851.53 |
| | Subtotal de ministraciones | 100,851.53 |
| | P018 / IA010 | 100,851.53 |
| | Subtotal de programas institucionales | 100,851.53 |
| | | |
| 3 | Atención a la Salud en la Infancia | |
| | Febrero | 148,382.19 |
| | Subtotal de ministraciones | 148,382.19 |
| | P018 / IA030 | 148,382.19 |
| | Subtotal de programas institucionales | 148,382.19 |
| | | |
| 4 | Cáncer de infancia y adolescencia | |
| | Febrero | 51,835.50 |
| | Subtotal de ministraciones | 51,835.50 |
| | P018 / CC030 | 51,835.50 |
| | Subtotal de programas institucionales | 51,835.50 |
| | | |
| | Total | 1,050,667.29 |
| | | |
| | Gran total | 24,536,349.55 |

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Publica

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|--|--------|-------------------|---|---|--------------|--|--------------|
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | | | | | | | |
| 1 | Determinantes Personales | 1.1.1 | Proceso | Refugios temporales para migrantes certificados | Total de refugios temporales para migrantes | 32 | El indicador mide el número de refugios temporales para migrantes certificados como entornos saludables y seguros | 1 |
| 1 | Determinantes Personales | 2.1.1 | Proceso | Total de población que cuenta con la Cartilla Nacional de Salud por cambio de grupo de edad | Total de población nacional que cambia grupo de edad para la Cartilla Nacional de Salud | 80 | El indicador mide la cobertura que se alcanza de población que cuenta con la Cartilla Nacional de Salud por cambio de grupo de edad | 80 |
| 1 | Determinantes Personales | 3.1.1 | Proceso | Total de mediciones de determinantes de la salud realizadas | Total de mediciones de determinantes de la salud programadas | 80 | El indicador identifica el total de mediciones de determinantes de la salud realizados | 80 |
| 1 | Determinantes Personales | 3.2.1 | Proceso | Población que reporta recibir servicios de promoción de la salud | Total de población nacional | 40 | El indicador mide la población que recibió servicios de promoción de la salud para mejorar en sus estilos de vida y entornos clave de desarrollo | 40 |
| 1 | Determinantes Personales | 3.3.1 | Proceso | Número de entornos clave por municipio con acciones activas para mejorar los determinantes de la salud que afectan su panorama epidemiológico | Número de entornos clave integrados en cada municipio según el INEGI | 80 | El indicador mide los entornos clave con determinantes positivos para su salud que permiten a la población generar un estilo de vida saludable para enfrentar su panorama epidemiológico | 80 |
| 1 | Determinantes Personales | 4.1.1 | Resultado | Número de escuelas preescolares y primarias certificadas como promotoras de la salud | Número total de escuelas públicas preescolares y primarias | 20 | Escuelas preescolares y primarias que cumplieron los criterios de validación para ser "Escuelas Promotoras de la Salud" | 20 |
| 2 | Mercadotecnia Social en Salud | 1.1.1 | Proceso | Número de materiales educativos realizados y difundidos | No aplica | 1,200 | Mide el número de materiales educativos realizados y difundidos, que motiven la adopción de comportamientos, actitudes y entornos saludables en la población | 10 |
| 3 | Determinantes Colectivos | 2.1.1 | Proceso | Número de Redes de Municipios de la Salud que realizan acciones que inciden positivamente en la salud pública | Número de Redes Instaladas de Municipios por la Salud en el país. | 80 | Mide el porcentaje de Redes de Municipios por la Salud que han elaborado y están ejecutando un programa de trabajo que considera acciones que inciden positivamente en la salud pública. | 100 |
| 3 | Determinantes Colectivos | 3.1.1 | Proceso | Número municipios que implementan un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para su certificación | Número total de municipios | 26 | Mide el porcentaje de municipios que están implementado un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública dentro del proceso de certificación del municipio, para incidir en los principales problemas de salud a nivel local. | 43 |

| | | | | | | | | |
|---|--------------------------|-------|-----------|--|--|-----|--|-----|
| 3 | Determinantes Colectivos | 4.1.1 | Resultado | Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables | Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como promotoras de salud | 100 | Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación a través del trabajo participativo de los integrantes de ésta (personas, familias, instituciones, organizaciones de la sociedad civil) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud. | 100 |
| 3 | Determinantes Colectivos | 4.1.2 | Proceso | Número de localidades en zonas de atención prioritaria con acciones integrales de salud pública | No aplica | 32 | Se mide el número de localidades en zonas de atención prioritaria con acciones integrales de salud pública | 1 |
| 3 | Determinantes Colectivos | 4.2.1 | Proceso | Entornos certificados como saludables en los lugares en donde intervenga el Programa | Entornos programados para certificar como saludables en los lugares en donde intervenga el Programa | 100 | Mide los entornos certificados como saludables que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades, municipios y en donde se realizan acciones integradas en zonas prioritarias | 100 |
| 4 | Capacitación | 1.1.1 | Proceso | Personal de salud que concluyeron la capacitación y cuentan con constancia | Total del personal de salud que cursaron la capacitación | 100 | Personal de salud que interviene en el programa capacitado y con constancia | 100 |
| 4 | Capacitación | 1.2.1 | Proceso | Comités locales de salud de comunidades a certificar, capacitados en temas de salud pública | Comités locales de Salud de comunidades a certificar, programados para capacitar en temas de salud pública | 100 | Mide el número de comités locales de salud capacitados en temas de salud pública | 100 |
| 4 | Capacitación | 1.2.2 | Proceso | Agentes de salud capacitados en temas de salud pública | Agentes de Salud programados para capacitar en temas de salud pública | 100 | Agentes de salud capacitados en temas de salud pública | 100 |
| 4 | Capacitación | 1.2.3 | Proceso | Procuradoras (es) de salud capacitados en temas de salud pública | Procuradoras (es) de salud programadas para capacitar en temas de salud pública | 100 | Mide el número de Procuradoras (es) de salud capacitados en temas de salud pública | 100 |
| 4 | Capacitación | 1.3.1 | Proceso | Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año | Número total de municipios en el año | 26 | Municipios que han capacitado a su personal en temas de promoción de la salud y de salud pública | 43 |
| 4 | Capacitación | 1.4.1 | Proceso | Promotores de salud hablantes de lengua indígena capacitados que elaboran e implementan su programa de trabajo | No aplica | 27 | Número de promotores de salud hablantes de lengua indígena capacitados que elaboran su programa de trabajo y lo implementen en comunidades indígenas | 1 |
| 5 | Intersectorialidad | 2.1.1 | Proceso | Número de informes estatales de intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por grupos de trabajo | No aplica | 96 | Mide número de informes de intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo (informe de grupo intersectorial e informes de comité técnico estatal de entornos, comunidades, ciudades y municipios promotores de la salud) | 5 |
| 5 | Intersectorialidad | 3.1.1 | Proceso | Número de alianzas | Total de alianzas planeadas | 100 | El indicador mide el porcentaje de alianzas con instancias gubernamentales o no gubernamentales de acciones conjuntas para promover un estilo de vida saludable | 100 |
| 6 | Evaluación | 1.1.1 | Proceso | Número de Jurisdicciones Sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión | Número de Jurisdicciones Sanitarias supervisadas | 100 | Porcentaje de Jurisdicciones Sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión | 100 |

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No. | PROGRAMA | | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|---------------------------|--------------|--------|-------------------|---|-------------|--------------|--|--------------|
| 1 | Salud Mental y Adicciones | | | | | | | | |
| | 1 | Salud Mental | 1.1.1 | Resultado | Número de acciones para la prevención del suicidio realizadas en la unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud. | No aplica | 20,024 | Número de acciones para la prevención del suicidio, del Programa de Acción Específico de Salud Mental y Adicciones 2019-2024, realizadas en la unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud. | 72 |
| | 1 | Salud Mental | 3.1.2 | Resultado | Numero de acciones de promoción de salud mental, de prevención y tratamiento oportuno de los trastornos mentales en unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud. | No aplica | 28,654 | Numero de acciones de promoción de salud mental, de prevención y tratamiento oportuno de los trastornos mentales en los diferentes grupos de edad, enfocadas en la reducción de los factores de riesgo, el fortalecimiento de los factores protectores y la detección oportuna. | 72 |

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No. | PROGRAMA | | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|---------------------------------|-----------|--------|-------------------|---|---|--------------|---|--------------|
| 1 | Atención a Emergencias en Salud | | | | | | | | |
| | 1 | Urgencias | 3.6.1 | Resultado | Emergencias en salud atendidas con oportunidad | Emergencias en salud atendidas. | 90 | Emergencias en Salud atendidas con oportunidad en la primeras 24 horas en caso de brotes y dentro de las primeras 48 horas en caso de Emergencias en Salud (Desastres). | 90 |
| | 1 | Urgencias | 5.2.1 | Proceso | Supervisiones realizadas | Supervisiones Programadas | 100 | Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales. | 100 |
| | 2 | Monitoreo | 1.1.1 | Proceso | Número de Sistemas especiales cuyo indice de desempeño aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas. | Número de Sistemas Especiales programados por cada Entidad para mejorar | 90 | Número de Sistemas especiales cuyo indice de desempeño aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas. | 90 |
| | 2 | Monitoreo | 1.1.2 | Proceso | Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados en un medio oficial. | Número de reportes de información epidemiológicos programados | 100 | Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica publicados | 100 |
| 2 | Diagnóstico en Salud Pública | | 1.2.1 | Proceso | Índice de Desempeño alcanzado por el LESP | Índice de Desempeño programado por el LESP | 100 | Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP | 100 |
| 2 | Diagnóstico en Salud Pública | | 2.1.2 | Proceso | Número de muestras procesadas del Marco Analítico por el LESP | Número de muestras aceptadas del Marco Analítico por el LESP | 100 | Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico | 100 |

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|--|--------|-------------------|---|---|--------------|---|--------------|
| 1 | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 1.3.1 | Proceso | Fases completas en la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada del VIH e ITS. | Fases programadas en la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada del VIH e ITS. | 100 | Es el porcentaje de avance de las fases para la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada, respecto de las fases programadas en el año. Este indicador intenta medir el avance en la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada, financiada por el Censida, a través del Ramo 12, cuyo proceso se describe en cuatro fases que agrupan las actividades a realizar en cada trimestre del año: Fase 1.- Programa de trabajo de la estrategia estatal de prevención combinada (1er. Trimestre.) Fase 2.- Firma de convenios (Censida y entidades federativas) y asignación de recursos financieros (2do. Trimestre). Fase 3.- Monitoreo y seguimiento de actividades (reporte de avance) (3er. Trimestre). Fase 4.- Recepción de reporte final (4to. trimestre). Cada fase equivale a un 25% de avance y cada trimestre se irá acumulando, hasta llegar a 100%. | 100 |
| 1 | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 1.9.1 | Proceso | Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados de Atención Integral. | No aplica | 112 | Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Saih y Capasits) de la Secretaría de Salud. | 112 |
| 1 | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 5.1.1 | Proceso | Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/ μ l en la Secretaría de Salud. | Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la Secretaría de Salud. | 100 | Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/ μ l, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 en la Secretaría de Salud (SS) durante el periodo de notificación . | 100 |
| 1 | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 8.2.1 | Resultado | Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en el último año (<1,000 copias/ml) | Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral en el último año. | 90 | Mide el impacto de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año. El denominador basado en el programa permite medir la supresión viral de todas las personas en TAR, independientemente de cuando iniciaron tratamiento. | 90 |
| 1 | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 8.10.1 | Proceso | Personas en TAR referidas a tratamiento de TB activa en la Secretaría de Salud. | Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud. | 100 | Es el porcentaje de personas en TAR que son referidas a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud, respecto del total de personas con TB activa y VIH en la Secretaría de Salud en el periodo de notificación. | 100 |

| | | | | | | | | |
|---|--|--------|-----------|---|--|-----|--|-----|
| 1 | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 11.6.1 | Proceso | Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud. | Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa). | 100 | Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez; respecto de la población de 15 a 49 años de la Secretaría de Salud (por 100 mil personas en este grupo de edad). | 100 |
| 1 | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 12.3.1 | Resultado | Número de mujeres embarazadas que viven con VIH en TAR con carga viral suprimida en el último año (<1,000 copias/ml). | Número de mujeres embarazadas con VIH en tratamiento antirretroviral. | 90 | Mide el impacto de las mujeres embarazadas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1000 copias/ml), atendidas en la Secretaría de Salud en el último año, lo cual forma parte de las medidas de prevención de la transmisión vertical del VIH. Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas con VIH en tratamiento ARV en supresión viral (<1000 copias/ml) en la Secretaría de Salud. | 90 |
| 2 | Virus de la Hepatitis C | 5.2.1 | Proceso | Personas diagnosticadas con VHC. | Estimación de personas con VHC. | 100 | Se refiere a la proporción de personas que son diagnosticadas con el VHC, respecto de la estimación de personas con esta infección. | 100 |

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|-----------------------------|--------|-------------------|---|---|--------------|--|--------------|
| 1 | Salud Sexual y Reproductiva | | | | | | | |
| 1 | SSR para Adolescentes | 1.1.1 | Proceso | Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos. | No aplica | 52 | Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos. | 2 |
| 1 | SSR para Adolescentes | 1.2.1 | Estructura | Total de docentes capacitados en temas de salud sexual y reproductiva | No aplica | 3,580 | Corresponde al número de docentes que han sido capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, y son conocedores de los diferentes derechos sexuales y reproductivos. | 60 |
| 1 | SSR para Adolescentes | 1.3.1 | Proceso | Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos | Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados | 80 | Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación. | 80 |
| 1 | SSR para Adolescentes | 1.4.1 | Proceso | Total de consultas de primera vez, otorgadas a hombres, dentro de los servicios amigables | No aplica | 195,745 | Número de consultas de primera vez que reciben hombres adolescentes en los Servicios Amigables | 8,873 |
| 1 | SSR para Adolescentes | 2.1.1 | Estructura | Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes. | No aplica | 4,650 | Número de personas que laboran en primer nivel de atención capacitadas en la NOM 047 específicamente en el apartado de Salud Sexual. | 80 |
| 1 | SSR para Adolescentes | 2.2.1 | Estructura | Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes. | No aplica | 4,660 | Número de personas que laboran en el primer nivel de atención capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes. | 80 |

| | | | | | | | | |
|---|-----------------------|-------|------------|--|---|-----------|--|---------|
| 1 | SSR para Adolescentes | 2.4.1 | Estructura | Total de servicios amigables nuevos durante el período | No aplica | 125 | Número de servicios amigables nuevos en las unidades de salud | 3 |
| 1 | SSR para Adolescentes | 3.1.1 | Resultado | Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud | Total de mujeres adolescentes menores de 15 a 19 años de edad con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud | 69 | Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud | 77 |
| 1 | SSR para Adolescentes | 3.2.1 | Resultado | Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico | Mujeres adolescentes con evento obstétrico | 80 | Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón. | 90 |
| 1 | SSR para Adolescentes | 3.4.1 | Proceso | Numero de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA | Total de servicios amigables registrados | 100 | Se refiere al porcentaje de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA | 100 |
| 2 | PF y Anticoncepción | 2.1.1 | Resultado | Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud | No aplica | 4,751,540 | Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud | 126,248 |
| 2 | PF y Anticoncepción | 2.2.1 | Proceso | Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar. | No aplica | 3,618 | Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta) | 107 |
| 2 | PF y Anticoncepción | 2.3.1 | Proceso | Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas | No aplica | 257 | Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención para verificar la situación de abasto de anticonceptivos. | 7 |
| 2 | PF y Anticoncepción | 2.4.1 | Proceso | Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio | No aplica | 335,282 | Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento. | 10,930 |
| 2 | PF y Anticoncepción | 2.7.1 | Resultado | Vasectomías realizadas | No aplica | 14,476 | Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud | 218 |
| 3 | Salud Materna | 1.1.1 | Proceso | Número de campañas de promoción de atención a la salud materna realizadas | No aplica | 32 | Número de campañas de promoción de atención a la salud materna | 1 |
| 3 | Salud Materna | 1.2.1 | Proceso | Número de acuerdos cumplidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales | Número de acuerdos establecidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales | 100 | Proporción de acuerdos cumplidos derivados de reuniones de redes sociales | 100 |
| 3 | Salud Materna | 1.3.1 | Proceso | Número de pláticas de educación para la salud durante el embarazo y el puerperio otorgadas en los clubes de embarazadas. | No aplica | 120,000 | Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio, otorgadas en los clubes de embarazadas | 840 |
| 3 | Salud Materna | 2.3.1 | Proceso | Número de consultas de control prenatal de primera vez en el primer trimestre | Total de consultas de control prenatal de primera vez | 60 | Consultas de control prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre | 60 |

| | | | | | | | | |
|---|---------------------|-------|------------|--|---|-----|--|-----|
| 3 | Salud Materna | 2.4.1 | Resultado | Número de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis | Total de mujeres embarazadas en control prenatal | 90 | Porcentaje de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis que se atienden en las unidades médicas | 90 |
| 3 | Salud Materna | 2.5.1 | Proceso | Total de cesáreas realizadas | Total de nacimientos registrados | 25 | Eventos obstétricos (parto, cesárea y aborto) atendidos a partir de cesárea | 25 |
| 3 | Salud Materna | 2.6.1 | Resultado | Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado | Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000. | 30 | Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puérperas de acuerdo con la normatividad aplicable | 30 |
| 3 | Salud Materna | 3.1.1 | Proceso | Total de eventos obstétricos atendidos por personal capacitado no médico en las unidades de salud médicas | Total de eventos obstétricos registrados | 5 | Porcentaje de eventos obstétricos que son atendidos por personal capacitado no médico en las unidades médicas | 5 |
| 3 | Salud Materna | 3.4.1 | Proceso | Total de casos analizados en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal | No aplica | 384 | Número de casos sesionados a nivel nacional en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal | 12 |
| 3 | Salud Materna | 3.5.1 | Proceso | Número casos de mortalidad materna analizados | Número de casos de mortalidad materna registrados | 100 | Proporción de casos de mortalidad materna analizados en el Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal | 100 |
| 4 | Salud Perinatal | 1.1.1 | Proceso | Total de recién nacidos con peso menor a 2,500 gramos al nacer en un año determinado | Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100. | 5 | Proporción de recién nacidos con bajo peso al nacer (menos de 2,500gm) del total de recién nacidos registrados | 5 |
| 4 | Salud Perinatal | 2.1.1 | Resultado | Total de defunciones de menores de 28 días de edad en un año determinado | Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 1,000 | 7 | Defunciones de menores de 28 días de edad del total nacimientos registrados en los certificados | 7 |
| 4 | Salud Perinatal | 3.2.1 | Estructura | Total de personas recién nacidas con prueba de tamiz metabólico neonatal | Total de nacidos vivos registrados | 100 | Porcentaje de personas recién nacidas a las que se les realiza la prueba de tamiz metabólico neonatal | 100 |
| 4 | Salud Perinatal | 3.3.1 | Proceso | Entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal | Total de entidades federativas | 100 | Proporción de entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal | 100 |
| 5 | Aborto Seguro | 1.1.1 | Resultado | Número de campañas realizadas | No aplica | 32 | Número de campañas de información de aborto seguro dirigidas a mujeres en edad fértil | 1 |
| 5 | Aborto Seguro | 1.2.1 | Resultado | Entidades federativas que realizan un diagnóstico situacional | Total de entidades federativas | 32 | Entidades federativas que realizan un diagnóstico situacional | 1 |
| 5 | Aborto Seguro | 2.1.1 | Resultado | Número de capacitaciones realizadas al personal de salud | No aplica | 32 | Capacitaciones sobre atención integral al aborto seguro dirigidos al personal de salud | 1 |
| 5 | Aborto Seguro | 2.3.1 | Resultado | Número de hospitales que brindan servicios de aborto seguro | No aplica | 32 | Número de hospitales que brindan servicios de aborto seguro | 1 |
| 5 | Aborto Seguro | 2.5.1 | Resultado | Número de capacitaciones realizadas al personal de salud | No aplica | 32 | Capacitaciones dirigidas al personal de salud en el uso de medicamentos y aspiración para la prestación de servicios de aborto seguro | 1 |
| 6 | Violencia de Género | 1.1.1 | Resultado | Número de materiales diseñados y elaborados con información de los criterios establecidos para la de atención en salud a mujeres víctimas de violencia | No aplica | 128 | Número de materiales diseñados con información de los criterios establecidos para la de atención en salud a mujeres víctimas de violencia | 4 |

| | | | | | | | | |
|---|---------------------|-------|-----------|---|--|-------|--|-----|
| 6 | Violencia de Género | 1.2.1 | Resultado | Capacitaciones realizadas | No aplica | 64 | Número de capacitaciones dirigidas a promotores juveniles en prevención de la violencia de género | 2 |
| 6 | Violencia de Género | 1.3.1 | Resultado | Campañas realizadas por los Servicios Estatales de Salud sobre prevención de la violencia dirigidas a población usuaria | No aplica | 32 | Número de campañas de prevención de la violencia dirigidas a población usuaria de los Servicios Estatales de Salud | 1 |
| 6 | Violencia de Género | 2.1.1 | Resultado | Personal de salud capacitado | Personal de salud programado a capacitar | 100 | Porcentaje de personal de salud capacitado para brindar orientación, consejería y referencia oportuna a las mujeres que viven violencia | 100 |
| 6 | Violencia de Género | 2.3.1 | Resultado | Casos de violación sexual atendidos antes de 72 hrs con tratamiento profiláctico para VIH | Total de casos de violación sexual atendidos en los servicios estatales de salud | 100 | Casos de violación sexual atendidos en los servicios estatales de salud antes de las 72 hrs. a las que se les otorgó profilaxis para VIH | 100 |
| 6 | Violencia de Género | 2.4.1 | Resultado | Número de mujeres de 15 años y más en situación de violencia que son atendidas en los servicios especializados | Número de mujeres de 15 años y más detectadas en situación de violencia | 100 | Porcentaje de atención especializada a mujeres que viven en situación de violencia | 100 |
| 6 | Violencia de Género | 2.6.1 | Resultado | Personal de salud capacitado | Personal de salud programado a capacitar | 100 | Porcentaje de personal de salud capacitado para promover el buen trato durante la atención obstétrica | 100 |
| 2 | Cáncer | 2.1.3 | Resultado | Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años | Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa | 50 | Cobertura de tamizaje con prueba de VPH | 70 |
| 2 | Cáncer | 2.1.4 | Resultado | Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS | Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los capacit | 70 | Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino mujeres viviendo con VIH | 70 |
| 2 | Cáncer | 2.1.6 | Resultado | Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años. | Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa. | 31 | Cobertura de tamizaje con mastografía | 31 |
| 2 | Cáncer | 2.1.7 | Resultado | Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años | Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Ssa | 31 | Cobertura de tamizaje con citología cervical | 31 |
| 2 | Cáncer | 2.3.1 | Proceso | Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica | Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva | 80 | Porcentaje de casos con evaluación colposcópica | 80 |
| 2 | Cáncer | 2.3.2 | Resultado | Casos tratados en clínicas de colposcopia | Total de casos con LEIAG | 80 | Porcentaje de tratamientos otorgados en casos de LEIAG | 80 |
| 2 | Cáncer | 3.1.1 | Resultado | Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino con atención en centro oncológico | Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino | 85 | Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico | 85 |
| 2 | Cáncer | 3.1.3 | Proceso | Mujeres viviendo con cáncer de mama y de cuello uterino, en tratamiento en centro oncológico | No aplica | 1,600 | Número de mujeres con cáncer que acuden a tratamiento en centro oncológico | 50 |
| 2 | Cáncer | 3.1.4 | Resultado | Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de acompañamiento emocional | Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama | 85 | Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento del diagnóstico | 85 |
| 2 | Cáncer | 4.1.1 | Proceso | Personal capacitado | No aplica | 3,200 | Cantidad de personal capacitado en temas de Cáncer Mujer | 100 |

| | | | | | | | | |
|---|--------------------|-------|---------|--|--|---------|---|-------|
| 2 | Cáncer | 5.2.4 | Proceso | Recomendaciones emitidas en control de calidad atendidas | Recomendaciones emitidas en control de calidad | 85 | Porcentaje de recomendaciones atendidas | 85 |
| 3 | Igualdad de Género | 1.1.1 | Proceso | Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI | No aplica | 80,000 | Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entrenamiento Infantil (CEI). | 600 |
| 3 | Igualdad de Género | 1.2.1 | Proceso | Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad | No aplica | 74 | Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad. | 1 |
| 3 | Igualdad de Género | 1.2.2 | Proceso | Número de atenciones preferenciales brindadas en las unidades de salud a personas embarazadas, adultas mayores y con discapacidad, a través de las ventanillas incluyentes | No aplica | 124,800 | Número de atenciones preferenciales brindadas en las unidades de salud a personas embarazadas, personas adultas mayores y personas con discapacidad, a través de las ventanillas incluyentes | 1,500 |
| 3 | Igualdad de Género | 1.4.2 | Proceso | Número total de personal de oficinas centrales y jurisdiccionales capacitados | No aplica | 1,280 | Número de personal de oficinas centrales y jurisdiccionales de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud | 40 |

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|-------------------------|--------|-------------------|---|--|--------------|--|--------------|
| 1 | Atención de la Zoonosis | 3.2.1 | Proceso | Perros y gatos domésticos vacunados en áreas de alto riesgo | Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse en áreas de alto riesgo | 80 | Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de alto riesgo. | 90 |
| 1 | Atención de la Zoonosis | 3.3.1 | Proceso | Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de bajo riesgo | Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse en áreas de riesgo | 70 | Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de bajo riesgo | 70 |
| 1 | Atención de la Zoonosis | 3.4.1 | Proceso | Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente | Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia | 1 | Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia. | 5 |
| 1 | Atención de la Zoonosis | 4.1.2 | Proceso | Número de pacientes que fueron confirmados por SAT/2ME | Número de pacientes probables que cumplen con la definición operacional por 100 | 60 | Promover la toma, envío y procesamiento de muestras de casos probables de Brucelosis para su confirmación | 90 |
| 1 | Atención de la Zoonosis | 5.1.2 | Proceso | Número de muestras de casos probables de teniosis enviadas al laboratorio para su confirmación | Pacientes con expulsión de proglótido de Taenia en hombres y mujeres registrados en el SIS/SINBA por 100. | 100 | Muestras de casos probables de teniosis que son enviadas al laboratorio para su confirmación | 100 |
| 1 | Atención de la Zoonosis | 7.1.2 | Proceso | Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica | Número de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica | 90 | Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica | 32 |

| | | | | | | | | |
|---|---|-------|------------|--|--|-----|---|-----|
| 1 | Atención de la Zoonosis | 8.1.1 | Estructura | Número de brotes atendidos de enfermedades zoonóticas de interés en salud pública | Número de brotes reportados de enfermedades zoonóticas de interés en salud pública | 100 | Brindar la atención oportuna y adecuada a los brotes de manera integral, limitando su diseminación y daño a la población | 100 |
| 1 | Atención de la Zoonosis | 8.1.2 | Proceso | Número de AGEB's con acciones de toma de muestras de garrapatas y otros ectoparásitos | Número de AGEB's con acciones de toma de muestras programados | 100 | Obtener muestras biológicas de ectoparásitos de interés en Salud Pública (principalmente garrapatas en viviendas y perros) en los mismos AGEB's de riesgo y controles cada trimestre a fin de identificar patógenos zoonóticos de interés en Salud Pública, para instrumentar actividades de prevención en el ser humano. | 100 |
| 1 | Atención de la Zoonosis | 9.1.2 | Proceso | Muestras para confirmación de casos en hombres y mujeres de FMMR y otras Rickettsiosis | Número de pacientes en hombres y mujeres probables de FMMR y otras Rickettsiosis registrados en el SEVE por 100. | 100 | Promover la toma, envío y procesamiento de muestras de casos probables de FMMR u otras rickettsiosis para su confirmación. | 100 |
| 2 | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos | | | | | | | |
| 1 | Paludismo | 1.1.1 | Proceso | Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género | Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo | 100 | Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género. | 100 |
| 2 | Enfermedad de Chagas | 2.4.1 | Proceso | Número de casos con tratamiento etiológico y seguimiento terapéutico | Número de casos confirmados que sean candidatos a tratamiento etiológico | 100 | Verifica la atención integral de los casos de Enfermedad de Chagas | 100 |
| 2 | Enfermedad de Chagas | 5.1.1 | Proceso | Número de niños menores de 15 años con tamizaje para detección de T. cruzi que vivan en localidades con vector intradomiciliario | Número de niños menores de 15 años que vivan en localidades con vector intradomiciliario | 90 | Determinar el riesgo de transmisión vectorial intradomiciliaria, así como identificar los focos de transmisión activa. | 90 |
| 5 | Dengue | 3.1.1 | Proceso | Localidades Prioritarias con Ovitrampas | Número de Localidades Prioritarias | 100 | Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias | 100 |
| 5 | Dengue | 6.3.1 | Proceso | Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas | No aplica | 30 | Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas | 1 |
| 5 | Dengue | 7.3.1 | Proceso | Número de Localidades Prioritarias con Acciones de Control Larvario | Número de Localidades prioritarias | 100 | Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias | 8 |
| 5 | Dengue | 7.3.2 | Proceso | Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV | Número de Localidades prioritarias | 100 | Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias | 8 |
| 5 | Dengue | 7.3.3 | Proceso | Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar | Número de Localidades Prioritarias | 100 | Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar | 8 |
| 5 | Dengue | 8.1.1 | Proceso | Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma | No aplica | 52 | Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral | 52 |

| | | | | | | | | |
|---|--|-------|-----------|---|---|-----|---|-----|
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 1.1.1 | Resultado | Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento. | Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento x 100 | 100 | Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento. | 100 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 1.1.2 | Proceso | Número de histopatologías realizadas a casos prevalentes | Total de casos prevalentes | 100 | Cumplir el 100% de histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra. | 100 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 1.1.3 | Resultado | Número de personas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas que ingresaron a tratamiento. | Total de personas que fueron notificadas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas. | 98 | Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos notificados como nuevos, reingresos y recaídas). | 98 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 1.1.4 | Proceso | Número de esquemas de segunda línea entregados para tratar a personas con TB FR | Total de esquemas de segunda línea programados. | 90 | Esquemas de segunda línea entregados para TB. | 90 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 1.2.1 | Proceso | Casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) que se les realizó una prueba de sensibilidad incluye resultados de pruebas moleculares (por ejem., Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales al momento del diagnóstico. | Total de casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) notificados. | 60 | Cobertura de pruebas de sensibilidad a fármacos realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos nuevos o previamente tratados (reingresos y recaídas). | 60 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 1.3.1 | Proceso | Número de Jornadas dermatológicas | No aplica | 44 | Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades | 1 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 3.1.1 | Resultado | Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años que reciben tratamiento para ITBL. | Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años. | 80 | Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años de edad que reciben tratamiento de ITBL. | 80 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 3.1.2 | Resultado | Número personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente. | Número total de personas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente. | 10 | Número total de personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente. | 10 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 3.1.3 | Resultado | Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM con tratamiento para ITBL. | Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM. | 12 | Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM. | 12 |
| 4 | Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza | 2.1.2 | Resultado | Número de casos nuevos de ETI, Influenza, e IRAG | Total de población del año evaluado x 100,000 | 2 | Reducción de la tasa de incidencia de ETI, IRAG e INFLUENZA, comparada con el año 2019 | 2 |
| 4 | Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza | 2.1.3 | Resultado | Número de muertes por influenza, ETI e IRAG | Casos de influenza, ETI e IRAG x 100 | 5 | Personas que mueren por influenza, ETI e IRAG del total de casos de influenza, ETI e IRAG. | 5 |
| 4 | Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza | 2.1.4 | Resultado | Número de casos nuevos de neumonía adquirida en la comunidad | Total de población del año evaluado x 100,000 | 2 | reducción de la tasa de incidencia de neumonía adquirida en la comunidad, comparada con el año 2018 | 2 |

| | | | | | | | | |
|---|--|-------|------------|--|--|-----|---|-----|
| 4 | Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza | 3.1.1 | Proceso | Número de entidades que realizan al menos dos capacitaciones de NAC al personal de salud al año | Total de entidades federativas*100 | 100 | Porcentaje de entidades federativas que realizan las actividades de educación continúa programadas para influenza y NAC al personal de salud cada año. | 100 |
| 5 | Enfermedades Respiratorias Crónicas | 2.3.1 | Resultado | Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría. | Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas | 70 | Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría | 70 |
| 5 | Enfermedades Respiratorias Crónicas | 2.3.2 | Resultado | Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento. | Total de pacientes con diagnóstico de EPOC. | 60 | Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento | 60 |
| 5 | Enfermedades Respiratorias Crónicas | 2.3.3 | Resultado | Número de pacientes con EPOC en tratamiento y con VEF1 inicial o una reducción <=50ml y disnea grado 2. | Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento | 15 | Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos seis meses en tratamiento y mantienen el VEF1 inicial o una reducción <=50ml y disnea grado 2 (mMRC). | 15 |
| 5 | Enfermedades Respiratorias Crónicas | 2.3.4 | Resultado | Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento. | Total de pacientes con diagnóstico de asma. | 60 | Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento | 60 |
| 5 | Enfermedades Respiratorias Crónicas | 2.3.5 | Resultado | Número de pacientes con asma en tratamiento y con seguimiento de espirometría trimestral o flujometría continua. | Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento | 50 | Porcentaje de pacientes con asma con al menos tres meses en tratamiento y tienen espirometría trimestral o flujometría continua. | 50 |
| 6 | Enfermedades Cardiometaabólicas | 1.1.1 | Estructura | Número de personal contratado | Número de personal programado | 100 | Número de profesionales de la salud contratados para el programa de enfermedades cardiometaabólicas | 100 |
| 6 | Enfermedades Cardiometaabólicas | 2.1.1 | Proceso | Número de población de 20 años y más a las que se les realiza detecciones de HTA en la Secretaría de Salud | Total de población de 20 años y más de la Secretaría de Salud programada | 33 | Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de hipertensión arterial en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud. | 17 |
| 6 | Enfermedades Cardiometaabólicas | 2.1.2 | Proceso | Número de población de 20 años y más a las que se les realiza detecciones de diabetes mellitus en la Secretaría de Salud | Total de población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud programada | 33 | Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de diabetes mellitus en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud | 17 |
| 6 | Enfermedades Cardiometaabólicas | 2.1.3 | Proceso | Número de población de 20 años y más a las que se les realiza detecciones de obesidad en la Secretaría de Salud | Total de población de 20 años y más de la Secretaría de Salud, programada | 33 | Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de obesidad en la población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud | 33 |
| 6 | Enfermedades Cardiometaabólicas | 2.3.1 | Proceso | número de ingresos a tratamiento de Diabetes Mellitus | número de casos nuevos de Diabetes Mellitus por 100 | 25 | Se refiere a las detecciones positivas a las cuales se les realizó una confirmación diagnóstica y fueron notificados como casos nuevos e ingresan a tratamiento por Diabetes Mellitus. | 13 |
| 6 | Enfermedades Cardiometaabólicas | 2.3.2 | Proceso | número de ingresos a tratamiento de HTA | número de casos nuevos de HTA por 100 | 25 | Se refiere a las detecciones positivas a las cuales se les realizó una confirmación diagnóstica y fueron notificadas como casos nuevos e ingresan a tratamiento por Hipertensión Arterial | 13 |
| 6 | Enfermedades Cardiometaabólicas | 3.1.2 | Proceso | Número de pacientes con obesidad en control (pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud | Número de pacientes con obesidad en tratamiento en población de 20 años y mas de la Secretaría de Salud por 100. | 35 | Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad en control (pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más | 18 |

| | | | | | | | | |
|---|--------------------------------|--------|-----------|--|---|------------|--|-----------|
| 6 | Enfermedades Cardiometabólicas | 3.1.3 | Proceso | Número de pacientes con diabetes mellitus en control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) por debajo del 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130 mg /dl en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud | Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento en población de 20 años y mas de la Secretaría de Salud por 100 | 37 | Se refiere al porcentaje de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor del 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130 mg /dl | 18 |
| 6 | Enfermedades Cardiometabólicas | 3.1.4 | Proceso | Número de pacientes con hipertensión arterial en control con TA <140/90 mm/hg en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud | Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en población de 20 años y mas de la Secretaría de Salud por 100. | 78 | Se refiere al porcentaje de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con TA <140/90 mm/hg en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud | 39 |
| 7 | Salud en el Adulto Mayor | 1.3.1 | Resultado | Número de licenciados en gerontología que realizan actividades en la atención e intervenciones gerontológicas a la persona adulta mayor | Total de licenciados en gerontología | 90 | Las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales | 90 |
| 7 | Salud en el Adulto Mayor | 3.1.1 | Resultado | Población adulta mayor no asegurada con detección de Caídas | Población adulta mayor no asegurada | 30 | Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección de síndromes geriátricos en su componente de Caídas | 30 |
| 7 | Salud en el Adulto Mayor | 7.1.1 | Resultado | Número de carteles realizados con el tema de Atención a la persona mayor sin discriminación" | Número de carteles programados | 90 | Es el número de carteles realizados en las unidades de salud para la difusión de mensajes de carácter informativo visual dirigidos al personal de salud sobre el tema de "Atención a la persona mayor sin discriminación", por lo menos realizar uno al mes. | 90 |
| 7 | Salud en el Adulto Mayor | 8.1.1 | Proceso | Población masculina de 45 años y más no asegurada con detección integral realizada | Población masculina de 45 años y más no asegurada | 10 | Es la población de masculinos de 45 años y más no asegurados con detección integral de próstata | 10 |
| 8 | Salud Bucal | 4.2.1 | Resultado | Campañas estatales de salud bucal realizadas durante el año. | No aplica | 54 | Corresponde a la realización de las campañas estatales de salud bucal dos veces al año. | 1 |
| 8 | Salud Bucal | 5.1.1 | Resultado | Actividades preventivas extramuros realizadas. | No aplica | 80,149,361 | contempla la aplicación del esquema básico de prevención en salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general. | 959,447 |
| 8 | Salud Bucal | 9.1.1 | Resultado | Número de actividades preventivas y curativas realizadas. | No aplica | 54,301,194 | Se contemplan actividades preventivas y curativas que se realicen en unidades aplicativas. | 1,007,712 |
| 8 | Salud Bucal | 11.1.1 | Resultado | Número de visitas de supervisión realizadas. | No aplica | 5,764 | Supervisiones realizadas al personal odontológico de las jurisdicciones y unidades aplicativas. | 74 |
| 8 | Salud Bucal | 12.1.1 | Resultado | Número de consultas estomatológicas realizadas. | No aplica | 7,902,743 | Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico. | 138,945 |

| | | | | | | | | |
|---|--|-------|---------|--|--|-----|---|---|
| 9 | Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas | 2.1.1 | Proceso | Campañas de prevención realizadas. | No aplica | 32 | Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general. | 1 |
| 9 | Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas | 2.1.2 | Proceso | Campañas de prevención realizadas en las zonas prioritarias seleccionadas. | No aplica | 64 | Realización de campañas de prevención de diarreas en zonas prioritarias seleccionadas. | 1 |
| 9 | Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas | 2.2.1 | Proceso | Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas. | No aplica | 64 | Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc. | 2 |
| 9 | Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas | 2.3.1 | Proceso | Número de cursos de capacitación realizados. | Número de cursos de capacitación programados | 100 | Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a personal de salud en jurisdicciones sanitarias en cada entidad, de acuerdo a los criterios establecidos como prioritarios. | 1 |

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|-------------------------------------|--------|-------------------|--|--|--------------|---|--------------|
| 1 | Vacunación, Infancia y Adolescencia | 1.1.1 | Resultado | Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar. | Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar. | 90 | Porcentaje de población menor de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado. | 90 |
| 1 | Vacunación, Infancia y Adolescencia | 1.1.4 | Resultado | Población de un año de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna de SRP en el periodo a reportar. | Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar. | 95 | Porcentaje de población de un año de edad a la que se le aplicó la primera dosis de vacuna SRP en un periodo determinado. | 95 |
| 1 | Vacunación, Infancia y Adolescencia | 1.1.5 | Resultado | Población menor de un año de edad que recibe la 3ra dosis de vacuna Pentavalente/Hexavalente en el periodo a reportar. | Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar. | 95 | Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud al que se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Pentavalente/Hexavalente en un periodo determinado | 95 |
| 1 | Vacunación, Infancia y Adolescencia | 1.1.7 | Proceso | Numero de temas específicos abordados en las capacitaciones realizadas en las Entidades Federativas | No aplica | 64 | Que en las capacitaciones realizadas por las Entidades Federativas se aborden los siguientes temas específicos: Monitoreo de coberturas en el programa permanente, Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación o Inmunización (ESAVI), Red de frío y acciones intensivas de vacunación (Vacunación contra influenza estacional). | 4 |
| 1 | Vacunación, Infancia y Adolescencia | 1.1.8 | Proceso | Jurisdicciones supervisadas en el trimestre reportado | Total de jurisdicciones | 80 | Medir el porcentaje de Jurisdicciones supervisadas por el Programa Estatal de Vacunación Universal | 80 |
| 1 | Vacunación, Infancia y Adolescencia | 1.1.9 | Resultado | Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar. | Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar. | 90 | Porcentaje de población de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado. | 90 |

| | | | | | | | | |
|---|--|-------|-----------|--|---|-----|--|-----|
| 1 | Vacunación, Infancia y Adolescencia | 1.2.1 | Resultado | Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar. | Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I. | 95 | Porcentaje de población de cuatro años de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado | 95 |
| 1 | Vacunación, Infancia y Adolescencia | 1.2.2 | Resultado | Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado | Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar | 95 | Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado | 95 |
| 1 | Vacunación, Infancia y Adolescencia | 2.1.1 | Resultado | Población menor de 5 años y población en riesgo con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado | Total de población meta de menor de 5 años y población en riesgo a vacunar con la vacuna contra influenza estacional, Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud | 70 | Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población menor de 5 años y en población de riesgo durante el último trimestre del 2020 | 70 |
| 1 | Vacunación, Infancia y Adolescencia | 2.1.2 | Resultado | Población de 60 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado. | Población de 60 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 70 | Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población de 60 años y más durante el último trimestre del 2020. | 70 |
| 2 | Atención a la Salud de la Adolescencia | 1.1.1 | Resultado | Total de adolescentes que adquirieron habilidades y competencias. | Total de adolescentes atendidos con el Modelo de Educación para la Salud GAPS. | 80 | Adolescentes atendidos en GAPS que adquirieron habilidades y competencias. | 100 |
| 2 | Atención a la Salud de la Adolescencia | 1.2.1 | Proceso | Total de GAISA operando en las Jurisdicciones Sanitarias de la Entidad Federativa | Total de Jurisdicciones Sanitarias | 100 | GAISA operando en las Jurisdicciones Sanitarias en la Entidad Federativas | 100 |
| 2 | Atención a la Salud de la Adolescencia | 1.5.1 | Proceso | Total de supervisiones realizadas | Supervisiones programadas | 100 | Supervisiones realizadas a la operación del Programa de Atención a la Salud de la Adolescencia en la Entidad Federativa | 100 |
| 2 | Atención a la Salud de la Adolescencia | 2.1.1 | Proceso | Total de adolescentes de nuevo ingreso incorporados a los GAPS | Total de adolescentes de nuevo ingreso programados para incorporarse a GAPS | 100 | Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años que se incorporan por primera vez a GAPS. | 100 |
| 3 | Atención a la Salud en la Infancia | 2.1.2 | Resultado | Número de defunciones de menores de un año anual | Total de nacidos vivos en el año respectivo X 1,000 | 12 | Número de defunciones en menores de un año en relación con el total de menores de 1 año, considerando la información basal del año 2018. | 12 |
| 3 | Atención a la Salud en la Infancia | 4.1.2 | Resultado | Número de niñas y niños menores de diez años con desnutrición, bajo peso, sobre peso y obesidad | Población menor de diez años en consulta por estado nutricional | 10 | Prevalencia de malnutrición en niñas y niños menores de diez años de edad. | 10 |
| 3 | Atención a la Salud en la Infancia | 4.2.1 | Resultado | Total de niñas y niños menores de seis meses de edad con lactancia materna exclusiva | Total de población menor de seis meses de edad | 5 | Porcentaje de niñas y niños menores de seis meses de edad con lactancia materna exclusiva. | 20 |
| 3 | Atención a la Salud en la Infancia | 5.1.1 | Resultado | Número de niñas y niños menores de cinco años evaluados mediante la prueba EDI de primera vez en la vida | Número de consultas del niño sano de primera vez en el año | 20 | Número de niñas y niños menores de cinco años evaluados en su desarrollo con la aplicación de la prueba EDI. | 20 |
| 4 | Cáncer de infancia y adolescencia | 1.1.1 | Proceso | Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de Cáncer y estado actual de los casos capturados en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA) | Total de casos registrados de acuerdo al tipo de Cáncer en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA) | 100 | Registrar y actualizar correctamente el 100% casos de cáncer en menores de 18 años en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA) | 90 |

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS | | | | | | | |

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS | | | | | | | |

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|--------------|------------------------------|----------|--------------------------|--|-----------------|----------|------------------|
| 2 | Diagnóstico en Salud Pública | 1.2.1.28 | Ramo 12-Apoyo Federal | Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Centro Nacional de Diagnóstico en Salud a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública. | 1.00 | 34,917 | 34,917.00 |
| TOTAL | | | | | | | 34,917.00 |

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|--|---------|--------------------------|--|-----------------|----------|---------------|
| 1 | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 1.9.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución | 71.62 | 5,400 | 386,739.36 |
| 1 | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 1.9.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. | 11.35 | 7,980 | 90,533.90 |
| 1 | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 5.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Lancetas Metálica con cuchilla rectangular y profundidad de incisión a 2.2 mm, integrada a un disparador de plástico retráctil, con protección individual, estéril, desechable. Caja con 50 piezas. Descripción complementaria: El precio incluye costo de distribución. Las cantidades son por caja (cada una con 50 piezas) | 117.62 | 216 | 25,405.92 |
| 1 | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 5.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres. Descripción complementaria: El precio incluye costo de distribución. La cantidad es por caja con 25 sobres cada una. | 3,322.81 | 183 | 608,074.23 |
| 1 | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 5.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución. Las cantidades son por pruebas / piezas. | 29.02 | 44,000 | 1,276,880.00 |

| | | | | | | | |
|--------------|--|----------|-----------------------|--|-----------|--------|---------------------|
| 1 | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 8.10.1.4 | Ramo 12-Apoyo Federal | Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC. Descripción complementaria: El precio incluye el costo de distribución. Las cantidades son por cajas (cada una con 10 cartuchos) | 18,000.92 | 7 | 126,006.44 |
| 1 | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 11.6.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución. Las cantidades son por prueba. | 52.06 | 47,210 | 2,457,752.60 |
| TOTAL | | | | | | | 4,971,392.45 |

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que éstas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|--------------|-----------------------------|---------|--------------------------|--|-----------------|----------|---------------------|
| 1 | Salud Sexual y Reproductiva | | | | | | |
| 3 | Salud Materna | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres. | 2,862.50 | 2,649 | 7,582,762.50 |
| 6 | Violencia de Género | 2.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. | 1,714.00 | 14 | 23,996.00 |
| 6 | Violencia de Género | 2.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. | 890.95 | 28 | 24,946.60 |
| 6 | Violencia de Género | 2.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora. | 578.00 | 28 | 16,184.00 |
| 6 | Violencia de Género | 2.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: BICTEGRAVIR/TENOFOVIR ALAFENAMIDA/EMTRICITABINA Tabletas. Cada tableta contiene: BICTEGRAVIR 50 mg, Emtricitabina 200 mg, Tenofovir ALAFENAMIDA 25 mg | 1,720.00 | 179 | 307,880.00 |
| TOTAL | | | | | | | 7,955,769.10 |

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|---|---------|--------------------------|---|-----------------|----------|---------------|
| 2 | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos | | | | | | |
| 2 | Enfermedad de Chagas | 5.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Estuche de diagnóstico. Inmunoenzayo (ELISA) de tercera generación para la detección de anticuerpos específicos contra el Trypanosoma cruzi en suero humano. CHAGATEK ELISA RECOMBINANTE Estuche para 96 pruebas | 12,000.00 | 1 | 12,000.00 |
| 5 | Dengue | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Papel filtro Descripción complementaria: Tela pellón F-1600 rollo 100mts, 12 cm de alto | 300.00 | 208 | 62,400.00 |
| 5 | Dengue | 7.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional 2.5% caja con dos sacos de 10 kilos cada uno | 29,816.00 | 20 | 596,320.00 |
| 5 | Dengue | 7.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 0.5%, caja con 10 sobres de 100 gramos | 1,484.00 | 510 | 756,840.00 |
| 5 | Dengue | 7.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 1.3%, saco con 18.18 kilos | 31,296.80 | 25 | 782,420.00 |
| 5 | Dengue | 7.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Nebulizador o generador portátil de neblina térmica. Descripción complementaria: Termonebulizador o generador portátil de aerosoles calientes o nieblas térmicas, para aplicaciones imagocidas o nebulizaciones térmicas | 28,000.00 | 2 | 56,000.00 |
| 5 | Dengue | 7.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Neonicotinoide al 3% + Piretroide al 0.75%, tambos de 208 litros | 165,000.00 | 15 | 2,475,000.00 |
| 5 | Dengue | 7.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros | 15,840.96 | 276 | 4,372,104.96 |
| 5 | Dengue | 7.3.3.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida carbamato de acción residual al 80%, cuñete de 25 kilos con 200 sobres de 125 gramos | 41,556.84 | 10 | 415,568.40 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacin 400 mg, tabletas | 6.55 | 10 | 65.50 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Protonamida 250 mg, tabletas | 2.87 | 10 | 28.70 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula | 41.56 | 10 | 415.60 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula | 20.76 | 10 | 207.60 |

| | | | | | | | |
|---|--|---------|-----------------------|---|-------|-------|----------|
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriósisis | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampollita o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampollita o frasco ampula con 2 ml. | 4.34 | 10 | 43.40 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriósisis | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina ácido clavulánico 875/125 tabletas | 2.98 | 10 | 29.80 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriósisis | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline 100 mg, tabletas | 47.57 | 10 | 475.70 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriósisis | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable | 75.17 | 10 | 751.70 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriósisis | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable | 90.83 | 1 | 90.83 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriósisis | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsulas | 6.08 | 1,125 | 6,840.00 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriósisis | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Clotazimina 100 mg, cápsula | 20.51 | 90 | 1,845.90 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriósisis | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tabletas | 0.63 | 905 | 570.15 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriósisis | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta | 0.42 | 156 | 65.52 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriósisis | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tabletas | 0.78 | 950 | 741.00 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriósisis | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tabletas | 29.58 | 56 | 1,656.48 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriósisis | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas | 6.47 | 250 | 1,617.50 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriósisis | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tabletas | 0.44 | 2,910 | 1,280.40 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriósisis | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tabletas | 1.91 | 750 | 1,432.50 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriósisis | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula | 69.15 | 10 | 691.50 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriósisis | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Kanamicina. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ampula. | 51.95 | 10 | 519.50 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriósisis | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampula. | 82.73 | 10 | 827.30 |

| | | | | | | | |
|--------------|--|---------|-----------------------|--|----------|---|---------------------|
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 3.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Sustancias Biológicas Tuberculina PPD. Derivado proteico purificado RT 23 para intradormoreacción. Contiene cinco unidades de tuberculina en cada décima de mililitro RTC. Frasco ampula de 1 ml con 10 dosis. | 942.40 | 8 | 7,539.20 |
| 5 | Enfermedades Respiratorias Crónicas | 2.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Accesorios de equipo e instrumental medico y de laboratorio Descripción complementaria: Boquilla Espirette estandar desechable, para espirometro modelo Easy One, caja con 50 piezas. | 2,300.00 | 5 | 11,500.00 |
| TOTAL | | | | | | | 9,567,889.14 |

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|--------------|-------------------------------------|---------|--------------------------|--|-----------------|----------|----------------------|
| 1 | Vacunación, Infancia y Adolescencia | 1.1.5.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Vacuna contra difteria, tos ferina, tetanos, hepatitis b, poliomieltis y haemophilus influenzae tipo b. Suspensión Inyectable Cada jeringa prellenada con 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del Virus de HB REC 10 ?g Hemaglutinina filamentosa adsorbida (FHA) 25 ?g Pertactina (proteína de membrana externa 69 kDa PRN adsorbida) 8 ?g Toxide de bordetella Pertussis 25 ?g Toxide diftérico adsorbido no menos de 30 UI Toxide tetánico adsorbido no menos de 40 UI Virus de poliomieltis inactivado Tipo 1 MAHoNEY 40 UD Virus de poliomieltis inactivado Tipo 2 M.E.F.I. 8 UD Virus de poliomieltis inactivado Tipo 3 SAUKETT 32 UD Cada frasco con liofilizado contiene: Polisacárido Cápsular de Haemophilus Influenzae tipo b 10 ?g Conjugado a toxide tetánico 20-40 ?g Jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml, y un frasco ampula con liofilizado. Descripción complementaria: Las dosis pueden variar de acuerdo a la necesidad de la Entidad y el precio es el 2019. | 229.87 | 120,290 | 27,651,062.30 |
| 1 | Vacunación, Infancia y Adolescencia | 2.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Las dosis pueden variar de acuerdo a las necesidades de la entidad. El precio es 2019 | 569.30 | 37,024 | 21,077,763.20 |
| TOTAL | | | | | | | 48,728,825.50 |

| | |
|-------------------|----------------------|
| Gran total | 71,258,793.19 |
|-------------------|----------------------|

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, Insabi y el Fondo de Salud para el Bienestar, FSPB, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

| No. | UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN | SPPS RAMO 12 | | SUBTOTAL | RAMO 33 | APORTACIÓN ESTATAL | OTRA | SUBTOTAL | TOTAL |
|---|--|------------------------------------|---------------------|---------------------|---|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| | | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS | | RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | | |
| 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD | | | | | | | | | |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 2,481,153.33 | 0.00 | 2,481,153.33 | 1,520,749.00 | 0.00 | 0.00 | 1,520,749.00 | 4,001,902.33 |
| | 1 Determinantes Personales | 1,405,906.85 | 0.00 | 1,405,906.85 | 728,400.00 | 0.00 | 0.00 | 728,400.00 | 2,134,306.85 |
| | 2 Mercadotecnia Social en Salud | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 145,000.00 | 0.00 | 0.00 | 145,000.00 | 145,000.00 |
| | 3 Determinantes Colectivos | 661,528.48 | 0.00 | 661,528.48 | 161,361.00 | 0.00 | 0.00 | 161,361.00 | 822,889.48 |
| | 4 Capacitación | 304,718.00 | 0.00 | 304,718.00 | 431,988.00 | 0.00 | 0.00 | 431,988.00 | 736,706.00 |
| | 5 Intersectorialidad | 109,000.00 | 0.00 | 109,000.00 | 40,000.00 | 0.00 | 0.00 | 40,000.00 | 149,000.00 |
| | 6 Evaluación | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 14,000.00 | 0.00 | 0.00 | 14,000.00 | 14,000.00 |
| | Total: | 2,481,153.33 | 0.00 | 2,481,153.33 | 1,520,749.00 | 0.00 | 0.00 | 1,520,749.00 | 4,001,902.33 |
| 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL | | | | | | | | | |
| 1 | Salud Mental y Adicciones | 142,855.05 | 0.00 | 142,855.05 | 8,393,083.66 | 0.00 | 0.00 | 8,393,083.66 | 8,535,938.71 |
| | 1 Salud Mental | 142,855.05 | 0.00 | 142,855.05 | 8,393,083.66 | 0.00 | 0.00 | 8,393,083.66 | 8,535,938.71 |
| | 2 Adicciones | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | Total: | 142,855.05 | 0.00 | 142,855.05 | 8,393,083.66 | 0.00 | 0.00 | 8,393,083.66 | 8,535,938.71 |
| 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA | | | | | | | | | |
| 1 | Atención a Emergencias en Salud | 664,755.00 | 0.00 | 664,755.00 | 1,000,000.00 | 0.00 | 0.00 | 1,000,000.00 | 1,664,755.00 |
| | 1 Urgencias | 190,239.00 | 0.00 | 190,239.00 | 1,000,000.00 | 0.00 | 0.00 | 1,000,000.00 | 1,190,239.00 |
| | 2 Monitoreo | 474,516.00 | 0.00 | 474,516.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 474,516.00 | 474,516.00 |
| 2 | Diagnóstico en Salud Pública | 706,642.00 | 34,917.00 | 741,559.00 | 18,700,000.00 | 0.00 | 0.00 | 18,700,000.00 | 19,441,559.00 |
| | Total: | 1,371,397.00 | 34,917.00 | 1,406,314.00 | 19,700,000.00 | 0.00 | 0.00 | 19,700,000.00 | 21,106,314.00 |
| K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA | | | | | | | | | |
| 1 | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 300,000.00 | 4,971,392.45 | 5,271,392.45 | 10,799,386.08 | 0.00 | 0.00 | 10,799,386.08 | 16,070,778.53 |
| 2 | Virus de la Hepatitis C | 160,738.24 | 0.00 | 160,738.24 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 160,738.24 |
| | Total: | 460,738.24 | 4,971,392.45 | 5,432,130.69 | 10,799,386.08 | 0.00 | 0.00 | 10,799,386.08 | 16,231,516.77 |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA | | | | | | | | | |
| 1 | Salud Sexual y Reproductiva | 11,345,918.79 | 7,955,769.10 | 19,301,687.89 | 1,759,254.73 | 0.00 | 0.00 | 1,759,254.73 | 21,060,942.62 |
| | 1 SSR para Adolescentes | 863,179.44 | 0.00 | 863,179.44 | 110,000.00 | 0.00 | 0.00 | 110,000.00 | 973,179.44 |
| | 2 PF y Anticoncepción | 1,416,650.28 | 0.00 | 1,416,650.28 | 964,853.33 | 0.00 | 0.00 | 964,853.33 | 2,381,503.61 |
| | 3 Salud Materna | 2,504,513.11 | 7,582,762.50 | 10,087,275.61 | 536,943.80 | 0.00 | 0.00 | 536,943.80 | 10,624,219.41 |
| | 4 Salud Perinatal | 2,879,524.71 | 0.00 | 2,879,524.71 | 75,682.00 | 0.00 | 0.00 | 75,682.00 | 2,955,206.71 |
| | 5 Aborto Seguro | 265,000.00 | 0.00 | 265,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 265,000.00 |
| | 6 Violencia de Género | 3,417,051.25 | 373,006.60 | 3,790,057.85 | 71,775.60 | 0.00 | 0.00 | 71,775.60 | 3,861,833.45 |
| 2 | Cáncer | 1,904,375.64 | 0.00 | 1,904,375.64 | 2,797,849.00 | 0.00 | 0.00 | 2,797,849.00 | 4,702,224.64 |
| 3 | Igualdad de Género | 198,071.63 | 0.00 | 198,071.63 | 60,000.00 | 0.00 | 0.00 | 60,000.00 | 258,071.63 |

| No. | UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN | SPPS RAMO 12 | | SUBTOTAL | RAMO 33 | APORTACIÓN ESTATAL | OTRA | SUBTOTAL | TOTAL |
|--|---|------------------------------------|---------------|---------------|---|----------------------|----------------------|---------------|----------------|
| | | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS | | RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | | |
| Total: | | 13,448,366.05 | 7,955,769.10 | 21,404,135.15 | 4,617,103.73 | 0.00 | 0.00 | 4,617,103.73 | 26,021,238.88 |
| 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES | | | | | | | | | |
| 1 | Atención de la Zoonosis | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 10,854,540.26 | 0.00 | 0.00 | 10,854,540.26 | 10,854,540.26 |
| 2 | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos | 1,178,052.00 | 9,528,653.36 | 10,706,705.36 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 10,706,705.36 |
| 1 | Paludismo | 151,841.80 | 0.00 | 151,841.80 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 151,841.80 |
| 2 | Enfermedad de Chagas | 115,690.00 | 12,000.00 | 127,690.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 127,690.00 |
| 3 | Leishmaniasis | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 4 | Intoxicación por artrópodos | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 5 | Dengue | 910,520.20 | 9,516,653.36 | 10,427,173.56 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 10,427,173.56 |
| 6 | Vigilancia Post Oncocercosis | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 0.00 | 27,735.78 | 27,735.78 | 712,743.17 | 0.00 | 0.00 | 712,743.17 | 740,478.95 |
| 4 | Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 10,003.00 | 0.00 | 0.00 | 10,003.00 | 10,003.00 |
| 5 | Enfermedades Respiratorias Crónicas | 0.00 | 11,500.00 | 11,500.00 | 5.00 | 0.00 | 0.00 | 5.00 | 11,505.00 |
| 6 | Enfermedades Cardiometaabólicas | 4,064,458.85 | 0.00 | 4,064,458.85 | 8,364,397.90 | 0.00 | 0.00 | 8,364,397.90 | 12,428,856.75 |
| 7 | Salud en el Adulto Mayor | 229,932.30 | 0.00 | 229,932.30 | 143,971.60 | 0.00 | 0.00 | 143,971.60 | 373,903.90 |
| 8 | Salud Bucal | 60,736.72 | 0.00 | 60,736.72 | 864,992.00 | 0.00 | 35.00 | 865,027.00 | 925,763.72 |
| 9 | Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas | 47,992.72 | 0.00 | 47,992.72 | 238,562.67 | 0.00 | 0.00 | 238,562.67 | 286,555.39 |
| Total: | | 5,581,172.59 | 9,567,889.14 | 15,149,061.73 | 21,189,215.60 | 0.00 | 35.00 | 21,189,250.60 | 36,338,312.33 |
| R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA | | | | | | | | | |
| 1 | Vacunación, Infancia y Adolescencia | 749,598.08 | 48,728,825.50 | 49,478,423.58 | 483,476.00 | 0.00 | 0.00 | 483,476.00 | 49,961,899.58 |
| 2 | Atención a la Salud de la Adolescencia | 100,851.53 | 0.00 | 100,851.53 | 201,890.00 | 0.00 | 0.00 | 201,890.00 | 302,741.53 |
| 3 | Atención a la Salud en la Infancia | 148,382.19 | 0.00 | 148,382.19 | 1,523,606.28 | 0.00 | 0.00 | 1,523,606.28 | 1,671,988.47 |
| 4 | Cáncer de infancia y adolescencia | 51,835.50 | 0.00 | 51,835.50 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 51,835.50 |
| Total: | | 1,050,667.29 | 48,728,825.50 | 49,779,492.79 | 2,208,972.28 | 0.00 | 0.00 | 2,208,972.28 | 51,988,465.07 |
| Gran Total: | | 24,536,349.55 | 71,258,793.19 | 95,795,142.73 | 68,428,510.35 | 0.00 | 35.00 | 68,428,545.35 | 164,223,688.08 |

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio).

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Ricardo Cortés Alcalá.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **José Luis Alomía Zegarra.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Lorena Rodríguez Bores Ramírez.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Karla Berdichevsky Feldman.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Ruy López Ridaura.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Alethse De La Torre Rosas.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Miriam Esther Veras Godoy.-** Rúbrica.- Por la Entidad: la Directora General de Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Mónica Liliana Rangel Martínez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Daniel Pedroza Gaitán.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

CONVENIO-AFASPE-SIN/2020

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA M.C.S.S. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. EFREN ENCINAS TORRES, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y EL LIC. GONZALO GÓMEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL ING. ISMAEL CARREON RUELAS SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y LA C.P. MARÍA GUADALUPE YAN RUBIO, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por EL DR. EFREN ENCINAS TORRES, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y EL LIC. GONZALO GÓMEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL LIC. CARLOS GERARDO ORTEGA CARRICARTE, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA C.P. MARÍA GUADALUPE YAN RUBIO, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS por parte de "LA ENTIDAD", y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".

III. "LA SECRETARÍA" tiene dentro de sus objetivos, la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en 22 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Dr. Hugo López Gatell Ramírez, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como el Artículo Único, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, modificado por el diverso publicado en el citado órgano de difusión oficial el 12 de enero de 2015, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección,

supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3. Las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones XII, XVII Bis y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32 Bis 2 y 35 del citado Reglamento; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento.

I.4. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención de enfermedades y promoción de la salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".

I.5. Cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

I.6. Para los efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

- 1.** Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, cuenta con facultades para suscribir Convenios y Acuerdos de Coordinación con los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales y, en general, con cualquier institución pública, social y privada, y con tal personalidad acude a celebrar el presente Convenio, con la participación del Secretario General de Gobierno, el Secretario de Administración y Finanzas y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, quienes por razón de su competencia, comparecen a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1o., 3o., 4o., 9o., 11, 21 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o., 2o., 7o., 15 fracciones I, II, IX y XIV, 17, 18 fracciones VI, XI y LVIII, 25, 30, 33, 36 y cuarto y séptimo transitorios del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 6, 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa; 1o., 2o., 7o., 8 y 10 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 14 y 16 fracción X del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa; 1o. y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1o., 8o., 9o. fracción I, 10, 20 fracciones V y XIV y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 8 fracciones V, IX y 9 fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, quienes acreditan su cargo mediante el nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
- 2.** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 3o. inciso A) fracción XIII de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa y en los artículos 1o., 3o., 9o. y 13º de la Ley General de Salud.

3. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Planta Baja, C.P. 80129, Culiacán Rosales, Sinaloa.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD" su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte del mismo.

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se realizará conforme a la tabla siguiente:

| NO. | UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN | CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos) | | |
|--|--|-----------------------------------|---|-------------------|---------------------|
| | | | RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES | INSUMOS FEDERALES | TOTAL |
| 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD | | | | | |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | P018, U008 | 1,827,318.85 | 0.00 | 1,827,318.85 |
| | 1 Determinantes Personales | U008 | 1,157,959.97 | 0.00 | 1,157,959.97 |
| | 2 Mercadotecnia Social en Salud | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | 3 Determinantes Colectivos | P018, U008 | 358,068.88 | 0.00 | 358,068.88 |
| | 4 Capacitación | P018, U008 | 202,290.00 | 0.00 | 202,290.00 |
| | 5 Intersectorialidad | P018, U008 | 109,000.00 | 0.00 | 109,000.00 |
| | 6 Evaluación | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Subtotal | | | 1,827,318.85 | 0.00 | 1,827,318.85 |
| 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL | | | | | |
| 1 | Salud Mental y Adicciones | P018 | 297,239.10 | 0.00 | 297,239.10 |
| | 1 Salud Mental | P018 | 297,239.10 | 0.00 | 297,239.10 |
| | 2 Adicciones | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Subtotal | | | 297,239.10 | 0.00 | 297,239.10 |
| 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA | | | | | |
| 1 | Atención a Emergencias en Salud | U009 | 777,687.00 | 0.00 | 777,687.00 |
| | 1 Urgencias | U009 | 338,379.00 | 0.00 | 338,379.00 |
| | 2 Monitoreo | U009 | 439,308.00 | 0.00 | 439,308.00 |
| 2 | Diagnóstico en Salud Pública | P018, U009 | 707,487.00 | 39,519.00 | 747,006.00 |
| Subtotal | | | 1,485,174.00 | 39,519.00 | 1,524,693.00 |

| K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA | | | | | |
|---|---|------------|----------------------|---------------------|----------------------|
| 1 | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | P016 | 400,000.00 | 2,597,756.19 | 2,997,756.19 |
| 2 | Virus de la Hepatitis C | P016 | 241,107.36 | 0.00 | 241,107.36 |
| Subtotal | | | 641,107.36 | 2,597,756.19 | 3,238,863.55 |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA | | | | | |
| 1 | Salud Sexual y Reproductiva | P020 | 9,151,125.21 | 7,942,879.50 | 17,094,004.71 |
| 1 | SSR para Adolescentes | P020 | 1,248,078.70 | 0.00 | 1,248,078.70 |
| 2 | PF y Anticoncepción | P020 | 808,414.74 | 0.00 | 808,414.74 |
| 3 | Salud Materna | P020 | 2,125,745.60 | 7,763,100.00 | 9,888,845.60 |
| 4 | Salud Perinatal | P020 | 3,193,688.98 | 0.00 | 3,193,688.98 |
| 5 | Aborto Seguro | P020 | 265,000.00 | 0.00 | 265,000.00 |
| 6 | Violencia de Género | P020 | 1,510,197.20 | 179,779.50 | 1,689,976.70 |
| 2 | Cáncer | P020 | 1,465,164.26 | 0.00 | 1,465,164.26 |
| 3 | Igualdad de Género | P020 | 412,735.63 | 0.00 | 412,735.63 |
| Subtotal | | | 11,029,025.10 | 7,942,879.50 | 18,971,904.60 |
| O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES | | | | | |
| 1 | Atención de la Zoonosis | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 2 | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos | U009 | 1,542,051.50 | 8,046,064.24 | 9,588,115.74 |
| 1 | Paludismo | U009 | 469,595.20 | 285,000.00 | 754,595.20 |
| 2 | Enfermedad de Chagas | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 3 | Leishmaniasis | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 4 | Intoxicación por artrópodos | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 5 | Dengue | U009 | 1,072,456.30 | 7,761,064.24 | 8,833,520.54 |
| 6 | Vigilancia Post Oncocercosis | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | P018, U009 | 85,966.55 | 46,567.75 | 132,534.30 |
| 4 | Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 5 | Enfermedades Respiratorias Crónicas | U009 | 0.00 | 23,000.00 | 23,000.00 |
| 6 | Enfermedades Cardiometabólicas | U008 | 4,397,709.95 | 0.00 | 4,397,709.95 |
| 7 | Salud en el Adulto Mayor | U008 | 229,932.30 | 0.00 | 229,932.30 |
| 8 | Salud Bucal | U009 | 60,736.72 | 0.00 | 60,736.72 |
| 9 | Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas | U009 | 11,623.40 | 6,000.00 | 17,623.40 |
| Subtotal | | | 6,328,020.42 | 8,121,631.99 | 14,449,652.41 |

| R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA | | | | | |
|---|--|------|----------------------|----------------------|----------------------|
| 1 | Vacunación, Infancia y Adolescencia | E036 | 975,707.40 | 38,822,007.90 | 39,797,715.30 |
| 2 | Atención a la Salud de la Adolescencia | P018 | 112,057.25 | 0.00 | 112,057.25 |
| 3 | Atención a la Salud en la Infancia | P018 | 112,057.25 | 0.00 | 112,057.25 |
| 4 | Cáncer de infancia y adolescencia | P018 | 57,595.00 | 0.00 | 57,595.00 |
| Subtotal | | | 1,257,416.90 | 38,822,007.90 | 40,079,424.80 |
| Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD" | | | 22,865,301.73 | 57,523,794.58 | 80,389,096.30 |

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD".

SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales, en carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$80,389,096.30 (OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$22,865,301.73 (VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UNO PESOS 73/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

La Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a los "Servicios de Salud de Sinaloa".

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA". Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$57,523,794.58 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N), serán entregados directamente a los "Servicios de Salud de Sinaloa".

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

“LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud de “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrá controlar, vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume “LA ENTIDAD”, así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se haya aplicado en contravención a sus cláusulas, o a las de “EL ACUERDO MARCO”.

5. “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión a efecto de observar los avances de “LOS PROGRAMAS”, estando obligada “LA ENTIDAD”, a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, “SIAFFASPE”, así como a exhibir la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, “LA SECRETARÍA” ha implementado el “SIAFFASPE”, como una herramienta informática, utilizada para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

CUARTA. INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se aplicarán en “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a fin de alcanzar las metas con base en los indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones y cumplimiento de metas de acuerdo a los indicadores que contemplan “LOS PROGRAMAS”, en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, a través del “SIAFFASPE”, en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y conforme a la disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar y Fondo de Salud para el Bienestar, a que hace referencia el APÉNDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio, ya que solo se señalan para efectos informativos, por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a su cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia, la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Las contrataciones de personal que realice "LA ENTIDAD" con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en el Catálogo Sectorial de Puestos, vigente, las disposiciones administrativas de contratación de personal que establezca la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA" y los aspectos técnicos que para la operación de "LOS PROGRAMAS" se establezcan en el "SIAFFASPE".

SEXTA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS.- Los requisitos y especificaciones, para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2020, así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2020, registrados en el "SIAFFASPE", son de carácter obligatorio para "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente instrumento.

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del "SIAFFASPE", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA", objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, exclusivamente para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", con estricta sujeción a los índices, indicadores y metas señalados en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del "SIAFFASPE", respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular de los "Servicios de Salud de Sinaloa", o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en "LA ENTIDAD".

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de los "Servicios de Salud de Sinaloa" y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2020 señalados en el "SIAFFASPE". Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2020.

V. Registrar en el Módulo de Registro de Comprobaciones del "SIAFFASPE", en formato PDF, la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que soporta los certificados del gasto, generados a través del "SIAFFASPE", que se entreguen a las unidades administrativas y órganos desconcentrados.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de los "Servicios de Salud de Sinaloa", por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de los "Servicios de Salud de Sinaloa", por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de los "Servicios de Salud de Sinaloa", la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IX. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los dos primeros trimestres del ejercicio fiscal 2020., sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de "LOS PROGRAMAS", incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados finales de las acciones realizadas para el cumplimiento de objeto del presente instrumento.

X. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XI. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIII. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XIV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XVI. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVII. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por

los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control de VIH/ SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de los "Servicios de Salud de Sinaloa" de "LA ENTIDAD", de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el "SIAFFASPE".

XVIII. Entregar de manera mensual a la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA", los reportes de nómina del personal contratado con cargo a los recursos que se ministren con motivo del presente instrumento, de conformidad con los plazos y la vigencia establecidos en "LOS PROGRAMAS", los cuales deberán contener al menos: el nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, código (de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos de las ramas médica, paramédica y grupos afines vigente), Clave Única de Establecimientos de Salud, fecha de ingreso, vigencia del contrato, detalle y resumen de percepciones, deducciones, percepción neta, quincena de pago.

XIX. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

XXI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XXII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XXIII. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXIV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

XXV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de los "Servicios de Salud de Sinaloa".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

I. Ministrare los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico.

II. Suministrar los insumos federales a los "Servicios de Salud de Sinaloa" de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados.

V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud conforme al calendario que para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las unidades administrativas y órganos desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento.

VII. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a "LA ENTIDAD".

VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", a que hace referencia la fracción IX de la Cláusula Octava del presente instrumento.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD" de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2021, mediante el formato que se genere a través del "SIAFFASPE" el Acta de Conciliación de Insumos.

XIII. Emitir, a través del SIAFFASPE, el Acta de Cierre de Presupuesto, una vez que la "LA ENTIDAD", haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento.

XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XV. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XVI. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 30 de junio de 2020.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización de “LOS PROGRAMAS” previstos en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a “LOS PROGRAMAS” que les corresponda, por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SEXTA. OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los un días del mes de febrero del año dos mil veinte.

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

| | | |
|---|-------------------------------------|---|
| 1 | Dr. Hugo López Gatell Ramírez | Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud |
| 2 | Dr. Ricardo Cortés Alcalá | Director General de Promoción de la Salud |
| 3 | Dr. José Luis Alomía Zegarra | Director General de Epidemiología |
| 4 | Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez | Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental |
| 5 | Dra. Karla Berdichevsky Feldman | Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva |
| 6 | Dr. Ruy López Ridaura | Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades |
| 7 | Dra. Alethse De La Torre Rosas | Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA |
| 8 | M.C.S.S. Miriam Esther Veras Godoy | Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia |

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”

| | | |
|---|--------------------------------|---|
| 1 | Dr. Efen Encinas Torres | Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa |
| 2 | Lic. Gonzalo Gómez Flores | Secretario General de Gobierno |
| 3 | Ing. Ismael Carreon Ruelas | Subsecretario de Administración |
| 4 | C.P. María Guadalupe Yan Rubio | Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas |

C. Hugo López Gatell Ramírez,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-003/2019

DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XII, 7, fracciones XXIV y XXV y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL
DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. DD-003/2018

Código 12-316-I-MIC026P- 0000065-E- X-V

DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis y 7, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, de su Reglamento, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOECER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. NT-183/2019

Código 12-313-1-M1C029P-0000028-E-C-A

DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracciones XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4, párrafo primero y 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b), 6 y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO
NACIONAL DE SALUD MENTAL

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 31 de mayo de 2020, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-007/2019

Código 12-L00-1-M1C029P-0000058-E-L-V

DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción II, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

DIRECTORA GENERAL DEL
CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO
Y SALUD REPRODUCTIVA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD- 014/2018

Código 12-O00-1-CFKC002-0000080-E-L-4

DR. RUY LÓPEZ RIDAURA

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VII, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS
Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-009/2019

Código 12-K00-1-M1C029P-0000041-E-L-C

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

DIRECTORA GENERAL
DEL CENTRO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-010/2018

Código 12-R00-1-M1C029P-0000044-E-L-V

MTRA. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción IX, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL PARA LA SALUD DE LA
INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Culiacán Rosales, Sinaloa, 10 de julio de 2018.

C. EFREN ENCINAS TORRES

PRESENTE.

Con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 65, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y el artículo 15, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, y al considerarlo legal y profesionalmente apto, a partir de esta fecha me permito extenderle su nombramiento como:

SECRETARIO DE SALUD

La tarea por Sinaloa es enorme y los retos muy exigentes. Los ciudadanos demandan un gobierno abierto, transparente, que rinda cuentas y de amplia participación ciudadana.

Nuestra responsabilidad como servidores públicos, es hacer bien las cosas. Lo instruyo para que desempeñe el cargo que le confiero con responsabilidad, eficiencia y austeridad, escuchando y atendiendo siempre las demandas de la sociedad, a la que nos debemos.

ATENTAMENTE

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA

Rúbrica.

QUIRINO ORDAZ COPPEL

Culiacán Rosales, Sinaloa, 1 de Enero del 2017

C. GONZALO GÓMEZ FLORES

Presente

Con uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el artículo 15, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y al considerarlo legal y profesionalmente apto, a partir de esta fecha me permito extenderle el nombramiento como

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

La tarea de Sinaloa es enorme y los retos muy exigentes. Los ciudadanos demandan un gobierno abierto, transparente, que rinda cuentas y de amplia participación ciudadana.

Nuestra responsabilidad como servidores públicos, es hacer bien las cosas. Lo instruyo, para que desempeñe el cargo que le confiero con responsabilidad, eficiencia y austeridad, escuchando y atendiendo siempre las demandas de la sociedad, a la que nos debemos.

ATENTAMENTE

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA

Rúbrica.

QUIRINO ORDAZ COPPEL

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 08 de marzo de 2018.

C. ISMAEL CARREON RUELAS

PRESENTE.-

Con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 65, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y el artículo 15, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, y al considerarlo legal y profesionalmente apto, a partir de esta fecha me permito extenderle su nombramiento como

**SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

La tarea por Sinaloa es enorme y los retos muy exigentes. Los ciudadanos demandan un gobierno abierto, transparente, que rinda cuentas y de amplia participación ciudadana.

Nuestra responsabilidad como servidores públicos, es hacer bien las cosas. Lo instruyo, para que desempeñe el cargo que le confiero con responsabilidad, eficiencia y austeridad, escuchando y atendiendo siempre las demandas de la sociedad, a la que nos debemos.

ATENTAMENTE

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA

Rúbrica.

QUIRINO ORDAZ COPPEL

Culiacán Rosales, Sinaloa, 1 de Enero del 2017

C. MARÍA GUADALUPE YAN RUBIO

Presente

Con uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el artículo 15, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y al considerarlo legal y profesionalmente apto, a partir de esta fecha me permito extenderle el nombramiento como

SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La tarea por Sinaloa es enorme y los retos muy exigentes. Los ciudadanos demandan un gobierno abierto, transparente, que rinda cuentas y de amplia participación ciudadana.

Nuestra responsabilidad como servidores públicos, es hacer bien las cosas. Lo instruyo, para que desempeñe el cargo que le confiero con responsabilidad, eficiencia y austeridad, escuchando y atendiendo siempre las demandas de la sociedad, a la que nos debemos.

ATENTAMENTE

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA

Rúbrica.

QUIRINO ORDAZ COPPEL

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) | | |
|----------------|--|-------------------------------|---|-------------|---------------------|
| | | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | | TOTAL |
| | | | CASSCO | CAUSES | |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | | 1,827,318.85 | 0.00 | 1,827,318.85 |
| | 1 | Determinantes Personales | 1,157,959.97 | 0.00 | 1,157,959.97 |
| | 2 | Mercadotecnia Social en Salud | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | 3 | Determinantes Colectivos | 358,068.88 | 0.00 | 358,068.88 |
| | 4 | Capacitación | 202,290.00 | 0.00 | 202,290.00 |
| | 5 | Intersectorialidad | 109,000.00 | 0.00 | 109,000.00 |
| | 6 | Evaluación | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTALES | | | 1,827,318.85 | 0.00 | 1,827,318.85 |

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) | | |
|----------------|-------------------------------|--------------|---|-------------------|-------------------|
| | | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | | TOTAL |
| | | | CASSCO | CAUSES | |
| 1 | Salud Mental y Adicciones | | 0.00 | 297,239.10 | 297,239.10 |
| | 1 | Salud Mental | 0.00 | 297,239.10 | 297,239.10 |
| | 2 | Adicciones | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTALES | | | 0.00 | 297,239.10 | 297,239.10 |

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) | | |
|----------------|---------------------------------|-----------|---|-------------|---------------------|
| | | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | | TOTAL |
| | | | CASSCO | CAUSES | |
| 1 | Atención a Emergencias en Salud | | 777,687.00 | 0.00 | 777,687.00 |
| | 1 | Urgencias | 338,379.00 | 0.00 | 338,379.00 |
| | 2 | Monitoreo | 439,308.00 | 0.00 | 439,308.00 |
| 2 | Diagnóstico en Salud Pública | | 707,487.00 | 0.00 | 707,487.00 |
| TOTALES | | | 1,485,174.00 | 0.00 | 1,485,174.00 |

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) | | |
|----------------|--|--|---|-------------|-------------------|
| | | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | | TOTAL |
| | | | CASSCO | CAUSES | |
| 1 | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | | 400,000.00 | 0.00 | 400,000.00 |
| 2 | Virus de la Hepatitis C | | 241,107.36 | 0.00 | 241,107.36 |
| TOTALES | | | 641,107.36 | 0.00 | 641,107.36 |

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) | | |
|----------------|-------------------------------|---|---------------------|----------------------|
| | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | | TOTAL |
| | | CASSCO | CAUSES | |
| 1 | Salud Sexual y Reproductiva | 1,412,548.70 | 7,738,576.51 | 9,151,125.21 |
| | 1 SSR para Adolescentes | 1,147,548.70 | 100,530.00 | 1,248,078.70 |
| | 2 PF y Anticoncepción | 0.00 | 808,414.74 | 808,414.74 |
| | 3 Salud Materna | 0.00 | 2,125,745.60 | 2,125,745.60 |
| | 4 Salud Perinatal | 0.00 | 3,193,688.98 | 3,193,688.98 |
| | 5 Aborto Seguro | 265,000.00 | 0.00 | 265,000.00 |
| | 6 Violencia de Género | 0.00 | 1,510,197.20 | 1,510,197.20 |
| 2 | Cáncer | 0.00 | 1,465,164.26 | 1,465,164.26 |
| 3 | Igualdad de Género | 412,735.63 | 0.00 | 412,735.63 |
| TOTALES | | 1,825,284.33 | 9,203,740.77 | 11,029,025.10 |

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) | | |
|----------------|---|---|---------------------|---------------------|
| | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | | TOTAL |
| | | CASSCO | CAUSES | |
| 1 | Atención de la Zoonosis | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 2 | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos | 1,542,051.50 | 0.00 | 1,542,051.50 |
| | 1 Paludismo | 469,595.20 | 0.00 | 469,595.20 |
| | 2 Enfermedad de Chagas | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | 3 Leishmaniasis | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | 4 Intoxicación por artrópodos | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | 5 Dengue | 1,072,456.30 | 0.00 | 1,072,456.30 |
| | 6 Vigilancia Post Oncocercosis | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 0.00 | 85,966.55 | 85,966.55 |
| 4 | Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 5 | Enfermedades Respiratorias Crónicas | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 6 | Enfermedades Cardiometaabólicas | 0.00 | 4,397,709.95 | 4,397,709.95 |
| 7 | Salud en el Adulto Mayor | 50,000.00 | 179,932.30 | 229,932.30 |
| 8 | Salud Bucal | 60,736.72 | 0.00 | 60,736.72 |
| 9 | Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas | 11,623.40 | 0.00 | 11,623.40 |
| TOTALES | | 1,664,411.62 | 4,663,608.80 | 6,328,020.42 |

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) | | |
|----------------|--|---|---------------------|---------------------|
| | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | | TOTAL |
| | | CASSCO | CAUSES | |
| 1 | Vacunación, Infancia y Adolescencia | 0.00 | 975,707.40 | 975,707.40 |
| 2 | Atención a la Salud de la Adolescencia | 0.00 | 112,057.25 | 112,057.25 |
| 3 | Atención a la Salud en la Infancia | 0.00 | 112,057.25 | 112,057.25 |
| 4 | Cáncer de infancia y adolescencia | 0.00 | 57,595.00 | 57,595.00 |
| TOTALES | | 0.00 | 1,257,416.90 | 1,257,416.90 |

GRAN TOTAL

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) | | |
|-----|-------------------------------|---|----------------------|----------------------|
| | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | | TOTAL |
| | | CASSCO | CAUSES | |
| | | 7,443,296.16 | 15,422,005.57 | 22,865,301.73 |

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|-----|--|---------------------|
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | |
| | 1.1 Determinantes Personales | |
| | Febrero | 1,157,959.97 |
| | Subtotal de ministraciones | 1,157,959.97 |
| | U008 / OB010 | 1,157,959.97 |
| | Subtotal de programas institucionales | 1,157,959.97 |
| | 1.2 Mercadotecnia Social en Salud | |
| | Febrero | 0.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 0.00 |
| | 1.3 Determinantes Colectivos | |
| | Febrero | 358,068.88 |
| | Subtotal de ministraciones | 358,068.88 |
| | P018 / CS010 | 55,680.00 |
| | U008 / OB010 | 302,388.88 |
| | Subtotal de programas institucionales | 358,068.88 |
| | 1.4 Capacitación | |
| | Febrero | 202,290.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 202,290.00 |
| | P018 / CS010 | 150,290.00 |
| | U008 / OB010 | 52,000.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 202,290.00 |
| | 1.5 Intersectorialidad | |
| | Febrero | 109,000.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 109,000.00 |
| | P018 / CS010 | 9,000.00 |
| | U008 / OB010 | 100,000.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 109,000.00 |
| | 1.6 Evaluación | |
| | Febrero | 0.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 0.00 |
| | Total Programa | 1,827,318.85 |
| | Total | 1,827,318.85 |

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|-----|---------------------------------------|-------------------|
| 1 | Salud Mental y Adicciones | |
| | 1.1 Salud Mental | |
| | Febrero | 297,239.10 |
| | Subtotal de ministraciones | 297,239.10 |
| | P018 / SSM30 | 297,239.10 |
| | Subtotal de programas institucionales | 297,239.10 |
| | 1.2 Adicciones | |
| | Febrero | 0.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 0.00 |
| | Total Programa | 297,239.10 |
| | Total | 297,239.10 |

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|-----|---------------------------------------|---------------------|
| 1 | Atención a Emergencias en Salud | |
| | 1.1 Urgencias | |
| | Febrero | 338,379.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 338,379.00 |
| | U009 / EE200 | 338,379.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 338,379.00 |
| | 1.2 Monitoreo | |
| | Febrero | 439,308.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 439,308.00 |
| | U009 / EE200 | 439,308.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 439,308.00 |
| | Total Programa | 777,687.00 |
| 2 | Diagnóstico en Salud Pública | |
| | Febrero | 707,487.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 707,487.00 |
| | U009 / EE210 | 707,487.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 707,487.00 |
| | Total | 1,485,174.00 |

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|-----|--|------------|
| 1 | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | |
| | Febrero | 400,000.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 400,000.00 |
| | P016 / VH020 | 400,000.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 400,000.00 |

| | | |
|--------------|---------------------------------------|-------------------|
| 2 | Virus de la Hepatitis C | |
| | Febrero | 241,107.36 |
| | Subtotal de ministraciones | 241,107.36 |
| | P016 / VH020 | 241,107.36 |
| | Subtotal de programas institucionales | 241,107.36 |
| Total | | 641,107.36 |

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|-----|---------------------------------------|---------------------|
| 1 | Salud Sexual y Reproductiva | |
| | 1.1 SSR para Adolescentes | |
| | Febrero | 1,248,078.70 |
| | Subtotal de ministraciones | 1,248,078.70 |
| | P020 / SR010 | 1,248,078.70 |
| | Subtotal de programas institucionales | 1,248,078.70 |
| | 1.2 PF y Anticoncepción | |
| | Febrero | 808,414.74 |
| | Subtotal de ministraciones | 808,414.74 |
| | P020 / SR020 | 808,414.74 |
| | Subtotal de programas institucionales | 808,414.74 |
| | 1.3 Salud Materna | |
| | Febrero | 2,125,745.60 |
| | Subtotal de ministraciones | 2,125,745.60 |
| | P020 / AP010 | 2,125,745.60 |
| | Subtotal de programas institucionales | 2,125,745.60 |
| | 1.4 Salud Perinatal | |
| | Febrero | 3,193,688.98 |
| | Subtotal de ministraciones | 3,193,688.98 |
| | P020 / AP010 | 3,193,688.98 |
| | Subtotal de programas institucionales | 3,193,688.98 |
| | 1.5 Aborto Seguro | |
| | Febrero | 265,000.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 265,000.00 |
| | P020 / MJ030 | 265,000.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 265,000.00 |
| | 1.6 Violencia de Género | |
| | Febrero | 1,510,197.20 |
| | Subtotal de ministraciones | 1,510,197.20 |
| | P020 / MJ030 | 1,510,197.20 |
| | Subtotal de programas institucionales | 1,510,197.20 |
| | Total Programa | 9,151,125.21 |

| | | |
|---|---------------------------------------|----------------------|
| 2 | Cáncer | |
| | Febrero | 1,465,164.26 |
| | Subtotal de ministraciones | 1,465,164.26 |
| | P020 / CC010 | 1,465,164.26 |
| | Subtotal de programas institucionales | 1,465,164.26 |
| 3 | Igualdad de Género | |
| | Febrero | 412,735.63 |
| | Subtotal de ministraciones | 412,735.63 |
| | P020 / MJ040 | 412,735.63 |
| | Subtotal de programas institucionales | 412,735.63 |
| | Total | 11,029,025.10 |

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|-----|---|------------|
| 1 | Atención de la Zoonosis | |
| | Febrero | 0.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 0.00 |
| 2 | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos | |
| | 2.1 Paludismo | |
| | Febrero | 469,595.20 |
| | Subtotal de ministraciones | 469,595.20 |
| | U009 / EE020 | 469,595.20 |
| | Subtotal de programas institucionales | 469,595.20 |
| | 2.2 Enfermedad de Chagas | |
| | Febrero | 0.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 0.00 |
| | 2.3 Leishmaniasis | |
| | Febrero | 0.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 0.00 |
| | 2.4 Intoxicación por artrópodos | |
| | Febrero | 0.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 0.00 |

| | | |
|---------------------------------------|--|---------------------|
| 2.5 Dengue | | |
| Febrero | | 1,072,456.30 |
| Subtotal de ministraciones | | 1,072,456.30 |
| U009 / EE020 | | 1,072,456.30 |
| Subtotal de programas institucionales | | 1,072,456.30 |
| | | |
| 2.6 Vigilancia Post Oncocercosis | | |
| Febrero | | 0.00 |
| Subtotal de ministraciones | | 0.00 |
| Total Programa | | 1,542,051.50 |
| | | |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriósisis | |
| Febrero | | 85,966.55 |
| Subtotal de ministraciones | | 85,966.55 |
| U009 / EE050 | | 85,966.55 |
| Subtotal de programas institucionales | | 85,966.55 |
| | | |
| 4 | Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza | |
| Febrero | | 0.00 |
| Subtotal de ministraciones | | 0.00 |
| | | |
| 5 | Enfermedades Respiratorias Crónicas | |
| Febrero | | 0.00 |
| Subtotal de ministraciones | | 0.00 |
| | | |
| 6 | Enfermedades Cardiometabólicas | |
| Febrero | | 4,397,709.95 |
| Subtotal de ministraciones | | 4,397,709.95 |
| U008 / OB010 | | 4,397,709.95 |
| Subtotal de programas institucionales | | 4,397,709.95 |
| | | |
| 7 | Salud en el Adulto Mayor | |
| Febrero | | 229,932.30 |
| Subtotal de ministraciones | | 229,932.30 |
| U008 / OB010 | | 229,932.30 |
| Subtotal de programas institucionales | | 229,932.30 |
| | | |
| 8 | Salud Bucal | |
| Febrero | | 60,736.72 |
| Subtotal de ministraciones | | 60,736.72 |
| U009 / EE060 | | 60,736.72 |
| Subtotal de programas institucionales | | 60,736.72 |

| | | |
|---|--|---------------------|
| 9 | Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas | |
| | Febrero | 11,623.40 |
| | Subtotal de ministraciones | 11,623.40 |
| | U009 / EE010 | 11,623.40 |
| | Subtotal de programas institucionales | 11,623.40 |
| | | |
| | Total | 6,328,020.42 |

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|-----|--|----------------------|
| 1 | Vacunación, Infancia y Adolescencia | |
| | Febrero | 975,707.40 |
| | Subtotal de ministraciones | 975,707.40 |
| | E036 / VA010 | 975,707.40 |
| | Subtotal de programas institucionales | 975,707.40 |
| | | |
| 2 | Atención a la Salud de la Adolescencia | |
| | Febrero | 112,057.25 |
| | Subtotal de ministraciones | 112,057.25 |
| | P018 / IA010 | 112,057.25 |
| | Subtotal de programas institucionales | 112,057.25 |
| | | |
| 3 | Atención a la Salud en la Infancia | |
| | Febrero | 112,057.25 |
| | Subtotal de ministraciones | 112,057.25 |
| | P018 / IA030 | 112,057.25 |
| | Subtotal de programas institucionales | 112,057.25 |
| | | |
| 4 | Cáncer de infancia y adolescencia | |
| | Febrero | 57,595.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 57,595.00 |
| | P018 / CC030 | 57,595.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 57,595.00 |
| | | |
| | Total | 1,257,416.90 |
| | | |
| | Gran total | 22,865,301.73 |

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Publica

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|--|--------|-------------------|---|---|--------------|--|--------------|
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | | | | | | | |
| 1 | Determinantes Personales | 1.1.1 | Proceso | Refugios temporales para migrantes certificados | Total de refugios temporales para migrantes | 32 | El indicador mide el número de refugios temporales para migrantes certificados como entornos saludables y seguros | 7 |
| 1 | Determinantes Personales | 2.1.1 | Proceso | Total de población que cuenta con la Cartilla Nacional de Salud por cambio de grupo de edad | Total de población nacional que cambia grupo de edad para la Cartilla Nacional de Salud | 80 | El indicador mide la cobertura que se alcanza de población que cuenta con la Cartilla Nacional de Salud por cambio de grupo de edad | 80 |
| 1 | Determinantes Personales | 3.1.1 | Proceso | Total de mediciones de determinantes de la salud realizadas | Total de mediciones de determinantes de la salud programadas | 80 | El indicador identifica el total de mediciones de determinantes de la salud realizados | 80 |
| 1 | Determinantes Personales | 3.2.1 | Proceso | Población que reporta recibir servicios de promoción de la salud | Total de población nacional | 40 | El indicador mide la población que recibió servicios de promoción de la salud para mejorar en sus estilos de vida y entornos clave de desarrollo | 40 |
| 1 | Determinantes Personales | 3.3.1 | Proceso | Número de entornos clave por municipio con acciones activas para mejorar los determinantes de la salud que afectan su panorama epidemiológico | Número de entornos clave integrados en cada municipio según el INEGI | 80 | El indicador mide los entornos clave con determinantes positivos para su salud que permiten a la población generar un estilo de vida saludable para enfrentar su panorama epidemiológico | 80 |
| 1 | Determinantes Personales | 4.1.1 | Resultado | Número de escuelas preescolares y primarias certificadas como promotoras de la salud | Número total de escuelas públicas preescolares y primarias | 20 | Escuelas preescolares y primarias que cumplieron los criterios de validación para ser "Escuelas Promotoras de la Salud" | 20 |
| 2 | Mercadotecnia Social en Salud | 1.1.1 | Proceso | Número de materiales educativos realizados y difundidos | No aplica | 1,200 | Mide el número de materiales educativos realizados y difundidos, que motiven la adopción de comportamientos, actitudes y entornos saludables en la población | 60 |
| 3 | Determinantes Colectivos | 2.1.1 | Proceso | Número de Redes de Municipios de la Salud que realizan acciones que inciden positivamente en la salud pública | Número de Redes Instaladas de Municipios por la Salud en el país. | 80 | Mide el porcentaje de Redes de Municipios por la Salud que han elaborado y están ejecutando un programa de trabajo que considera acciones que inciden positivamente en la salud pública. | 100 |
| 3 | Determinantes Colectivos | 3.1.1 | Proceso | Número municipios que implementan un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para su certificación | Número total de municipios | 26 | Mide el porcentaje de municipios que están implementado un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública dentro del proceso de certificación del municipio, para incidir en los principales problemas de salud a nivel local. | 50 |
| 3 | Determinantes Colectivos | 4.1.1 | Resultado | Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables | Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como promotoras de salud | 100 | Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación a través del trabajo participativo de los integrantes de ésta (personas, familias, instituciones, organizaciones de la sociedad civil) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud. | 100 |

| | | | | | | | | | |
|--|---|--------------------------|-------|---------|--|--|-----|--|-----|
| | 3 | Determinantes Colectivos | 4.1.2 | Proceso | Número de localidades en zonas de atención prioritaria con acciones integrales de salud pública | No aplica | 32 | Se mide el número de localidades en zonas de atención prioritaria con acciones integrales de salud pública | 1 |
| | 3 | Determinantes Colectivos | 4.2.1 | Proceso | Entornos certificados como saludables en los lugares en donde intervenga el Programa | Entornos programados para certificar como saludables en los lugares en donde intervenga el Programa | 100 | Mide los entornos certificados como saludables que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades, municipios y en donde se realizan acciones integradas en zonas prioritarias | 100 |
| | 4 | Capacitación | 1.1.1 | Proceso | Personal de salud que concluyeron la capacitación y cuentan con constancia | Total del personal de salud que cursaron la capacitación | 100 | Personal de salud que interviene en el programa capacitado y con constancia | 100 |
| | 4 | Capacitación | 1.2.1 | Proceso | Comités locales de salud de comunidades a certificar, capacitados en temas de salud pública | Comités locales de Salud de comunidades a certificar, programados para capacitar en temas de salud pública | 100 | Mide el número de comités locales de salud capacitados en temas de salud pública | 100 |
| | 4 | Capacitación | 1.2.2 | Proceso | Agentes de salud capacitados en temas de salud pública | Agentes de Salud programados para capacitar en temas de salud pública | 100 | Agentes de salud capacitados en temas de salud pública | 100 |
| | 4 | Capacitación | 1.2.3 | Proceso | Procuradoras (es) de salud capacitados en temas de salud pública | Procuradoras (es) de salud programadas para capacitar en temas de salud pública | 100 | Mide el número de Procuradoras (es) de salud capacitados en temas de salud pública | 100 |
| | 4 | Capacitación | 1.3.1 | Proceso | Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año | Número total de municipios en el año | 26 | Municipios que han capacitado a su personal en temas de promoción de la salud y de salud pública | 50 |
| | 4 | Capacitación | 1.4.1 | Proceso | Promotores de salud hablantes de lengua indígena capacitados que elaboran e implementan su programa de trabajo | No aplica | 27 | Número de promotores de salud hablantes de lengua indígena capacitados que elaboran su programa de trabajo y lo implementan en comunidades indígenas | 5 |
| | 5 | Intersectorialidad | 1.1.1 | Proceso | Número de municipios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial | No aplica | 50 | Mide el número de municipios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial | 1 |
| | 5 | Intersectorialidad | 2.1.1 | Proceso | Número de informes estatales de intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por grupos de trabajo | No aplica | 96 | Mide número de informes de intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo (informe de grupo intersectorial e informes de comité técnico estatal de entornos, comunidades, ciudades y municipios promotores de la salud) | 5 |
| | 5 | Intersectorialidad | 3.1.1 | Proceso | Número de alianzas | Total de alianzas planeadas | 100 | El indicador mide el porcentaje de alianzas con instancias gubernamentales o no gubernamentales de acciones conjuntas para promover un estilo de vida saludable | 100 |

| | | | | | | | | | |
|--|---|--------------------|-------|---------|---|--|-----|---|-----|
| | 5 | Intersectorialidad | 4.1.1 | Proceso | Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría | Total de Municipios Prioritarios (197) | 80 | La aplicación de puntos de control de alcoholimetría se refiere a la instalación de operativos en donde realicen pruebas diagnósticas de alcohol en aire expirado a conductores de vehículos motorizados mediante el uso de equipos de alcoholimetría. La acción estratégica de alcoholimetría promueve su implementación en municipios prioritarios, conforme a las estadísticas respecto a la ocurrencia de lesiones de causa externa relacionadas con el consumo de bebidas alcohólicas en el tránsito | 80 |
| | 6 | Evaluación | 1.1.1 | Proceso | Número de Jurisdicciones Sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión | Número de Jurisdicciones Sanitarias supervisadas | 100 | Porcentaje de Jurisdicciones Sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión | 100 |

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL | |
|-----|---------------------------|--------------|-------------------|-----------|---|--------------|-----------|--|-------|
| 1 | Salud Mental y Adicciones | | | | | | | | |
| | 1 | Salud Mental | 1.1.1 | Resultado | Número de acciones para la prevención del suicidio realizadas en la unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud. | No aplica | 20,024 | Número de acciones para la prevención del suicidio, del Programa de Acción Específico de Salud Mental y Adicciones 2019-2024, realizadas en la unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud. | 525 |
| | 1 | Salud Mental | 3.1.2 | Resultado | Numero de acciones de promoción de salud mental, de prevención y tratamiento oportuno de los trastornos mentales en unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud. | No aplica | 28,654 | Numero de acciones de promoción de salud mental, de prevención y tratamiento oportuno de los trastornos mentales en los diferentes grupos de edad, enfocadas en la reducción de los factores de riesgo, el fortalecimiento de los factores protectores y la detección oportuna. | 1,267 |

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL | |
|-----|---------------------------------|-----------|-------------------|-----------|--|--|-----------|---|----|
| 1 | Atención a Emergencias en Salud | | | | | | | | |
| | 1 | Urgencias | 1.1.1 | Proceso | Número de UIES en operación en el año | Número de UIES programadas por año | 90 | UIES en operación bajo la normatividad establecida. | 90 |
| | 1 | Urgencias | 2.1.1 | Proceso | Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional en operación. | Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional Programadas por año | 90 | Entidades federativas con Servicios de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida. | 90 |

| | | | | | | | | | |
|---|------------------------------|-----------|-------|---------|---|---|-----|---|-----|
| | 1 | Urgencias | 5.2.1 | Proceso | Supervisiones realizadas | Supervisiones Programadas | 100 | Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales. | 100 |
| | 2 | Monitoreo | 1.1.1 | Proceso | Número de Sistemas especiales cuyo índice de desempeño aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas. | Número de Sistemas Especiales programados por cada Entidad para mejorar | 90 | Número de Sistemas especiales cuyo índice de desempeño aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas. | 90 |
| | 2 | Monitoreo | 1.1.2 | Proceso | Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados en un medio oficial. | Número de reportes de información epidemiológicos programados | 100 | Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica publicados | 100 |
| 2 | Diagnóstico en Salud Pública | | 1.2.1 | Proceso | Índice de Desempeño alcanzado por el LESP | Índice de Desempeño programado por el LESP | 100 | Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP | 100 |

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|--|--------|-------------------|--|--|--------------|---|--------------|
| 1 | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 1.3.1 | Proceso | Fases completas en la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada del VIH e ITS. | Fases programadas en la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada del VIH e ITS. | 100 | Es el porcentaje de avance de las fases para la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada, respecto de las fases programadas en el año. Este indicador intenta medir el avance en la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada, financiada por el Censida, a través del Ramo 12, cuyo proceso se describe en cuatro fases que agrupan las actividades a realizar en cada trimestre del año: Fase 1.- Programa de trabajo de la estrategia estatal de prevención combinada (1er. Trimestre.) Fase 2.- Firma de convenios (Censida y entidades federativas) y asignación de recursos financieros (2do. Trimestre). Fase 3.- Monitoreo y seguimiento de actividades (reporte de avance) (3er. Trimestre). Fase 4.- Recepción de reporte final (4to. trimestre). Cada fase equivale a un 25% de avance y cada trimestre se irá acumulando, hasta llegar a 100%. | 100 |
| 1 | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 1.9.1 | Proceso | Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados de Atención Integral. | No aplica | 112 | Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Saih y Capasits) de la Secretaría de Salud. | 112 |

| | | | | | | | | |
|---|--|--------|------------|---|---|-----|--|-----|
| 1 | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 3.1.1 | Estructura | Recursos programados para promoción de la salud | No aplica | 32 | Se refiere a la presupuestación de recursos para acciones de promoción de la salud en VIH y otras ITS, por cualquier fuente de financiamiento en el Siaffaspe. La meta se define como 1 si la entidad federativa programa recursos para acciones de promoción de la salud en VIH e ITS, en el Siaffaspe y cero si no lo hace. | 1 |
| 1 | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 5.1.1 | Proceso | Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/µl en la Secretaría de Salud. | Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la Secretaría de Salud. | 100 | Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 en la Secretaría de Salud (SS) durante el periodo de notificación. | 100 |
| 1 | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 8.2.1 | Resultado | Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en el último año (<1,000 copias/ml) | Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral en el último año. | 90 | Mide el impacto de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año. El denominador basado en el programa permite medir la supresión viral de todas las personas en TAR, independientemente de cuando iniciaron tratamiento. | 90 |
| 1 | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 8.10.1 | Proceso | Personas en TAR referidas a tratamiento de TB activa en la Secretaría de Salud. | Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud. | 100 | Es el porcentaje de personas en TAR que son referidas a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud, respecto del total de las personas con TB activa y VIH en la Secretaría de Salud en el periodo de notificación. | 100 |
| 1 | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 11.6.1 | Proceso | Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud. | Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa). | 100 | Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez; respecto de la población de 15 a 49 años de la Secretaría de Salud (por 100 mil personas en este grupo de edad). | 100 |
| 1 | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 12.3.1 | Resultado | Número de mujeres embarazadas que viven con VIH en TAR con carga viral suprimida en el último año (<1,000 copias/ml). | Número de mujeres embarazadas con VIH en tratamiento antirretroviral. | 90 | Mide el impacto de las mujeres embarazadas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1000 copias/ml), atendidas en la Secretaría de Salud en el último año, lo cual forma parte de las medidas de prevención de la transmisión vertical del VIH. Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas con VIH en tratamiento ARV en supresión viral (<1000 copias/ml) en la Secretaría de Salud. | 90 |
| 2 | Virus de la Hepatitis C | 5.2.1 | Proceso | Personas diagnosticadas con VHC. | Estimación de personas con VHC. | 100 | Se refiere a la proporción de personas que son diagnosticadas con el VHC, respecto de la estimación de personas con esta infección. | 100 |
| 2 | Virus de la Hepatitis C | 8.6.1 | Proceso | Personas diagnosticadas con VHC que están en tratamiento antiviral. | Personas diagnosticadas con VHC. | 90 | Se refiere a la proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC. | 90 |

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|-----------------------------|--------|-------------------|---|---|--------------|--|--------------|
| 1 | Salud Sexual y Reproductiva | | | | | | | |
| 1 | SSR para Adolescentes | 1.1.1 | Proceso | Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos. | No aplica | 52 | Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos. | 2 |
| 1 | SSR para Adolescentes | 1.2.1 | Estructura | Total de docentes capacitados en temas de salud sexual y reproductiva | No aplica | 3,580 | Corresponde al número de docentes que han sido capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, y son conocedores de los diferentes derechos sexuales y reproductivos. | 60 |
| 1 | SSR para Adolescentes | 1.3.1 | Proceso | Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos | Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados | 80 | Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación. | 100 |
| 1 | SSR para Adolescentes | 1.4.1 | Proceso | Total de consultas de primera vez, otorgadas a hombres, dentro de los servicios amigables | No aplica | 195,745 | Número de consultas de primera vez que reciben hombres adolescentes en los Servicios Amigables | 4,343 |
| 1 | SSR para Adolescentes | 2.1.1 | Estructura | Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes. | No aplica | 4,650 | Número de personas que laboran en primer nivel de atención capacitadas en la NOM 047 específicamente en el apartado de Salud Sexual. | 60 |
| 1 | SSR para Adolescentes | 2.2.1 | Estructura | Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes. | No aplica | 4,660 | Número de personas que laboran en el primer nivel de atención capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes. | 60 |
| 1 | SSR para Adolescentes | 2.4.1 | Estructura | Total de servicios amigables nuevos durante el periodo | No aplica | 125 | Número de servicios amigables nuevos en las unidades de salud | 1 |
| 1 | SSR para Adolescentes | 3.2.1 | Resultado | Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico | Mujeres adolescentes con evento obstétrico | 80 | Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón. | 75 |
| 2 | PF y Anticoncepción | 2.1.1 | Resultado | Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud | No aplica | 4,751,540 | Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud | 69,231 |
| 2 | PF y Anticoncepción | 2.2.1 | Proceso | Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar. | No aplica | 3,618 | Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta) | 36 |
| 2 | PF y Anticoncepción | 2.3.1 | Proceso | Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas | No aplica | 257 | Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención para verificar la situación de abasto de anticonceptivos. | 6 |

| | | | | | | | | |
|---|---------------------|-------|------------|---|--|---------|---|-------|
| 2 | PF y Anticoncepción | 2.7.1 | Resultado | Vasectomías realizadas | No aplica | 14,476 | Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecita, responsabilidad de la Secretaría de Salud | 109 |
| 3 | Salud Materna | 1.1.1 | Proceso | Número de campañas de promoción de atención a la salud materna realizadas | No aplica | 32 | Número de campañas de promoción de atención a la salud materna | 1 |
| 3 | Salud Materna | 1.2.1 | Proceso | Número de acuerdos cumplidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales | Número de acuerdos establecidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales | 100 | Proporción de acuerdos cumplidos derivados de reuniones de redes sociales | 100 |
| 3 | Salud Materna | 1.3.1 | Proceso | Número de pláticas de educación para la salud durante el embarazo y el puerperio otorgadas en los clubes de embarazadas. | No aplica | 120,000 | Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio, otorgadas en los clubes de embarazadas | 3,750 |
| 3 | Salud Materna | 2.4.1 | Resultado | Número de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis | Total de mujeres embarazadas en control prenatal | 90 | Porcentaje de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis que se atienden en las unidades médicas | 90 |
| 3 | Salud Materna | 2.5.1 | Proceso | Total de cesáreas realizadas | Total de nacimientos registrados | 25 | Eventos obstétricos (parto, cesárea y aborto) atendidos a partir de cesárea | 25 |
| 3 | Salud Materna | 3.4.1 | Proceso | Total de casos analizados en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal | No aplica | 384 | Número de casos sesionados a nivel nacional en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal | 12 |
| 4 | Salud Perinatal | 1.1.1 | Proceso | Total de recién nacidos con peso menor a 2,500 gramos al nacer en un año determinado | Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100. | 5 | Proporción de recién nacidos con bajo peso al nacer (menos de 2,500gm) del total de recién nacidos registrados | 5 |
| 4 | Salud Perinatal | 2.1.1 | Resultado | Total de defunciones de menores de 28 días de edad en un año determinado | Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 1,000 | 7 | Defunciones de menores de 28 días de edad del total nacimientos registrados en los certificados | 5 |
| 4 | Salud Perinatal | 3.2.1 | Estructura | Total de personas recién nacidas con prueba de tamiz metabólico neonatal | Total de nacidos vivos registrados | 100 | Porcentaje de personas recién nacidas a las que se les realiza la prueba de tamiz metabólico neonatal | 100 |
| 5 | Aborto Seguro | 1.1.1 | Resultado | Número de campañas realizadas | No aplica | 32 | Número de campañas de información de aborto seguro dirigidas a mujeres en edad fértil | 1 |
| 5 | Aborto Seguro | 1.2.1 | Resultado | Entidades federativas que realizan un diagnóstico situacional | Total de entidades federativas | 32 | Entidades federativas que realizan un diagnóstico situacional | 1 |
| 5 | Aborto Seguro | 2.1.1 | Resultado | Número de capacitaciones realizadas al personal de salud | No aplica | 32 | Capacitaciones sobre atención integral al aborto seguro dirigidos al personal de salud | 1 |
| 5 | Aborto Seguro | 2.3.1 | Resultado | Número de hospitales que brindan servicios de aborto seguro | No aplica | 32 | Número de hospitales que brindan servicios de aborto seguro | 1 |
| 5 | Aborto Seguro | 2.5.1 | Resultado | Número de capacitaciones realizadas al personal de salud | No aplica | 32 | Capacitaciones dirigidas al personal de salud en el uso de medicamentos y aspiración para la prestación de servicios de aborto seguro | 1 |

| | | | | | | | | |
|---|---------------------|-------|-----------|--|--|-----|---|-----|
| 6 | Violencia de Género | 1.1.1 | Resultado | Número de materiales diseñados y elaborados con información de los criterios establecidos para la de atención en salud a mujeres víctimas de violencia | No aplica | 128 | Número de materiales diseñados con información de los criterios establecidos para la de atención en salud a mujeres víctimas de violencia | 4 |
| 6 | Violencia de Género | 1.2.1 | Resultado | Capacitaciones realizadas | No aplica | 64 | Número de capacitaciones dirigidas a promotores juveniles en prevención de la violencia de género | 2 |
| 6 | Violencia de Género | 1.3.1 | Resultado | Campañas realizadas por los Servicios Estatales de Salud sobre prevención de la violencia dirigidas a población usuaria | No aplica | 32 | Número de campañas de prevención de la violencia dirigidas a población usuaria de los Servicios Estatales de Salud | 1 |
| 6 | Violencia de Género | 2.1.1 | Resultado | Personal de salud capacitado | Personal de salud programado a capacitar | 100 | Porcentaje de personal de salud capacitado para brindar orientación, consejería y referencia oportuna a las mujeres que viven violencia | 100 |
| 6 | Violencia de Género | 2.3.1 | Resultado | Casos de violación sexual atendidos antes de 72 hrs con tratamiento profiláctico para VIH | Total de casos de violación sexual atendidos en los servicios estatales de salud | 100 | Casos de violación sexual atendidos en los servicios estatales de salud antes de las 72 hrs. a las que se les otorgó profilaxis para VIH | 100 |
| 6 | Violencia de Género | 2.4.1 | Resultado | Número de mujeres de 15 años y más en situación de violencia que son atendidas en los servicios especializados | Número de mujeres de 15 años y más detectadas en situación de violencia | 100 | Porcentaje de atención especializada a mujeres que viven en situación de violencia | 100 |
| 6 | Violencia de Género | 2.6.1 | Resultado | Personal de salud capacitado | Personal de salud programado a capacitar | 100 | Porcentaje de personal de salud capacitado para promover el buen trato durante la atención obstétrica | 100 |
| 2 | Cáncer | 2.1.3 | Resultado | Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años | Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa | 50 | Cobertura de tamizaje con prueba de VPH | 51 |
| 2 | Cáncer | 2.1.4 | Resultado | Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS | Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los capacits | 70 | Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino mujeres viviendo con VIH | 70 |
| 2 | Cáncer | 2.1.5 | Resultado | Mujeres de 25 a 39 años de edad con exploración clínica de mamas en el periodo a evaluar | Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la Ssa. | 24 | Cobertura de tamizaje con exploración clínica de mamas | 24 |
| 2 | Cáncer | 2.1.6 | Resultado | Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años. | Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa. | 31 | Cobertura de tamizaje con mastografía | 31 |
| 2 | Cáncer | 2.1.7 | Resultado | Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años | Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Ssa | 31 | Cobertura de tamizaje con citología cervical | 31 |
| 2 | Cáncer | 2.3.1 | Proceso | Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica | Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva | 80 | Porcentaje de casos con evaluación colposcópica | 80 |
| 2 | Cáncer | 2.3.3 | Resultado | Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica | Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 | 95 | Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica | 95 |
| 2 | Cáncer | 3.1.1 | Resultado | Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino con atención en centro oncológico | Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino | 85 | Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico | 85 |

| | | | | | | | | |
|---|--------------------|-------|-----------|--|---|---------|---|-------|
| 2 | Cáncer | 3.1.4 | Resultado | Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de acompañamiento emocional | Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama | 85 | Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento del diagnóstico | 85 |
| 2 | Cáncer | 4.1.1 | Proceso | Personal capacitado | No aplica | 3,200 | Cantidad de personal capacitado en temas de Cáncer Mujer | 100 |
| 2 | Cáncer | 5.1.1 | Proceso | Supervisiones realizadas que cuenten con informe de supervisión | Total de supervisiones programadas | 90 | Porcentaje de supervisiones realizadas | 90 |
| 2 | Cáncer | 5.2.4 | Proceso | Recomendaciones emitidas en control de calidad atendidas | Recomendaciones emitidas en control de calidad | 85 | Porcentaje de recomendaciones atendidas | 85 |
| 3 | Igualdad de Género | 1.1.1 | Proceso | Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI | No aplica | 80,000 | Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entrenamiento Infantil (CEI). | 600 |
| 3 | Igualdad de Género | 1.2.1 | Proceso | Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad | No aplica | 74 | Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad. | 1 |
| 3 | Igualdad de Género | 1.2.2 | Proceso | Número de atenciones preferenciales brindadas en las unidades de salud a personas embarazadas, adultas mayores y con discapacidad, a través de las ventanillas incluyentes | No aplica | 124,800 | Número de atenciones preferenciales brindadas en las unidades de salud a personas embarazadas, personas adultas mayores y personas con discapacidad, a través de las ventanillas incluyentes | 1,500 |
| 3 | Igualdad de Género | 1.4.2 | Proceso | Número total de personal de oficinas centrales y jurisdiccionales capacitados | No aplica | 1,280 | Número de personal de oficinas centrales y jurisdiccionales de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud | 40 |

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|-------------------------|--------|-------------------|---|--|--------------|--|--------------|
| 1 | Atención de la Zoonosis | 3.1.1 | Estructura | Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico | Número de pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico | 11 | Se busca no rebasar el 11% de inicios de profilaxis antirrábica en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato en riesgo de padecer Rabia | 11 |
| 1 | Atención de la Zoonosis | 3.2.1 | Proceso | Perros y gatos domésticos vacunados en áreas de alto riesgo | Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse en áreas de alto riesgo | 80 | Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de alto riesgo. | 90 |
| 1 | Atención de la Zoonosis | 3.3.1 | Proceso | Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de bajo riesgo | Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse en áreas de riesgo | 70 | Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de bajo riesgo | 70 |
| 1 | Atención de la Zoonosis | 3.4.1 | Proceso | Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente | Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia | 1 | Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia. | 5 |
| 1 | Atención de la Zoonosis | 4.1.1 | Proceso | Número de pacientes confirmados que fueron recuperados | Número de pacientes confirmados por 100. | 30 | Se busca aumentar la remisión en pacientes con brucelosis. | 75 |

| | | | | | | | | |
|---|-------------------------|-------|------------|---|--|-----|---|-----|
| 1 | Atención de la Zoonosis | 4.1.2 | Proceso | Número de pacientes que fueron confirmados por SAT/2ME | Número de pacientes probables que cumplen con la definición operacional por 100 | 60 | Promover la toma, envío y procesamiento de muestras de casos probables de Brucelosis para su confirmación | 90 |
| 1 | Atención de la Zoonosis | 4.1.3 | Proceso | Número de pacientes probables de brucelosis que cumplen con la definición operacional y que reciben tratamiento | Número de casos probables de primera vez de brucelosis que cumplen con la definición operacional por 100 | 100 | Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico | 100 |
| 1 | Atención de la Zoonosis | 5.1.1 | Resultado | Pacientes con expulsión de proglótido de Taenia que reciben tratamiento | Pacientes con expulsión de proglótido de Taenia por 100 | 100 | Evitar la transmisión de teniosis, ministrando el tratamiento de manera oportuna en pacientes portadores del parásito. | 100 |
| 1 | Atención de la Zoonosis | 5.1.2 | Proceso | Número de muestras de casos probables de teniosis enviadas al laboratorio para su confirmación | Pacientes con expulsión de proglótido de Taenia en hombres y mujeres registrados en el SIS/SINBA por 100. | 100 | Muestras de casos probables de teniosis que son enviadas al laboratorio para su confirmación | 100 |
| 1 | Atención de la Zoonosis | 7.1.1 | Estructura | Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico | Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico | 100 | Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico. | 100 |
| 1 | Atención de la Zoonosis | 7.1.2 | Proceso | Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica | Número de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica | 90 | Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica | 32 |
| 1 | Atención de la Zoonosis | 8.1.1 | Estructura | Número de brotes atendidos de enfermedades zoonóticas de interés en salud pública | Número de brotes reportados de enfermedades zoonóticas de interés en salud pública | 100 | Brindar la atención oportuna y adecuada a los brotes de manera integral, limitando su diseminación y daño a la población | 100 |
| 1 | Atención de la Zoonosis | 8.1.2 | Proceso | Número de AGEB's con acciones de toma de muestras de garrapatas y otros ectoparásitos | Número de AGEB's con acciones de toma de muestras programados | 100 | Obtener muestras biológicas de ectoparásitos de interés en Salud Pública (principalmente garrapatas en viviendas y perros) en los mismos AGEB's de riesgo y controles cada trimestre a fin de identificar patógenos zoonóticos de interés en Salud Pública, para instrumentar actividades de prevención en el ser humano. | 100 |
| 1 | Atención de la Zoonosis | 9.1.1 | Resultado | Total de defunciones confirmadas por FMMR y otras Rickettsiosis que se registren en el SEVE | Total de casos confirmados por FMMR y otras Rickettsiosis que se registren en el SEVE | 16 | Limitar la letalidad por FMMR y otras Rickettsiosis. | 16 |
| 1 | Atención de la Zoonosis | 9.1.2 | Proceso | Muestras para confirmación de casos en hombres y mujeres de FMMR y otras Rickettsiosis | Número de pacientes en hombres y mujeres probables de FMMR y otras Rickettsiosis registrados en el SEVE por 100. | 100 | Promover la toma, envío y procesamiento de muestras de casos probables de FMMR u otras rickettsiosis para su confirmación. | 100 |

| | | | | | | | | |
|---|---|-------|-----------|---|--|-----|--|-----|
| 1 | Atención de la Zoonosis | 9.1.3 | Resultado | Número de viviendas verificadas a 30 días post intervención con nivel de infestación nula en zonas de riesgo con población en situación de vulnerabilidad | Número de viviendas inspeccionadas en zonas de riesgo con población en situación de vulnerabilidad x 100 | 100 | Realizar actividades de control integral multidisciplinario integrando los niveles federal, estatal, municipal y la comunidad, para evitar el contacto vector-humano en zonas con presencia de casos o factores que propicien la transmisión de FMMR y otras rickettsiosis | 100 |
| 1 | Atención de la Zoonosis | 9.1.4 | Resultado | Número de perros y gatos domésticos verificados a 30 días post intervención con nivel de infestación nula en zonas de riesgo con población vulnerable | Número de perros y gatos domésticos inspeccionados en zonas de riesgo con población vulnerable x 100 | 100 | Realizar actividades de ectodesparasitación en perros y gatos domésticos, para evitar el contacto vector-humano en zonas con presencia de casos o factores que propicien la transmisión de FMMR y otras rickettsiosis | 100 |
| 2 | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos | | | | | | | |
| 1 | Paludismo | 1.1.1 | Proceso | Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género | Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo | 100 | Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género. | 50 |
| 1 | Paludismo | 2.1.1 | Proceso | Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo | Total de casos probables de paludismo reportados | 100 | Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica | 100 |
| 1 | Paludismo | 3.1.1 | Proceso | Numero de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos del vector | Total de localidades de riesgo existentes | 100 | Estima la cobertura de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos | 100 |
| 1 | Paludismo | 4.1.1 | Resultado | Número de localidades de riesgo con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control. | Número de localidades de riesgo con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos | 100 | Mide el impacto de las acciones para la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos. | 100 |
| 1 | Paludismo | 5.1.1 | Proceso | Número de pacientes positivos a paludismo que recibieron tratamiento específico. | Número total de pacientes positivos a paludismo | 100 | Total de casos de paludismo que recibieron tratamiento farmacológico | 100 |
| 1 | Paludismo | 6.1.1 | Proceso | Número de casas que utilizan pabellones impregnados con insecticida | Número de casas a las que se les proporciono pabellón impregnado con insecticida | 100 | Mide la cantidad de viviendas donde se usa pabellón impregnado | 100 |
| 1 | Paludismo | 8.1.1 | Proceso | Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo realizadas | Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo programadas | 100 | Contar con Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo que sesione bimestralmente | 50 |
| 2 | Enfermedad de Chagas | 2.1.1 | Proceso | Numero de casas con acciones de manejo integral del vector | Numero de casas que requieren de acciones de control integral del vector | 100 | Controlar la transmisión vectorial intradomiciliar. | 100 |
| 2 | Enfermedad de Chagas | 2.3.1 | Proceso | Número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea. | Número de pruebas de tamizaje doblemente reactivas en centros de transfusión sanguínea. | 90 | Cuantifica la proporción de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea. | 90 |
| 2 | Enfermedad de Chagas | 2.4.1 | Proceso | Número de casos con tratamiento etiológico y seguimiento terapéutico | Número de casos confirmados que sean candidatos a tratamiento etiológico | 100 | Verifica la atención integral de los casos de Enfermedad de Chagas | 100 |

| | | | | | | | | | |
|--|---|-----------------------------|-------|---------|---|--|-----|--|-----|
| | 2 | Enfermedad de Chagas | 2.5.1 | Proceso | Número de localidades con vigilancia entomológica | Número de localidades que requieren de vigilancia entomológica | 100 | Verifica la actualización de la distribución de especies triatomíneos y sus densidades. | 100 |
| | 2 | Enfermedad de Chagas | 2.6.1 | Proceso | Número de capacitaciones realizadas | Número de capacitaciones programadas | 100 | Mejorar el conocimiento sobre el abordaje de la Enfermedad de Chagas en los diferentes ámbitos de competencia. | 50 |
| | 3 | Leishmaniasis | 4.3.1 | Proceso | Número de capacitaciones (teórico-práctico) al personal médico, paramédico y operativo, en manejo clínico, prevención y control de la Leishmaniasis en las jurisdicciones con focos activos | No aplica | 9 | Brindar capacitación profesional y técnica para integrar el manejo clínico, la vigilancia epidemiológica, de laboratorio, entomológica y ambiental para la prevención y control de la Leishmaniasis en las jurisdicciones con focos activos | 1 |
| | 3 | Leishmaniasis | 5.1.1 | Proceso | Número de capacitaciones realizadas para la comunidad y a los sectores educativos y de turismo sobre las medidas de prevención de la Leishmaniasis | No aplica | 9 | Otorgar información teórico-práctica para promover las medidas preventivas individuales, familiares y colectivas en localidades y áreas turísticas prioritarias | 1 |
| | 4 | Intoxicación por artrópodos | 1.1.1 | Proceso | Número de Localidades prioritarias con actividades de mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física. | Número de Localidades Prioritarias | 100 | Número de Localidades prioritarias con mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física. | 50 |
| | 4 | Intoxicación por artrópodos | 1.2.1 | Proceso | Número de localidades prioritarias con rociado residual intradomiciliar | Número de Localidades Prioritarias | 100 | Control químico de alacranes y arañas a través del rociado residual intradomiciliar en localidades prioritarias | 50 |
| | 4 | Intoxicación por artrópodos | 2.2.1 | Proceso | Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente | Total de casos tratados | 100 | Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente | 50 |
| | 4 | Intoxicación por artrópodos | 2.3.1 | Proceso | Número de casos de agresión por araña violinista tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente | Total de casos tratados | 100 | Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente | 50 |
| | 4 | Intoxicación por artrópodos | 2.4.1 | Proceso | Número de casos de agresión por araña viuda negra tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente | Total de casos tratados | 100 | Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente | 50 |
| | 4 | Intoxicación por artrópodos | 3.1.1 | Proceso | Número de localidades prioritarias con estudios aracnológicos realizados. | Número de localidades prioritarias. | 100 | El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios aracnológicos para actualizar el inventario de especies y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas. | 50 |

| | | | | | | | | |
|---|--|-------|-----------|--|---|-----|--|-----|
| 4 | Intoxicación por artrópodos | 3.2.1 | Proceso | Número de localidades prioritarias con estudios de alacranes realizados. | Número de localidades prioritarias. | 100 | El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios de alacranes para actualizar el inventario de especies y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas. | 50 |
| 5 | Dengue | 1.2.1 | Proceso | Número de Capacitaciones Realizadas | Número de Capacitaciones Programadas | 32 | Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes | 1 |
| 5 | Dengue | 3.1.1 | Proceso | Localidades Prioritarias con Ovitrapas | Número de Localidades Prioritarias | 100 | Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias | 6 |
| 5 | Dengue | 3.3.1 | Proceso | Localidades Prioritarias con Vigilancia Entomoviroológica | No aplica | 137 | Mide trimestralmente la vigilancia entomoviroológica implementada en las Localidades Prioritarias | 1 |
| 5 | Dengue | 6.3.1 | Proceso | Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas | No aplica | 30 | Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas | 1 |
| 5 | Dengue | 7.2.1 | Proceso | Número de entidades con estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa al personal | No aplica | 31 | Mide el número de estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa realizados al personal que aplica Insecticidas | 1 |
| 5 | Dengue | 7.3.1 | Proceso | Número de Localidades Prioritarias con Acciones de Control Larvario | Número de Localidades prioritarias | 100 | Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias | 6 |
| 5 | Dengue | 7.3.2 | Proceso | Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV | Número de Localidades prioritarias | 100 | Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias | 6 |
| 5 | Dengue | 7.3.3 | Proceso | Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar | Número de Localidades Prioritarias | 100 | Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar | 6 |
| 5 | Dengue | 8.1.1 | Proceso | Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma | No aplica | 52 | Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral | 26 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 1.1.1 | Resultado | Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento. | Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento x 100 | 100 | Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento. | 100 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 1.1.2 | Proceso | Número de histopatologías realizadas a casos prevalentes | Total de casos prevalentes | 100 | Cumplir el 100% de histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra. | 100 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 1.1.3 | Resultado | Número de personas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas que ingresaron a tratamiento. | Total de personas que fueron notificadas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas. | 98 | Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos notificados como nuevos, reingresos y recaídas). | 98 |

| | | | | | | | | |
|---|--|-------|-----------|---|--|-----|---|-----|
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 1.1.4 | Proceso | Número de esquemas de segunda línea entregados para tratar a personas con TB FR | Total de esquemas de segunda línea programados. | 90 | Esquemas de segunda línea entregados para TB. | 90 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 1.2.1 | Proceso | Casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) que se les realiza una prueba de sensibilidad incluye resultados de pruebas moleculares (por ejem., Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales al momento del diagnóstico. | Total de casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) notificados. | 60 | Cobertura de pruebas de sensibilidad a fármacos realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos nuevos o previamente tratados (reingresos y recaídas). | 60 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 1.3.1 | Proceso | Número de Jornadas dermatológicas | No aplica | 44 | Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades | 2 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 3.1.1 | Resultado | Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años que reciben tratamiento para ITBL. | Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años. | 80 | Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años de edad que reciben tratamiento de ITBL. | 80 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 3.1.2 | Resultado | Número personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente. | Número total de personas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH y se descartó TB activa. | 10 | Número total de personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente. | 10 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 3.1.3 | Resultado | Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM con tratamiento para ITBL. | Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM. | 12 | Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM. | 12 |
| 4 | Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza | 2.1.2 | Resultado | Número de casos nuevos de ETI, Influenza, e IRAG | Total de población del año evaluado x 100,000 | 2 | Reducción de la tasa de incidencia de ETI, IRAG e INFLUENZA, comparada con el año 2019 | 2 |
| 4 | Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza | 2.1.3 | Resultado | Número de muertes por influenza, ETI e IRAG | Casos de influenza, ETI e IRAG x 100 | 5 | Personas que mueren por influenza, ETI e IRAG del total de casos de influenza, ETI e IRAG. | 5 |
| 4 | Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza | 2.1.4 | Resultado | Número de casos nuevos de neumonía adquirida en la comunidad | Total de población del año evaluado x 100,000 | 2 | reducción de la tasa de incidencia de neumonía adquirida en la comunidad, comparada con el año 2018 | 2 |
| 4 | Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza | 2.2.1 | Proceso | Número de casos nuevos de ETI, INFLUENZA e IRAG con indicación de oseltamivir | Total de casos de ETI, INFLUENZA e IRAG x 100 | 80 | Cobertura de oseltamivir en ETI, Influenza e IRAG | 80 |
| 4 | Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza | 3.1.1 | Proceso | Número de entidades que realizan al menos dos capacitaciones de NAC al personal de salud al año | Total de entidades federativas*100 | 100 | Porcentaje de entidades federativas que realizan las actividades de educación continúa programadas para influenza y NAC al personal de salud cada año. | 100 |
| 5 | Enfermedades Respiratorias Crónicas | 2.3.1 | Resultado | Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría. | Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas | 70 | Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría | 70 |

| | | | | | | | | |
|---|-------------------------------------|-------|------------|--|--|-----|---|-----|
| 5 | Enfermedades Respiratorias Crónicas | 2.3.2 | Resultado | Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento. | Total de pacientes con diagnóstico de EPOC. | 60 | Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento | 60 |
| 5 | Enfermedades Respiratorias Crónicas | 2.3.3 | Resultado | Número de pacientes con EPOC en tratamiento y con VEF1 inicial o una reducción <=50ml y disnea grado 2. | Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento | 15 | Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos seis meses en tratamiento y mantienen el VEF1 inicial o una reducción <=50ml y disnea grado 2 (mMRC). | 15 |
| 5 | Enfermedades Respiratorias Crónicas | 2.3.4 | Resultado | Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento. | Total de pacientes con diagnóstico de asma. | 60 | Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento | 60 |
| 5 | Enfermedades Respiratorias Crónicas | 2.3.5 | Resultado | Número de pacientes con asma en tratamiento y con seguimiento de espirometría trimestral o flujometría continua. | Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento | 50 | Porcentaje de pacientes con asma con al menos tres meses en tratamiento y tienen espirometría trimestral o flujometría continua. | 50 |
| 6 | Enfermedades Cardiometaabólicas | 1.1.1 | Estructura | Número de personal contratado | Número de personal programado | 100 | Número de profesionales de la salud contratados para el programa de enfermedades cardiometaabólicas | 100 |
| 6 | Enfermedades Cardiometaabólicas | 2.1.1 | Proceso | Número de población de 20 años y más a las que se les realiza detecciones de HTA en la Secretaría de Salud | Total de población de 20 años y más de la Secretaría de Salud programada | 33 | Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de hipertensión arterial en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud. | 16 |
| 6 | Enfermedades Cardiometaabólicas | 2.1.2 | Proceso | Número de población de 20 años y más a las que se les realiza detecciones de diabetes mellitus en la Secretaría de Salud | Total de población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud programada | 33 | Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de diabetes mellitus en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud | 16 |
| 6 | Enfermedades Cardiometaabólicas | 2.1.3 | Proceso | Número de población de 20 años y más a las que se les realiza detecciones de obesidad en la Secretaría de Salud | Total de población de 20 años y más de la Secretaría de Salud, programada | 33 | Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de obesidad en la población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud | 16 |
| 6 | Enfermedades Cardiometaabólicas | 2.3.1 | Proceso | número de ingresos a tratamiento de Diabetes Mellitus | número de casos nuevos de Diabetes Mellitus por 100 | 25 | Se refiere a las detecciones positivas a las cuales se les realizó una confirmación diagnóstica y fueron notificados como casos nuevos e ingresan a tratamiento por Diabetes Mellitus. | 12 |
| 6 | Enfermedades Cardiometaabólicas | 2.3.2 | Proceso | número de ingresos a tratamiento de HTA | número de casos nuevos de HTA por 100 | 25 | Se refiere a las detecciones positivas a las cuales se les realizó una confirmación diagnóstica y fueron notificadas como casos nuevos e ingresan a tratamiento por Hipertensión Arterial | 12 |
| 6 | Enfermedades Cardiometaabólicas | 2.3.3 | Proceso | número de ingresos a tratamiento de Obesidad | número de casos nuevos de Obesidad por 100 | 25 | Se refiere a las detecciones positivas a las cuales se les realizó una confirmación diagnóstica y fueron notificadas como casos nuevos e ingresan a tratamiento por Obesidad | 12 |
| 6 | Enfermedades Cardiometaabólicas | 3.1.2 | Proceso | Número de pacientes con obesidad en control (pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud | Número de pacientes con obesidad en tratamiento en población de 20 años y mas de la Secretaría de Salud por 100. | 35 | Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad en control (pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más | 17 |

| | | | | | | | | |
|---|---------------------------------|-------|-----------|--|---|----|--|----|
| 6 | Enfermedades Cardiometaabólicas | 3.1.3 | Proceso | Número de pacientes con diabetes mellitus en control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) por debajo del 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130 mg /dl en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud | Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento en población de 20 años y mas de la Secretaría de Salud por 100 | 37 | Se refiere al porcentaje de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor del 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130 mg /dl | 18 |
| 6 | Enfermedades Cardiometaabólicas | 3.1.4 | Proceso | Número de pacientes con hipertensión arterial en control con TA <140/90 mm/hg en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud | Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en población de 20 años y mas de la Secretaría de Salud por 100. | 78 | Se refiere al porcentaje de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con TA <140/90 mm/hg en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud | 39 |
| 6 | Enfermedades Cardiometaabólicas | 5.1.1 | Proceso | Número de profesionales de la salud capacitados en ECM | Total de profesionales de la salud en el primer nivel de atención | 80 | El indicador mide el número de profesionales de la salud del primer nivel de atención que se capacitaron, en materia de enfermedades cardiometaabólicas en la Secretaría de Salud | 40 |
| 7 | Salud en el Adulto Mayor | 1.1.1 | Resultado | Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de AIVD y de ABVD | Población adulta mayor no asegurada programada | 5 | Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas que se les aplico el cuestionario para su detección de AIVD y de ABVD | 5 |
| 7 | Salud en el Adulto Mayor | 1.3.1 | Resultado | Número de licenciados en gerontología que realizan actividades en la atención e intervenciones gerontológicas a la persona adulta mayor | Total de licenciados en gerontología | 90 | Las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales | 90 |
| 7 | Salud en el Adulto Mayor | 2.1.1 | Resultado | Personas adultas mayores con detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) no aseguradas | Población Adulta Mayor no asegurada | 40 | Es el número de personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección en Salud Mental en sus componentes de depresión y alteraciones de memoria | 40 |
| 7 | Salud en el Adulto Mayor | 2.3.1 | Resultado | Personas adultas mayores con detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) no aseguradas | Población Adulta Mayor no asegurada | 40 | Es el número de personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección de Salud Mental en sus componentes depresión y alteraciones de memoria | 40 |
| 7 | Salud en el Adulto Mayor | 3.1.1 | Resultado | Población adulta mayor no asegurada con detección de Caídas | Población adulta mayor no asegurada | 30 | Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección de síndromes geriátricos en su componente de Caídas | 30 |
| 7 | Salud en el Adulto Mayor | 3.3.1 | Resultado | Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de incontinencia urinaria | Población Adulta Mayor no asegurada | 30 | Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección de síndromes geriátricos en su componente de incontinencia urinaria | 30 |
| 7 | Salud en el Adulto Mayor | 4.1.1 | Resultado | Población de 50 años y más no asegurada con detección de riesgo de fractura por osteoporosis realizadas | Población de 50 años y más no asegurada | 20 | Son las personas de 50 años y más no aseguradas con detección de riesgo de fractura por osteoporosis | 20 |

| | | | | | | | | |
|---|--------------------------|--------|-----------|---|--|------------|---|-----------|
| 7 | Salud en el Adulto Mayor | 5.2.1 | Resultado | Personas mayores no aseguradas con aplicación de vacuna anti-influenza | Población de personas mayores no aseguradas | 90 | Es la población de personas mayores (60 años y más) no aseguradas protegida por la aplicación de vacuna anti-influenza | 90 |
| 7 | Salud en el Adulto Mayor | 6.3.1 | Resultado | Número de acciones de detección y control realizados para población adulta mayor no asegurada | Población adulta mayor no asegurada | 60 | Son las acciones de detección y control realizadas en la persona adulta mayor | 60 |
| 7 | Salud en el Adulto Mayor | 6.4.1 | Proceso | Número de COESAEN activos | No aplica | 32 | Es el Comité que cumple con los lineamientos del DOF integrado en la entidad federativa y sesiona como mínimo seis veces al año y con fundamento en acciones dirigidas a la persona mayor; así como la generación de acuerdos y seguimiento de los compromisos. | 1 |
| 7 | Salud en el Adulto Mayor | 7.1.1 | Resultado | Número de carteles realizados con el tema de Atención a la persona mayor sin discriminación" | Número de carteles programados | 90 | Es el número de carteles realizados en las unidades de salud para la difusión de mensajes de carácter informativo visual dirigidos al personal de salud sobre el tema de "Atención a la persona mayor sin discriminación", por lo menos realizar uno al mes. | 90 |
| 7 | Salud en el Adulto Mayor | 8.1.1 | Proceso | Población masculina de 45 años y más no asegurada con detección integral realizada | Población masculina de 45 años y más no asegurada | 10 | Es la población de masculinos de 45 años y más no asegurados con detección integral de próstata | 10 |
| 7 | Salud en el Adulto Mayor | 8.2.1 | Resultado | Número de actividades de capacitación realizadas a cuidadores primarios | Total de actividades de capacitación programadas | 90 | Es el número de actividades realizadas para la capacitación de cuidadores primarios | 90 |
| 8 | Salud Bucal | 3.1.1 | Resultado | Número de unidades aplicativas con servicio odontológico que cuentan con material educativo y didáctico de salud bucal. | Total de unidades aplicativas con servicio odontológico. | 100 | Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de salud bucal. | 100 |
| 8 | Salud Bucal | 4.2.1 | Resultado | Campañas estatales de salud bucal realizadas durante el año. | No aplica | 54 | Corresponde a la realización de las campañas estatales de salud bucal dos veces al año. | 1 |
| 8 | Salud Bucal | 5.1.1 | Resultado | Actividades preventivas extramuros realizadas. | No aplica | 80,149,361 | contempla la aplicación del esquema básico de prevención en salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general. | 1,025,479 |
| 8 | Salud Bucal | 7.1.1 | Resultado | Número de cursos de capacitación realizados. | No aplica | 6 | Se contemplan los cursos de capacitación sobre el proyecto Salud Oral y Factores de Riesgo (SOFAR) a personal de atención primaria a la salud y odontólogos. | 1 |
| 8 | Salud Bucal | 10.1.1 | Resultado | Número de cursos de capacitación estomatológica realizados. | No aplica | 64 | Cursos de capacitación realizados al personal estatal, jurisdiccional y operativo sobre las principales estrategias del programa de salud bucal. | 1 |
| 8 | Salud Bucal | 11.1.1 | Resultado | Número de visitas de supervisión realizadas. | No aplica | 5,764 | Supervisiones realizadas al personal odontológico de las jurisdicciones y unidades aplicativas. | 47 |

| | | | | | | | | |
|---|--|--------|-----------|--|--|-----------|---|--------|
| 8 | Salud Bucal | 12.1.1 | Resultado | Número de consultas estomatológicas realizadas. | No aplica | 7,902,743 | Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico. | 96,073 |
| 9 | Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas | 2.1.1 | Proceso | Campañas de prevención realizadas. | No aplica | 32 | Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general. | 1 |
| 9 | Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas | 2.1.2 | Proceso | Campañas de prevención realizadas en las zonas prioritarias seleccionadas. | No aplica | 64 | Realización de campañas de prevención de diarreas en zonas prioritarias seleccionadas. | 2 |
| 9 | Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas | 2.2.1 | Proceso | Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas. | No aplica | 64 | Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc. | 2 |
| 9 | Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas | 2.3.1 | Proceso | Número de cursos de capacitación realizados. | Número de cursos de capacitación programados | 100 | Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a personal de salud en jurisdicciones sanitarias en cada entidad, de acuerdo a los criterios establecidos como prioritarios. | 2 |
| 9 | Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas | 3.1.1 | Proceso | Supervisiones realizadas | No aplica | 64 | Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa. | 2 |

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|-------------------------------------|--------|-------------------|--|--|--------------|---|--------------|
| 1 | Vacunación, Infancia y Adolescencia | 1.1.1 | Resultado | Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar. | Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar. | 90 | Porcentaje de población menor de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado. | 90 |
| 1 | Vacunación, Infancia y Adolescencia | 1.1.4 | Resultado | Población de un año de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna de SRP en el periodo a reportar. | Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar. | 95 | Porcentaje de población de un año de edad a la que se le aplicó la primera dosis de vacuna SRP en un periodo determinado. | 95 |
| 1 | Vacunación, Infancia y Adolescencia | 1.1.5 | Resultado | Población menor de un año de edad que recibe la 3ra dosis de vacuna Pentavalente/Hexavalente en el periodo a reportar. | Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar. | 95 | Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud al que se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Pentavalente/Hexavalente en un periodo determinado | 95 |
| 1 | Vacunación, Infancia y Adolescencia | 1.1.7 | Proceso | Numero de temas específicos abordados en las capacitaciones realizadas en las Entidades Federativas | No aplica | 64 | Que en las capacitaciones realizadas por las Entidades Federativas se aborden los siguientes temas específicos: Monitoreo de coberturas en el programa permanente, Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación o Inmunización (ESAVI), Red de frío y acciones intensivas de vacunación (Vacunación contra influenza estacional). | 4 |

| | | | | | | | | |
|---|--|-------|-----------|--|---|-----|--|-----|
| 1 | Vacunación, Infancia y Adolescencia | 1.1.8 | Proceso | Jurisdicciones supervisadas en el trimestre reportado | Total de jurisdicciones | 80 | Medir el porcentaje de Jurisdicciones supervisadas por el Programa Estatal de Vacunación Universal | 80 |
| 1 | Vacunación, Infancia y Adolescencia | 1.1.9 | Resultado | Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar. | Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar. | 90 | Porcentaje de población de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado. | 90 |
| 1 | Vacunación, Infancia y Adolescencia | 1.2.1 | Resultado | Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar. | Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I. | 95 | Porcentaje de población de cuatro años de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado | 95 |
| 1 | Vacunación, Infancia y Adolescencia | 1.2.2 | Resultado | Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado | Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar | 95 | Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado | 95 |
| 1 | Vacunación, Infancia y Adolescencia | 2.1.1 | Resultado | Población menor de 5 años y población en riesgo con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado | Total de población meta de menor de 5 años y población en riesgo a vacunar con la vacuna contra influenza estacional, Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud | 70 | Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población menor de 5 años y en población de riesgo durante el último trimestre del 2020 | 70 |
| 1 | Vacunación, Infancia y Adolescencia | 2.1.2 | Resultado | Población de 60 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado. | Población de 60 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 70 | Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población de 60 años y más durante el último trimestre del 2020. | 70 |
| 2 | Atención a la Salud de la Adolescencia | 1.1.1 | Resultado | Total de adolescentes que adquirieron habilidades y competencias. | Total de adolescentes atendidos con el Modelo de Educación para la Salud GAPS. | 80 | Adolescentes atendidos en GAPS que adquirieron habilidades y competencias. | 100 |
| 2 | Atención a la Salud de la Adolescencia | 1.5.1 | Proceso | Total de supervisiones realizadas | Supervisiones programadas | 100 | Supervisiones realizadas a la operación del Programa de Atención a la Salud de la Adolescencia en la Entidad Federativa | 100 |
| 2 | Atención a la Salud de la Adolescencia | 2.1.1 | Proceso | Total de adolescentes de nuevo ingreso incorporados a los GAPS | Total de adolescentes de nuevo ingreso programados para incorporarse a GAPS | 100 | Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años que se incorporan por primera vez a GAPS. | 100 |
| 3 | Atención a la Salud en la Infancia | 2.1.2 | Resultado | Número de defunciones de menores de un año anual | Total de nacidos vivos en el año respectivo X 1,000 | 12 | Número de defunciones en menores de un año en relación con el total de menores de 1 año, considerando la información basal del año 2018. | 9 |
| 3 | Atención a la Salud en la Infancia | 5.1.1 | Resultado | Número de niñas y niños menores de cinco años evaluados mediante la prueba EDI de primera vez en la vida | Número de consultas del niño sano de primera vez en el año | 20 | Número de niñas y niños menores de cinco años evaluados en su desarrollo con la aplicación de la prueba EDI. | 20 |
| 4 | Cáncer de infancia y adolescencia | 1.1.1 | Proceso | Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de Cáncer y estado actual de los casos capturados en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA) | Total de casos registrados de acuerdo al tipo de Cáncer en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA) | 100 | Registrar y actualizar correctamente el 100% casos de cáncer en menores de 18 años en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA) | 100 |

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS | | | | | | | |

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS | | | | | | | |

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|--------------|------------------------------|----------|--------------------------|--|-----------------|----------|------------------|
| 2 | Diagnóstico en Salud Pública | 1.2.1.28 | Ramo 12-Apoyo Federal | Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Centro Nacional de Diagnóstico en Salud a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública. | 1.00 | 39,519 | 39,519.00 |
| TOTAL | | | | | | | 39,519.00 |

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|--|---------|--------------------------|--|-----------------|----------|---------------|
| 1 | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 1.9.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución | 71.55 | 6,400 | 457,912.32 |
| 1 | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 1.9.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. | 11.35 | 7,770 | 88,151.43 |
| 1 | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 5.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Lancetas Metálica con cuchilla rectangular y profundidad de incisión a 2.2 mm, integrada a un disparador de plástico retráctil, con protección individual, estéril, desechable. Caja con 50 piezas. Descripción complementaria: El precio incluye costo de distribución. Las cantidades son por caja (cada una con 50 piezas) | 117.53 | 134 | 15,749.02 |
| 1 | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 5.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres. Descripción complementaria: El precio incluye costo de distribución. La cantidad es por caja con 25 sobres cada una. | 3,322.76 | 111 | 368,826.36 |
| 1 | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 5.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución. Las cantidades son por pruebas / piezas. | 29.02 | 11,550 | 335,181.00 |

| | | | | | | | |
|--------------|--|----------|-----------------------|--|-----------|--------|---------------------|
| 1 | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 8.10.1.4 | Ramo 12-Apoyo Federal | Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC. Descripción complementaria: El precio incluye el costo de distribución. Las cantidades son por cajas (cada una con 10 cartuchos) | 18,000.91 | 6 | 108,005.46 |
| 1 | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 11.6.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución. Las cantidades son por prueba. | 52.06 | 23,510 | 1,223,930.60 |
| TOTAL | | | | | | | 2,597,756.19 |

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|--------------|-----------------------------|---------|--------------------------|--|-----------------|----------|---------------------|
| 1 | Salud Sexual y Reproductiva | | | | | | |
| 3 | Salud Materna | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres. | 2,862.50 | 2,712 | 7,763,100.00 |
| 6 | Violencia de Género | 2.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. | 1,714.00 | 5 | 8,570.00 |
| 6 | Violencia de Género | 2.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. | 890.95 | 10 | 8,909.50 |
| 6 | Violencia de Género | 2.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora. | 578.00 | 10 | 5,780.00 |
| 6 | Violencia de Género | 2.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: BICTEGRAVIR/TENOFOVIR ALAFENAMIDA/EMTRICITABINA Tabletas. Cada tableta contiene: BICTEGRAVIR 50 mg, Emtricitabina 200 mg, Tenofovir ALAFENAMIDA 25 mg | 1,720.00 | 91 | 156,520.00 |
| TOTAL | | | | | | | 7,942,879.50 |

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|---|---------|--------------------------|--|-----------------|----------|---------------|
| 2 | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos | | | | | | |
| 1 | Paludismo | 6.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Paquete de 50 piezas de Pabellón impregnado con insecticida piretroide | 15,000.00 | 19 | 285,000.00 |
| 5 | Dengue | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Papel filtro Descripción complementaria: Tela pellón F-1600 rollo 100mts, 12 cm de alto | 300.00 | 880 | 264,000.00 |
| 5 | Dengue | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Ovitrapa : dispositivo hecho de un bote plástico de color negro de 1 L. Descripción complementaria: Bote para ovitrapa color negro, de plástico con capacidad de 1 litro. | 13.00 | 2,615 | 33,995.00 |
| 5 | Dengue | 7.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional 2.5% caja con dos sacos de 10 kilos cada uno | 29,816.00 | 15 | 447,240.00 |
| 5 | Dengue | 7.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 37.4%, caja con 24 tarros de 500 gramos cada uno | 17,703.63 | 18 | 318,665.34 |
| 5 | Dengue | 7.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 0.5%, caja con 10 sobres de 100 gramos | 1,484.00 | 80 | 118,720.00 |
| 5 | Dengue | 7.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 1.3%, saco con 18.18 kilos | 31,296.80 | 10 | 312,968.00 |
| 5 | Dengue | 7.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Neonicotinoide al 3% + Piretroide al 0.75%, tambos de 208 litros | 165,000.00 | 10 | 1,650,000.00 |
| 5 | Dengue | 7.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros | 15,840.96 | 235 | 3,722,625.60 |
| 5 | Dengue | 7.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida piretroide al 20% | 13,349.77 | 10 | 133,497.70 |
| 5 | Dengue | 7.3.3.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida carbamato de acción residual al 80%, cuñete de 25 kilos con 200 sobres de 125 gramos | 41,556.84 | 15 | 623,352.60 |
| 5 | Dengue | 7.3.3.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Nebulizador o generador portátil o motomochila de aerosoles fríos. Descripción complementaria: Aspersor de compresión motorizada, Tipo de boquilla Chorro plano, Manómetro Graduado, Mango Ergonómico, Llave de seguridad y seguro Control de presión, Presión 2.5 Mpa Lanzas | 17,000.00 | 8 | 136,000.00 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas | 6.55 | 10 | 65.50 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tabletas | 2.87 | 10 | 28.70 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Impenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula | 41.56 | 10 | 415.60 |

| | | | | | | | |
|---|--|---------|-----------------------|---|-------|-------|-----------|
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clotazimina 100 mg, cápsula | 20.76 | 10 | 207.60 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampola contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolla o frasco ampola con 2 ml. | 4.34 | 10 | 43.40 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina ácido clavulánico 875/125 tabletas | 2.98 | 10 | 29.80 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline 100 mg, tabletas | 47.57 | 10 | 475.70 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable | 75.17 | 10 | 751.70 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable | 90.83 | 1 | 90.83 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsulas | 6.08 | 2,440 | 14,835.20 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clotazimina 100 mg, cápsula | 20.51 | 180 | 3,691.80 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tabletas | 0.63 | 1,600 | 1,008.00 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta | 0.42 | 204 | 85.68 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tabletas | 0.78 | 2,000 | 1,560.00 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tabletas | 29.58 | 130 | 3,845.40 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas | 6.47 | 250 | 1,617.50 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tabletas | 0.44 | 7,436 | 3,271.84 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tabletas | 1.91 | 2,600 | 4,966.00 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampola con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampola | 69.15 | 10 | 691.50 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Kanamicina. Solución Inyectable Cada frasco ampola contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ampola. | 51.95 | 10 | 519.50 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ampola con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampola. | 82.73 | 10 | 827.30 |

| | | | | | | | |
|--------------|--|---------|-----------------------|--|----------|-----|---------------------|
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 3.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Sustancias Biológicas Tuberculina PPD. Derivado proteico purificado RT 23 para intradermoreacción. Contiene cinco unidades de tuberculina en cada décima de mililitro RTC. Frasco ampula de 1 ml con 10 dosis. | 942.40 | 8 | 7,539.20 |
| 5 | Enfermedades Respiratorias Crónicas | 2.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Accesorios de equipo e instrumental medico y de laboratorio Descripción complementaria: Boquilla Espirette estandar desechable, para espirometro modelo Easy One, caja con 50 piezas. | 2,300.00 | 10 | 23,000.00 |
| 9 | Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas | 2.2.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Sustancias químicas para tratamientos de agua Descripción complementaria: Plata coloidal al 0.36%, Piezas. | 12.00 | 500 | 6,000.00 |
| TOTAL | | | | | | | 8,121,631.99 |

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-------------------|-------------------------------------|---------|--------------------------|--|-----------------|----------|----------------------|
| 1 | Vacunación, Infancia y Adolescencia | 1.1.5.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Vacuna contra difteria, tos ferina, tetanos, hepatitis b, poliomieltis y haemophilus influenzae tipo b. Suspensión Inyectable Cada jeringa prellenada con 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del Virus de HB REC 10 ?g Hemaglutinina filamentosa adsorbida (FHA) 25 ?g Pertactina (proteína de membrana externa 69 kDa PRN adsorbida) 8 ?g Toxide de bordetella Pertussis 25 ?g Toxide diftérico adsorbido no menos de 30 UI Toxide tetánico adsorbido no menos de 40 UI Virus de poliomieltis inactivado Tipo 1 MAHoNEY 40 UD Virus de poliomieltis inactivado Tipo 2 M.E.F.I. 8 UD Virus de poliomieltis inactivado Tipo 3 SAUKETT 32 UD Cada frasco con liofilizado contiene: Polisacárido Cápsular de Haemophilus Influenzae tipo b 10 ?g Conjugado a toxide tetánico 20-40 ?g Jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml, y un frasco ampula con liofilizado. Descripción complementaria: Las dosis pueden variar de acuerdo a la necesidad de la Entidad y el precio es el 2019. | 229.87 | 108,440 | 24,927,102.80 |
| 1 | Vacunación, Infancia y Adolescencia | 2.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Las dosis pueden variar de acuerdo a las necesidades de la entidad. El precio es 2019 | 569.30 | 24,407 | 13,894,905.10 |
| TOTAL | | | | | | | 38,822,007.90 |
| Gran total | | | | | | | 57,523,794.58 |

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, Insabi y el Fondo de Salud para el Bienestar, FSPB, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

**Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)**

| No. | UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN | SPPS RAMO 12 | | SUBTOTAL | RAMO 33 | APORTACIÓN ESTATAL | OTRA | SUBTOTAL | TOTAL |
|---|--|------------------------------------|---------------------|----------------------|---|----------------------|----------------------|---------------------|----------------------|
| | | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS | | RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | | |
| 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD | | | | | | | | | |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 1,827,318.85 | 0.00 | 1,827,318.85 | 3,182,259.00 | 0.00 | 0.00 | 3,182,259.00 | 5,009,577.85 |
| | 1 Determinantes Personales | 1,157,959.97 | 0.00 | 1,157,959.97 | 360,000.00 | 0.00 | 0.00 | 360,000.00 | 1,517,959.97 |
| | 2 Mercadotecnia Social en Salud | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,450,000.00 | 0.00 | 0.00 | 1,450,000.00 | 1,450,000.00 |
| | 3 Determinantes Colectivos | 358,068.88 | 0.00 | 358,068.88 | 123,259.00 | 0.00 | 0.00 | 123,259.00 | 481,327.88 |
| | 4 Capacitación | 202,290.00 | 0.00 | 202,290.00 | 450,000.00 | 0.00 | 0.00 | 450,000.00 | 652,290.00 |
| | 5 Intersectorialidad | 109,000.00 | 0.00 | 109,000.00 | 649,000.00 | 0.00 | 0.00 | 649,000.00 | 758,000.00 |
| | 6 Evaluación | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 150,000.00 | 0.00 | 0.00 | 150,000.00 | 150,000.00 |
| | Total: | 1,827,318.85 | 0.00 | 1,827,318.85 | 3,182,259.00 | 0.00 | 0.00 | 3,182,259.00 | 5,009,577.85 |
| 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL | | | | | | | | | |
| 1 | Salud Mental y Adicciones | 297,239.10 | 0.00 | 297,239.10 | 1,187,500.00 | 0.00 | 0.00 | 1,187,500.00 | 1,484,739.10 |
| | 1 Salud Mental | 297,239.10 | 0.00 | 297,239.10 | 1,187,500.00 | 0.00 | 0.00 | 1,187,500.00 | 1,484,739.10 |
| | 2 Adicciones | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | Total: | 297,239.10 | 0.00 | 297,239.10 | 1,187,500.00 | 0.00 | 0.00 | 1,187,500.00 | 1,484,739.10 |
| 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA | | | | | | | | | |
| 1 | Atención a Emergencias en Salud | 777,687.00 | 0.00 | 777,687.00 | 4,456,025.68 | 0.00 | 0.00 | 4,456,025.68 | 5,233,712.68 |
| | 1 Urgencias | 338,379.00 | 0.00 | 338,379.00 | 282,000.00 | 0.00 | 0.00 | 282,000.00 | 620,379.00 |
| | 2 Monitoreo | 439,308.00 | 0.00 | 439,308.00 | 4,174,025.68 | 0.00 | 0.00 | 4,174,025.68 | 4,613,333.68 |
| | 2 Diagnóstico en Salud Pública | 707,487.00 | 39,519.00 | 747,006.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 747,006.00 |
| | Total: | 1,485,174.00 | 39,519.00 | 1,524,693.00 | 4,456,025.68 | 0.00 | 0.00 | 4,456,025.68 | 5,980,718.68 |
| K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA | | | | | | | | | |
| 1 | Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual | 400,000.00 | 2,597,756.19 | 2,997,756.19 | 2,079,270.00 | 0.00 | 0.00 | 2,079,270.00 | 5,077,026.19 |
| 2 | Virus de la Hepatitis C | 241,107.36 | 0.00 | 241,107.36 | 192,200.00 | 0.00 | 0.00 | 192,200.00 | 433,307.36 |
| | Total: | 641,107.36 | 2,597,756.19 | 3,238,863.55 | 2,271,470.00 | 0.00 | 0.00 | 2,271,470.00 | 5,510,333.55 |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA | | | | | | | | | |
| 1 | Salud Sexual y Reproductiva | 9,151,125.21 | 7,942,879.50 | 17,094,004.71 | 609,998.16 | 0.00 | 0.00 | 609,998.16 | 17,704,002.87 |
| | 1 SSR para Adolescentes | 1,248,078.70 | 0.00 | 1,248,078.70 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,248,078.70 |
| | 2 PF y Anticoncepción | 808,414.74 | 0.00 | 808,414.74 | 414,998.16 | 0.00 | 0.00 | 414,998.16 | 1,223,412.90 |
| | 3 Salud Materna | 2,125,745.60 | 7,763,100.00 | 9,888,845.60 | 180,000.00 | 0.00 | 0.00 | 180,000.00 | 10,068,845.60 |
| | 4 Salud Perinatal | 3,193,688.98 | 0.00 | 3,193,688.98 | 15,000.00 | 0.00 | 0.00 | 15,000.00 | 3,208,688.98 |
| | 5 Aborto Seguro | 265,000.00 | 0.00 | 265,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 265,000.00 |
| | 6 Violencia de Género | 1,510,197.20 | 179,779.50 | 1,689,976.70 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,689,976.70 |
| 2 | Cáncer | 1,465,164.26 | 0.00 | 1,465,164.26 | 1,459,368.00 | 0.00 | 0.00 | 1,459,368.00 | 2,924,532.26 |
| 3 | Igualdad de Género | 412,735.63 | 0.00 | 412,735.63 | 24,000.00 | 0.00 | 0.00 | 24,000.00 | 436,735.63 |
| | Total: | 11,029,025.10 | 7,942,879.50 | 18,971,904.60 | 2,093,366.16 | 0.00 | 0.00 | 2,093,366.16 | 21,065,270.76 |

| No. | UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN | SPPS RAMO 12 | | SUBTOTAL | RAMO 33 | APORTACIÓN ESTATAL | OTRA | SUBTOTAL | TOTAL |
|---|---|------------------------------------|----------------------|----------------------|---|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|
| | | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS | | RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORIA | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | | |
| 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES | | | | | | | | | |
| 1 | Atención de la Zoonosis | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,079,156.56 | 0.00 | 0.00 | 8,079,156.56 | 8,079,156.56 |
| 2 | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos | 1,542,051.50 | 8,046,064.24 | 9,588,115.74 | 20,652,651.75 | 0.00 | 0.00 | 20,652,651.75 | 30,240,767.49 |
| 1 | Paludismo | 469,595.20 | 285,000.00 | 754,595.20 | 5,649,237.45 | 0.00 | 0.00 | 5,649,237.45 | 6,403,832.65 |
| 2 | Enfermedad de Chagas | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 160,000.00 | 0.00 | 0.00 | 160,000.00 | 160,000.00 |
| 3 | Leishmaniasis | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 16,310.70 | 0.00 | 0.00 | 16,310.70 | 16,310.70 |
| 4 | Intoxicación por artrópodos | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 918,746.00 | 0.00 | 0.00 | 918,746.00 | 918,746.00 |
| 5 | Dengue | 1,072,456.30 | 7,761,064.24 | 8,833,520.54 | 13,908,357.60 | 0.00 | 0.00 | 13,908,357.60 | 22,741,878.14 |
| 6 | Vigilancia Post Oncocercosis | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 3 | Control y Eliminación de las Micobacteriosis | 85,966.55 | 46,567.75 | 132,534.30 | 1,880,890.00 | 0.00 | 0.00 | 1,880,890.00 | 2,013,424.30 |
| 4 | Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 115,295.00 | 0.00 | 0.00 | 115,295.00 | 115,295.00 |
| 5 | Enfermedades Respiratorias Crónicas | 0.00 | 23,000.00 | 23,000.00 | 79,933.05 | 0.00 | 0.00 | 79,933.05 | 102,933.05 |
| 6 | Enfermedades Cardiometaabólicas | 4,397,709.95 | 0.00 | 4,397,709.95 | 1,976,997.86 | 0.00 | 0.00 | 1,976,997.86 | 6,374,707.81 |
| 7 | Salud en el Adulto Mayor | 229,932.30 | 0.00 | 229,932.30 | 65,100.00 | 0.00 | 0.00 | 65,100.00 | 295,032.30 |
| 8 | Salud Bucal | 60,736.72 | 0.00 | 60,736.72 | 2,732,135.54 | 0.00 | 0.00 | 2,732,135.54 | 2,792,872.26 |
| 9 | Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas | 11,623.40 | 6,000.00 | 17,623.40 | 643,100.00 | 0.00 | 0.00 | 643,100.00 | 660,723.40 |
| Total: | | 6,328,020.42 | 8,121,631.99 | 14,449,652.41 | 36,225,259.76 | 0.00 | 0.00 | 36,225,259.76 | 50,674,912.17 |
| R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA | | | | | | | | | |
| 1 | Vacunación, Infancia y Adolescencia | 975,707.40 | 38,822,007.90 | 39,797,715.30 | 13,727,640.00 | 0.00 | 0.00 | 13,727,640.00 | 53,525,355.30 |
| 2 | Atención a la Salud de la Adolescencia | 112,057.25 | 0.00 | 112,057.25 | 64,957.55 | 0.00 | 0.00 | 64,957.55 | 177,014.80 |
| 3 | Atención a la Salud en la Infancia | 112,057.25 | 0.00 | 112,057.25 | 169,970.65 | 0.00 | 0.00 | 169,970.65 | 282,027.90 |
| 4 | Cáncer de infancia y adolescencia | 57,595.00 | 0.00 | 57,595.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 57,595.00 |
| Total: | | 1,257,416.90 | 38,822,007.90 | 40,079,424.80 | 13,962,568.20 | 0.00 | 0.00 | 13,962,568.20 | 54,041,993.00 |
| Gran Total: | | 22,865,301.73 | 57,523,794.58 | 80,389,096.30 | 63,378,448.80 | 0.00 | 0.00 | 63,378,448.80 | 143,767,545.10 |

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio).

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Ricardo Cortés Alcalá.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **José Luis Alomía Zegarra.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Lorena Rodríguez Bores Ramírez.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Karla Berdichevsky Feldman.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Ruy López Ridaura.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Alethse De La Torre Rosas.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Miriam Esther Veras Godoy.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Efren Encinas Torres.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, **Ismael Carreón Ruelas.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gonzalo Gómez Flores.-** Rúbrica.- La Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, **María Guadalupe Yan Rubio.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACUERDO por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Lineamientos por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas para acceder al subsidio destinado a la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 16 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 4, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que con el objeto de instrumentar lo previsto en el artículo 41 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, así como en el Acuerdo 02-17/01/2020 del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, se publicaron el 18 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, los LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA ACCEDER AL SUBSIDIO DESTINADO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL, los cuales prevén, que las entidades federativas que deseen acceder al subsidio para la creación de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales locales, deberán presentar la solicitud de forma impresa y de manera digital, a más tardar el 30 de abril de 2020, en la Oficialía de Partes de la Unidad Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

Que el 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), entre las cuales se estableció que se podrá suspender temporalmente las actividades del sector público, que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020, para lo cual las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán instrumentar planes que aseguren la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garanticen los derechos humanos de las personas trabajadoras.

Que el 24 de marzo de 2020 se publicó el DECRETO por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en su artículo Tercero se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a coordinarse y brindar los apoyos necesarios para la instrumentación de las medidas preventivas.

Que el 26 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, de los actos y procedimientos administrativos seguidos ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, durante el período comprendido a partir del día siguiente de su publicación al diecinueve de abril de 2020, mismos que se declaran como días inhábiles, por lo que en dicho período, las actuaciones, notificaciones, requerimientos, solicitudes o promociones presentadas ante las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social se entenderán realizadas hasta el 20 de abril de 2020.

Que mediante el ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicado el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Consejo de Salubridad determinó la pertinencia de declarar como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)

Que el 31 de marzo de 2020 se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional, mediante el ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

Que atendiendo a la necesidad de que las dependencias, autoridades e instancias involucradas coordinen sus esfuerzos para implementar la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, así como garantizar la instrumentación y fortalecimiento de dicho sistema; y atender el correcto cumplimiento de atribuciones, programas y objetivos institucionales, relacionados con la instrumentación del programa de subsidios a las entidades federativas que integran la Primera Etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, en relación con las medidas preventivas que las autoridades federales han implementado para atender y coadyuvar a la prevención del contagio del virus COVID-19 en las dependencias y entidades correspondientes.

Que, derivado de las medidas oficiales para prevenir el contagio y propagación del COVID-19, al estar relacionadas de forma directa con las actividades ordinarias para el ejercicio de los subsidios que se otorgarán a las entidades, resulta necesario modificar los LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA ACCEDER AL SUBSIDIO DESTINADO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA ACCEDER AL SUBSIDIO DESTINADO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL

ÚNICO.- Se **MODIFICAN** los artículos Tercero, inciso b); Quinto; Sexto, letra a; Décimo Tercero, letra b, fracciones i, ii y iii; Décimo Cuarto, primer párrafo; Décimo Sexto, cuarto párrafo; Vigésimo Noveno, primer párrafo y séptimo párrafo; Trigésimo primero; Trigésimo segundo; Trigésimo tercero; Trigésimo sexto, letra p. fracción vii y x; dentro del Convenio de coordinación, las fracciones VII y IX de los Antecedentes, el párrafo I.5 de las Declaraciones, el quinto párrafo de la cláusula SEGUNDA, asignación de los recursos; el número I. de la Cláusula QUINTA.

COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO y los párrafos Primero y Segundo de la cláusula DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS y dentro de los CRITERIOS DE REFERENCIA, en los CRITERIOS PARA EL RUBRO DE CAPACITACIÓN, el segundo párrafo del apartado 1. Objetivo, ámbito y responsables de la aplicación; el primer párrafo del apartado 2. Estrategia de Capacitación; el primer y segundo párrafo del apartado 3. Diagnóstico de Capacitación; los párrafos primero y segundo del apartado 4. Programa de Capacitación; y los numerales 10 y 12 del apartado II. CRITERIOS GENERALES PARA ELABORAR LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN 2020; se **ADICIONA** un segundo párrafo al artículo Trigésimo Octavo; y se **DEROGAN** la fracción II del artículo Vigésimo Noveno, párrafo séptimo; de los *Lineamientos por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas para acceder al subsidio destinado a la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral*, para quedar como sigue:

Tercero...

b) Demuestren tener un grupo inter institucional para la coordinación de la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral en la entidad federativa;

...

Quinto. El Comité es el órgano colegiado facultado para evaluar, autorizar y negar los Programas presentados por las entidades federativas. Cualquier integrante del Comité podrá tener conocimiento de los programas y documentación que se presente desde la presentación de la solicitud y durante el seguimiento en la aplicación de los recursos otorgados; asimismo, podrá emitir recomendaciones sobre los ajustes o solicitudes que requieran las entidades federativas, a través de la Instancia Estatal Responsable durante la implementación del programa.

Sexto. El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a.** Resolver sobre la autorización de factibilidad de los programas presentados por las entidades federativas, determinando, en su caso, el porcentaje de los recursos a otorgar, los montos máximos a otorgarse, así como la temporalidad de ejecución de los programas;

...

Décimo Tercero...

- b. Adjunta a la solicitud, las entidades federativas deberán incluir dentro del programa calendarizado de acciones; metas específicas a cumplir, indicadores de gestión, de procesos, y de resultados para verificar la implementación y cumplimiento, de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral; así como:
- i. Estimación de costo que incluya un cronograma de gasto y de actividades mensuales. Dicha calendarización deberá enviarse en formato físico y electrónico editable (Excel);
 - ii. Copia simple de la cédula de Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) de la Instancia Estatal Responsable, en la que se indique su denominación y domicilio fiscal;
 - iii. Copia simple del comprobante de domicilio descrito en el R.F.C. al que se refiere el numeral anterior, y copia simple del comprobante de domicilio de la Instancia Estatal Responsable, y del Poder Judicial local, ambos con una vigencia no mayor a tres meses; ...

Décimo cuarto. Las entidades federativas deben presentar la solicitud de forma impresa y de manera digital, a través de disco compacto o USB, en formato PDF y editable (Word o Excel), a más tardar el 27 de mayo de 2020 o hasta en tanto la emergencia sanitaria lo permita, en la Oficialía de Partes de la UERSJL, ubicadas en calle la Morena 804, piso 5, colonia Narvarte Poniente, alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

...

Décimo sexto ...

Adicionalmente, para la creación de Tribunales Laborales locales, se podrán considerar los conceptos necesarios para el equipamiento y adecuación de las salas de audiencias, con la autorización por parte del Comité.

...

Vigésimo noveno. El Subsidio otorgado a las entidades federativas que determine el Comité deberá ser ejercido dentro del ejercicio fiscal 2020. El 26 de octubre de 2020, la entidad federativa beneficiaria deberá enviar a la UERSJL un reporte en el que precise el presupuesto. El Subsidio otorgado por el Comité que no se encuentre comprometido al 31 de diciembre de 2020, deberá reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

Conforme al calendario de ejecución, la entidad federativa enviará a la UERSJL el acta de cierre, la cual deberá contener el presupuesto ejercido, devengado no pagado y comprometido hasta la fecha.

...

Los programas de equipamiento tecnológico deberán especificar el tipo de programas de cómputo o aplicaciones informáticas que se emplearán, así como la información del procedimiento específico que soportarán; y describir cómo el equipamiento solicitado soporta los elementos anteriores. Se excluyen los siguientes conceptos:

- I. Proyectos de certificaciones y cursos en materia de tecnologías de la información y comunicación;
- II. Consumibles y refacciones;
- III. Equipamiento específico de fotocopiadoras y faxes;
- IV. Equipamiento en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación para capacitación: salas de simulación de conciliaciones y juicios orales, aulas de cómputo y todo lo relacionado con el uso de las tecnologías de la información y comunicación o el equipamiento para capacitación; y
- V. Instalaciones eléctricas, acondicionamiento de espacios físicos para centro de datos e instalaciones especiales de refrigeración;

...

Trigésimo primero. La entidad federativa debe remitir a la UERSJL, conforme al calendario de ejecución presentado, la siguiente documentación:

...

Trigésimo tercero. En caso de reintegro del Subsidio, las entidades federativas deberán notificarlo por escrito a la UERSJL, de conformidad con la legislación aplicable y el calendario de ejecución, especificando el monto a reintegrar y estableciendo de forma diferenciada la cantidad correspondiente al subsidio no devengado y los rendimientos financieros, con la finalidad de que realice las gestiones necesarias para la obtención de las líneas de captura y notifique los procedimientos para realizar el reintegro correspondiente.

...

Trigésimo sexto. Las entidades federativas beneficiarias del Subsidio tienen las siguientes obligaciones:

p. Presentar, a más tardar el 31 de diciembre de 2020, un Acta de cierre del Programa que deberá contener al menos:

...

vii. Facturas y documentación para comprobar el ejercicio del subsidio otorgado. La fecha de emisión de la documentación probatoria deberá ser posterior a la fecha de suscripción del Convenio de Coordinación y Solicitud de Programa, así como de la transferencia del recurso federal, de conformidad con los elementos establecidos en la legislación fiscal federal relacionados con el calendario de ejecución;

...

x. El reintegro de los recursos no comprometidos, así como de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables, conforme a la normativa aplicable.

Trigésimo octavo. En caso de que el TUERSJL advierta inconsistencias por parte de la entidad federativa en el cumplimiento de alguna de las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos, el Convenio de Coordinación, su Solicitud de Programas o cualquier otra disposición aplicable, debe realizar el siguiente procedimiento:

...

No se afectará el dictamen de factibilidad que autorice el subsidio a la Entidad solicitante, cuando se omitan aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en los programas presentados y sus anexos respectivos.

Anexo 2. Convenio de Coordinación

ANTECEDENTES

...

VII. Con fecha 3 de marzo de 2020, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas para acceder al subsidio destinado a la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (Lineamientos).

...

IX. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio XXXXXXXX de fecha XXXX de XXXX de 2020, por lo que en cumplimiento con lo establecido en la Disposición Vigésima, Vigésima Primera, Vigésima Séptima de los Lineamientos es necesario celebrar el presente instrumento para la transferencia de recursos referidos en el párrafo anterior.

DECLARACIONES

...

1.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal XXXXX, *para la implementación de la primera etapa de la Reforma en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de mayo de 2019, para crear los Centros de Conciliación Locales y Tribunales Laborales Locales.*

...

CLÁUSULAS.**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS**

...

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

...

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

...

I. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", conforme al calendario de ejecución, un Acta de cierre, firmada por las autoridades responsables en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del Programa calendarizado de acciones; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 01 de octubre de 2020 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso p) del Lineamiento Trigésimo sexto, de los Lineamientos.

En el caso de los recursos federales etiquetados, que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del 2020 se hayan comprometido, el acta de cierre deberá entregarse conforme a los lineamientos y la normativa federal aplicable.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS

En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no ejerza los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos y las leyes aplicables.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de la Instancia Estatal Responsable dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la UERSJL copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

CRITERIOS DE REFERENCIA

...

Criterios para el rubro de Capacitación.**1. Objetivo, ámbito y responsables de la aplicación**

Los criterios de capacitación cuya base se sostiene en el Programa Nacional de Capacitación en el Sistema de Justicia Laboral elaborado por la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral-buscan ser un marco de referencia y guía para el diseño, implementación y seguimiento de la capacitación a los funcionarios públicos en el ámbito estatal. Estos criterios son resultado del estudio de los elementos básicos y estratégicos que deben tener todos los operadores del nuevo sistema de justicia laboral.

...

2. Estrategia de Capacitación

A continuación, se determinará la estrategia que podrán considerar los operadores del Sistema de Justicia Laboral:

...

3. Diagnóstico de Capacitación

Como en todo proceso de planeación, es necesario elaborar un diagnóstico que permita conocer los requerimientos de capacitación de cada uno de los operadores del Sistema de Justicia Laboral.

El diagnóstico de necesidades de capacitación, podrá:

...

4. Programa de Capacitación

El Programa de capacitación podrá utilizar como guía el **Programa Nacional de Capacitación en el Sistema de Justicia Laboral** elaborado por la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral. Esto de conformidad con lo establecido en los Lineamientos por los que se establecen las bases y requisitos que podrán cumplir las entidades federativas para acceder al subsidio destinado a la implementación de la reforma al sistema de justicia laboral.

El Programa podrá contener como mínimo la modalidad y el contenido temático a impartir sobre los siguientes rubros establecidos en el numeral 3.3; atendiendo al siguiente formato por cada rubro:

...

II. CRITERIOS GENERALES PARA ELABORAR LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN 2020

...

10. Los cursos pueden ser impartidos por instituciones educativas, consultorías, y/o directamente contratar a docentes, en cualquier caso, todos los docentes deberán entregar el currículum vitae de los capacitadores que incluya al menos los siguientes datos:

...

12. Los Programas que presenten las Entidades federativas podrán elaborarse de acuerdo al formato básico que proporcione la UERSJL, anexo a la presente guía, de no ser así, el programa deberá contener por lo menos:

- I. Nombre y número del programa;
- II. Operadores;
- III. Objetivos del Programa de Difusión;
- IV. Población a atender con este programa;
- V. Componentes de capacitación como:
 - a. Tema,
 - b. Objetivo,
 - c. Modalidad,
 - d. Técnica/Procedimiento,
 - e. Material, y
 - f. Horas
- VI. Metas e indicadores;
- VII. Acciones para el logro del programa, y
- VIII. Recursos y costos

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Con independencia del envío electrónico de la solicitud conforme a los presentes Lineamientos, las Instancias Estatales Responsables tendrán hasta el 27 de mayo de 2020 para hacer entrega física de las mismas, o hasta en tanto la emergencia sanitaria lo permita.

TERCERO. Las solicitudes presentadas por las Entidades federativas previo a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán conforme a lo dispuesto en este último.

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 15 de abril de 2020.- La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

INFORMACIÓN relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 911 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.- Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 911 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El 2 de enero de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

El artículo 911 del Acuerdo General en cita, textualmente prescribe:

“Artículo 911.- TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL FONDO. La Secretaría Técnica enviará en forma trimestral a la entidad de fiscalización superior de la Federación, el informe correspondiente al ejercicio de los recursos que integran el patrimonio del Fondo de Apoyo. Al mismo tiempo, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, previa revisión de la Dirección General de Auditoría, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros, egresos, destino y saldo patrimonial del Fondo y se difundirá a través de la página de Internet del Fondo de Apoyo”.

SEGUNDO.- De acuerdo con el precepto invocado en el último párrafo del punto anterior, el Consejo de la Judicatura Federal, fungiendo como Comité Técnico del Fondo, presenta la siguiente información:

INFORME CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PERIODO ENERO A MARZO DE 2020.

| Saldo patrimonial al 31 de diciembre de 2019 | 1) Ingresos enero-marzo 2020 | Intereses enero-marzo 2020 | 2) Egresos enero-marzo 2020 | Saldo patrimonial al 31 de marzo de 2020 |
|--|------------------------------|----------------------------|-----------------------------|--|
| \$3'837,649,964.83 | \$68'770,544.30 | \$65'656,729.61 | \$4'539,741.78 | \$3'967,537,496.96 |

- 1) “Los recursos a que se refiere la tabla anterior son los generados en el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2020, de conformidad con los artículos 243 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. No incluyen los recursos fiscales autorizados al Consejo de la Judicatura Federal en el Presupuesto de Egresos de la Federación, tal y como lo señala el artículo 244 en el citado ordenamiento que a la letra dice: *“Los recursos con los que se integre y opere el Fondo serán diferentes de aquellos que comprenda el presupuesto anual aprobado a favor del Poder Judicial de la Federación, y no afectarán las partidas que sean autorizadas mediante dicho presupuesto”*”.
- 2) “El importe de los egresos incluyen los gastos de administración del Fondo, así como los apoyos otorgados en cumplimiento a los fines para los cuales se constituyó el propio Fondo durante el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2020”.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Infórmese a la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación y publíquese este documento en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de abril de 2020.- La Secretaria Técnica del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, **María Teresa Adriana Hermoso y Núñez**.- Rúbrica.

INFORMACIÓN relativa a los saldos y productos financieros del Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 34 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar que crea el Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, a que se refiere el artículo 624 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Técnica del Fondo para la Administración de los Recursos Provenientes de Sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas.- Comité Técnico del Fondo para la Administración de los Recursos Provenientes de Sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE SENTENCIAS QUE DERIVEN DE LAS ACCIONES COLECTIVAS DIFUSAS, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 34 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL SIMILAR QUE CREA EL FONDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE SENTENCIAS QUE DERIVEN DE LAS ACCIONES COLECTIVAS DIFUSAS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 624 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El 10 de marzo de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar que crea el Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, a que se refiere el artículo 624 del Código Federal de Procedimientos Civiles, mismo que entró en vigor a los tres días siguientes al de su publicación.

El artículo 34 del Acuerdo General en cita, textualmente prescribe:

“Artículo 34.- TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL FONDO. El Comité Técnico enviará en forma trimestral a la entidad de fiscalización superior de la Federación, el informe correspondiente al ejercicio de los recursos que integran el patrimonio del Fondo y en forma anual en términos del artículo 626 del Código. La publicación trimestral se realizará a través del Consejo de la Judicatura Federal, previa aprobación que haga la Dirección General de Auditoría de los saldos y productos financieros acumulados en el Fondo. Lo anterior se informará al Comité Técnico y se difundirá a través de la página de Internet del Consejo.”

SEGUNDO.- De acuerdo con el precepto invocado en el último párrafo del punto anterior, el Consejo de la Judicatura Federal, fungiendo como Comité Técnico del Fondo, presenta la siguiente información:

INFORME CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FONDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE SENTENCIAS QUE DERIVEN DE LAS ACCIONES COLECTIVAS DIFUSAS DEL PERIODO ENERO A MARZO DE 2020.

| Saldo patrimonial al 31 de diciembre de 2019 | 1) Ingresos enero-marzo 2020 | Intereses enero-marzo 2020 | Egresos enero-marzo 2020 | Saldo patrimonial al 31 de marzo de 2020 |
|--|------------------------------|----------------------------|--------------------------|--|
| \$1.01 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$1.01 |

- 1) “Las aportaciones al patrimonio del Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas que se muestran en este cuadro, son las generadas durante el período de enero a marzo de 2020 y corresponden a los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, a que se refiere el artículo 624 del Código Federal de Procedimientos Civiles”.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Infórmese a la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación y publíquese este documento en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de abril de 2020.- La Secretaria Técnica del Fondo para la Administración de los Recursos Provenientes de Sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, **María Teresa Adriana Hermoso y Núñez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$24.5883 M.N. (veinticuatro pesos con cinco mil ochocientos ochenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 22 de abril de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 6.2725, 6.1675 y 5.9000 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Invex S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.62 por ciento.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

ACUERDO mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica emite las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica de emergencia para realizar notificaciones personales por correo electrónico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Pleno.- DRLFCE-002-2020.

ACUERDO NO. CFCE-104-2020

DISPOSICIONES REGULATORIAS DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA DE EMERGENCIA PARA REALIZAR NOTIFICACIONES PERSONALES POR CORREO ELECTRÓNICO

Con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto, vigésimo, fracción IV y vigésimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, fracción XXII, segundo párrafo, 20, fracciones XI y XII, 117, último párrafo, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), así como 1, 3, 4, fracciones I y II, 5, fracción XIII, 6, 7, 8, párrafo tercero y 12, fracción XXXV, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto), así como el *“Acuerdo mediante el cual el Pleno autoriza la celebración de sesiones de forma remota en virtud de la contingencia existente en materia de salud y se derogan ciertos artículos de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno”*,¹ el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión excepcional celebrada el veinte de abril de dos mil veinte, manifiesta su conformidad para la emisión del presente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE

1. En términos del artículo 12, fracción XXII de la LFCE, es atribución de la Comisión publicar las Disposiciones Regulatorias que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, para lo cual debe realizarse consulta pública, salvo que a juicio de la Comisión se puedan comprometer los efectos que se pretendan lograr con dichas disposiciones o se trate de situaciones de emergencia.
2. El artículo 163, fracción VI, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE establece que las notificaciones se pueden realizar vía electrónica en los términos que se señalen en las disposiciones que emita la Comisión.
3. El treinta y uno de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *“Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”*, emitido por la Secretaría de Salud para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, a efecto de que los sectores público, social y privado implementen la suspensión inmediata del treinta de marzo al treinta de abril de dos mil veinte, de las actividades no esenciales, *“con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional”*, por lo cual solamente podrán continuar funcionando, entre otras, las actividades de procuración e impartición de justicia y las actividades de los sectores fundamentales de la economía.
4. Por ello, y ante la emergencia sanitaria, el diecinueve de marzo de dos mil veinte, este órgano colegiado emitió el *“Acuerdo mediante el cual el Pleno resuelve que no correrán los plazos de algunos procedimientos tramitados ante la Comisión Federal de Competencia Económica”*, publicado en el DOF el veinticuatro de marzo de dos mil veinte y, el catorce de abril de este mismo año, emitió el *“Acuerdo mediante el cual el Pleno resuelve que no correrán los plazos de algunos procedimientos tramitados ante la Comisión Federal de Competencia Económica”*, publicado en el DOF el diecisiete de abril de dos mil veinte.
5. Dada la situación de emergencia descrita, y con el fin de cumplir eficazmente con su objeto, esta Comisión considera necesario emitir las presentes Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica de emergencia para realizar notificaciones personales.

¹ Emitido por el Pleno de esta Comisión el veintiséis de marzo de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo de dos mil veinte.

Por tanto, el Pleno de esta Comisión:

ACUERDA:

ÚNICO. Se emiten las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica de emergencia para realizar notificaciones personales por correo electrónico, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. Durante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, las notificaciones que deban realizarse personalmente se podrán realizar a través de correo electrónico considerando las reglas establecidas en estas Disposiciones Regulatorias.

ARTÍCULO 2. La notificación a través de correo electrónico sólo podrá realizarse a la dirección de correo electrónico de la persona sujeta al procedimiento, sus representantes o sus autorizados, siempre y cuando se tenga certeza de que el correo electrónico correspondiente les pertenece.

Para esos efectos, se podrán considerar como ciertos, entre otros, los correos electrónicos recibidos por los funcionarios de la Comisión en los que se hayan solicitado:

- i) el beneficio condicional a que se refiere el artículo 103 de la LFCE;
- ii) reuniones con los funcionarios de esta Comisión en términos de la fracción II del artículo 56 del Estatuto;
- iii) audiencias orales en términos del artículo 83, fracción VI, de la LFCE, o
- iv) entrevistas en términos del artículo 25 de la LFCE.

Se entiende que las personas están sujetas al procedimiento cuando hayan realizado alguna promoción ante la Comisión en el expediente correspondiente.

ARTÍCULO 3. La notificación se realizará adjuntando al correo electrónico una copia digitalizada del acuerdo o resolución correspondiente.

El destinatario deberá confirmar la recepción del correo y del acuerdo o resolución dentro de los dos días siguientes, contados a partir del día siguiente a aquel en que la Comisión haya enviado el correo electrónico.

En estos casos, la Comisión emitirá un acuerdo en el que haga constar la recepción de la confirmación correspondiente, el cual será notificado por lista.

Las notificaciones realizadas por correo electrónico en términos de estas Disposiciones Regulatorias surtirán sus efectos al día siguiente de que se notifique por lista el acuerdo que haga constar la recepción de la confirmación.

ARTÍCULO 4. En caso de que la Comisión no reciba la confirmación referida en el artículo anterior en el plazo señalado, la notificación se realizará por lista de acuerdo con el artículo 165 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE y se considerará como personal para todos los efectos legales.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presentes Disposiciones Regulatorias entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Publíquese en el DOF y en la página de Internet de la Comisión. Así lo acordó, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión, en la sesión excepcional de mérito, de conformidad con los artículos citados a lo largo del presente acuerdo, y ante la fe del Secretario Técnico, de conformidad con los artículos 2, fracción VIII; 4, fracción IV; 18, 19, 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

La Comisionada Presidenta, **Alejandra Palacios Prieto**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Eduardo Martínez Chombo, Brenda Gisela Hernández Ramírez, Alejandro Faya Rodríguez, José Eduardo Mendoza Contreras, Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín**.- Rúbricas.- El Secretario Técnico, **Fidel Gerardo Sierra Aranda**.- Rúbrica.

EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, **FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20, FRACCIONES II Y XXX, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, PUBLICADO EL OCHO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE CONSTA DE TRES PÁGINAS ÚTILES QUE OBRA AGREGADA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA COMISIÓN.- DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.- CONSTE.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

| | |
|--|--|
| No. de licitación | LA-007000999-E192-2020. |
| Objeto de la licitación. | Contratación de servicios a componentes electrónicos para aviones y helicópteros de la F.A.M. |
| Volumen a contratar | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en Compranet. | 14 de abril de 2020. |
| Visita a Instalaciones. | De conformidad a la convocatoria. |
| Junta de Aclaraciones. | 09:00 Hs., 19 de mayo de 2020. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones. | 09:00 Hs., 26 de mayo de 2020. |
| Fallo. | 11:00 Hs., 09 de junio de 2020. |

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE ABRIL DE 2020.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
COR. F.A.A.M.A. D.E.M.A., TEODORO FIGUEROA CASTRO
RUBRICA.

(R.- 494633)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

| | |
|--|---|
| No. de licitación | LA-007000999-E194-2020. |
| Objeto de la licitación. | Adquisición de Refaccionamiento para el mantenimiento de aviones King Air 350i/ER. |
| Volumen a contratar | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en Compranet. | 21 de abril de 2020. |
| Visita a Instalaciones. | De conformidad a la convocatoria. |
| Junta de Aclaraciones. | 09:00 Hs., 07 de mayo de 2020. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones. | 09:00 Hs., 14 de mayo de 2020. |
| Fallo. | 11:00 Hs., 21 de mayo de 2020. |

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE ABRIL DE 2020.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
COR. F.A.A.M.A. D.E.M.A., TEODORO FIGUEROA CASTRO
RUBRICA.

(R.- 494634)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

| | |
|--|---|
| No. de licitación | LA-007000999-E199-2020. |
| Objeto de la licitación. | Contratación del servicio de inspección y reparación para una Unidad de Potencia Auxiliar tipo APS-1000, Mod. T-62T-46C-14 para aviones Embraer-145. |
| Volumen a contratar | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en Compranet. | 21 de abril de 2020. |
| Visita a Instalaciones. | De conformidad a la convocatoria. |
| Junta de Aclaraciones. | 09:00 Hs., 26 de mayo de 2020. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones. | 09:00 Hs., 03 de junio de 2020. |
| Fallo. | 11:00 Hs., 23 de junio de 2020. |

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE ABRIL DE 2020.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. F.A.A.M.A. D.E.M.A., TEODORO FIGUEROA CASTRO

RUBRICA.

(R.- 494636)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA**ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica internacional bajo cobertura de tratados No. LA-007000999-E204-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 21 de abril al 25 de mayo de 2020 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo No. 6.

| | |
|--|---|
| No. de Licitación. | LA-007000999-E204-2020. |
| Objeto de la Licitación. | "Refacciones, accesorios e insumos para el mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria y equipo industrial de las UU. DD. E II." |
| Fecha de Publicación en CompraNet. | 21/04/2020 |
| Visita a Instalaciones. | No hay visita a instalaciones. |
| Junta de Aclaraciones. | 30/04/2020, 08:00 horas. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones. | 7/05/2020, 08:00 horas |
| Fallo. | 25/05/2020, 11:00 horas. |

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE ABRIL DE 2020.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

TTE. COR. INF. D.E.M., WILBERT HERNAN QUIJANO PEREZ

RUBRICA.

(R.- 494639)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
 SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA
ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica internacional bajo cobertura de tratados No. LA-007000999-E211-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 23 de abril al 28 de mayo de 2020 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo No. 6.

| | |
|--|--|
| No. de Licitación. | LA-007000999-E211-2020. |
| Objeto de la Licitación. | “Equipos y herramientas para personal del parque eólico SEDENA”. |
| Fecha de Publicación en CompraNet. | 23/04/2020 |
| Visita a Instalaciones. | No hay visita a instalaciones. |
| Junta de Aclaraciones. | 7/05/2020, 08:00 horas. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones. | 15/05/2020, 08:00 horas |
| Fallo. | 28/05/2020, 11:00 horas. |

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2020.
 EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES
TTE. COR. INF. D.E.M., WILBERT HERNAN QUIJANO PEREZ
 RUBRICA.

(R.- 494638)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
 COMISION NACIONAL DEL AGUA
 SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E25-2020** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Calzada México-Xochimilco No. 4985, Col. Guadalupe, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14388, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E25-2020

| | |
|---|--|
| Descripción | Restitución de la sección hidráulica mediante limpieza y desazolve del Río Culiacán en una longitud aproximada de 12 km y reconstrucción de bordos de protección en 5 km a la altura de El Limoncito y Villamoros, del municipio de Navolato, estado de Sinaloa (Acción 43). |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de Publicación en CompraNet | 21 de abril de 2020 |
| Visita al sitio de realización de los trabajos | 27 de abril de 2020, 10:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 29 de abril de 2020, 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06 de mayo de 2020, 10:00 horas |

21 DE ABRIL DE 2020.
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
 GERENTE
ING. AIDE FLORES ELIZONDO
 RUBRICA.

(R.- 494626)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA NOROESTE
DIRECCION LOCAL CHIHUAHUA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien, en las oficinas de la Residencia General de Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en Ave. Universidad No. 3300 3er. piso, Colonia Magisterial, Código Postal 31310, Ciudad Chihuahua, Chih., de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas y con el teléfono (614)432-24-00 ext. 1423.

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación No. LO-016B00992-E3-2020 | CN: CONSERVACION NORMAL EN PRESA DE ALMACENAMIENTO ABRAHAM GONZALEZ, DERIVADORA GUERRERO Y DERIVADORA TEJOLOCACHI DEL DISTRITO DE RIEGO 083 PAPIGOCHI EN LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO Y MATACHI, CHIHUAHUA. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en compraNET | 23/04/2020 |
| Junta de aclaraciones | 30/04/2020, 11:00 horas |
| Visita a instalaciones | 30/04/2020, 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 08/05/2020, 09:00 horas |

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación No. LO-016B00992-E4-2020 | CN: SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS DE LA CONSERVACION NORMAL EN PRESA DE ALMACENAMIENTO ABRAHAM GONZALEZ, DERIVADORA GUERRERO Y DERIVADORA TEJOLOCACHI DEL DISTRITO DE RIEGO 083 PAPIGOCHI EN LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO Y MATACHI, CHIHUAHUA. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en compraNET | 23/04/2020 |
| Junta de aclaraciones | 30/04/2020, 11:30 horas |
| Visita a instalaciones | 30/04/2020, 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 08/05/2020, 11:00 horas |

CHIHUAHUA, CHIH., A 23 DE ABRIL DE 2020.
DIRECTOR LOCAL CHIHUAHUA
LIC. RUBEN RAMIREZ QUINTANA
RUBRICA.

(R.- 494608)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E26-2020** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Calzada México-Xochimilco No. 4985, Col. Guadalupe, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14388, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E26-2020

| | |
|---|--|
| Descripción | Restauración del funcionamiento hidráulico del río Tunal en una distancia de 8,500 m mediante limpieza, desazolve y enrocamiento en tramos alternos y formación del bordo marginal izquierdo en un tramo de 300 m. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de Publicación en CompraNet | 21 de abril de 2020 |
| Visita al sitio de realización de los trabajos | 27 de abril de 2020, 10:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 29 de abril de 2020, 12:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06 de mayo de 2020, 12:00 horas |

21 DE ABRIL DE 2020.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
GERENTE
ING. AIDE FLORES ELIZONDO
RUBRICA.

(R.- 494627)**SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS

El Servicio de Protección Federal (EL SPF), en observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LA LEY) y su Reglamento, convoca a presentar libremente propuestas solventes, a través de medios remotos de comunicación electrónica, a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, con actividades comerciales y profesionales, relacionadas con los servicios a contratar en la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. 036B00999-003/2020, cuya Convocatoria contiene las bases con los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet www.compranet.gob.mx y en la Dirección de Adquisiciones, sita en avenida Miguel Angel de Quevedo número 915, colonia El Rosedal, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04330, en la Ciudad de México, con teléfono 5484-6700 extensión 68406, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

| | |
|---|--|
| Descripción | Servicio integral de fotocopiado, impresión, escaneo en blanco, negro y color en la Ciudad de México, Area Metropolitana e interior de la República para el Servicio de Protección Federal |
| Volumen a contratar | Cantidades, Características y Especificaciones en las bases y Anexo Técnico de la convocatoria. |
| Fecha de publicación en Compranet | 15/04/2020 |
| Junta de aclaraciones a la Convocatoria | 20/04/2020, 11:00 horas. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas | 27/04/2020, 11:00 horas. |
| Fallo | 30/04/2020, 14:00 horas. |

FOLIO 004

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2020.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. FERNANDO CARMONA ROMERO
RUBRICA.

(R.- 494618)

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA QUE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, LLEVARA A CABO LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE GUARDA Y ADMINISTRACION DE EXPEDIENTES DE LA PROFEPA, LA CONVOCATORIA CONTIENE LAS CARACTERISTICAS, REQUESITOS Y ANEXOS SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN LA PAGINA <http://compranetfuncionpublica.gob.mx>, A PARTIR DEL MARTES 21 DE ABRIL DE 2020.

| | |
|---|---|
| NO. DE PROCEDIMIENTO | LA-016E00001-E39-2020 |
| DESCRIPCION DE LA LICITACION | SERVICIO DE GUARDA Y ADMINISTRACION DE EXPEDIENTES DE LA PROFEPA. |
| FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET | 21 DE ABRIL DE 2020 10:00 HORAS |
| FECHA DE JUNTA DE ACLARACIONES | 23 DE ABRIL DE 2020 11:00 HORAS |
| FECHA DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS | 30 DE ABRIL DE 2020 11:00 HORAS |
| FECHA DE FALLO | 05 DE MAYO DE 2020 13:00 HORAS |

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2020.
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. RAUL TAMAYO ESLAVA
 RUBRICA.

(R.- 494641)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO
 DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-016B00004-E5-2020**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el edificio anexo planta baja en Avenida Río Churubusco número 650, Colonia Carlos A. Zapata Vela, Código Postal 08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, teléfono 58-04-43-00, extensión 3898, **los días del 23 de abril al 08 de mayo de 2020 en días hábiles**, de las 9:00 a 18:00 horas.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Mejoramiento de suelos (Proyecto Integral y Obra de la Estructura para Reproducción de vegetación halófila) |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 23 de abril de 2020 |
| Visita al lugar de los trabajos | 27/04/2020, 10:00 horas. |
| Junta de aclaraciones | 28/04/2020, 10:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 08/05/2020, 12:00 horas. |

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2020.
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION
MTRO. OSCAR FOSADO ZAMORA
 RUBRICA.

(R.- 494612)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007 A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Calzada México-Xochimilco número 4985, Colonia Guadalupe, C.P. 14388, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, cuya información relevante es:

| | |
|--|--|
| Carácter, medio y No. de licitación | Licitación Pública Electrónica Nacional LA-016B00015-E35-2020 |
| Objeto de la licitación | Servicio de Seguridad Perimetral 2020 |
| Volumen a adquirir | 1 servicio |
| Fecha de publicación en CompraNet | 21/04/2020 |
| Fecha y hora de la junta de aclaraciones | 29/04/2020, 10:00 horas |
| Fecha y hora para visita a instalaciones | No hay visita |
| Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones | 07/05/2020, 10:00 horas |
| Fecha y hora para emitir el fallo | 15/05/2020, 13:00 horas |

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2020.
 GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. AIDE FLORES ELIZONDO
 RUBRICA.

(R.- 494625)

REGISTRO AGRARIO NACIONAL
 RAN-DIRECCION GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, con reducción de plazos, número **LA-015B00001-003-2020**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en No. 661, Colonia Asturias, C.P. 06890, teléfono: 50621400 ext. 3443, los días lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | SERVICIO DE ELABORACION DE FORMATOS PREIMPRESOS DE CERTIFICADOS Y TITULOS, ASI COMO FOLDERES DE DOCUMENTO AGRARIO |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 21/04/2020 |
| Junta de aclaraciones | 27/04/2020, 11:00:00 horas |
| Visita a instalaciones | N/A |
| Presentación y apertura de proposiciones | 05/05/2020, 12:00:00 horas |

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE ABRIL DE 2020.
 DIRECTORA GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
LIC. MARIA GUADALUPE JIMENEZ SANTILLAN
 RUBRICA.

(R.- 494622)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1053, séptimo piso, Colonia Lomas de Sotelo, C.P. 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-007HXA001-E46-2020

| | |
|---|--|
| Objeto de la Licitación | Para la adquisición de material de Oficina, Limpieza e Impresos |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 23 de abril de 2020 |
| Junta de aclaraciones | 29 de abril de 2020, 12:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 12 de mayo de 2020, 10:00 horas |
| Fallo | 21 de mayo de 2020, 10:00 horas |

LOMAS DE SOTELO, CD. DE MEX., A 23 DE ABRIL DE 2020.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
L.C. JOSE ALBERTO HERRERA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 494616)

COMISION NACIONAL FORESTAL COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Periférico Poniente número 5360, Edificio "A", Ala Poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3352 y 3385, a partir del día 20 de abril del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-016RHQ001-E60-2020

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS INMUEBLES, MUEBLES Y EQUIPO PARA LAS GERENCIAS ESTATALES Y OFICINAS CENTRALES DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL SEGUNDA VUELTA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-016RHQ001-E39-2020, DECLARADAS DESIERTAS LAS PARTIDAS 3, 4, 5 CONCEPTO 5.3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 15, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 28, 29, 31, 32, 33" |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 20/04/2020 |
| Junta de aclaraciones | 28/04/2020, 10:00 horas |
| Visita de obra | NO APLICA |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06/05/2020, 10:00 horas |
| Fallo | 13/05/2020, 16:30 horas |

ZAPOPAN, JALISCO, A 23 DE ABRIL DE 2020.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
FIRMA EL C. EDGAR ISRAEL MARTINEZ RUBI
RUBRICA.

(R.- 494609)

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
CONALEP-COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-011L5X001-E28-2020, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Colonia Lázaro Cárdenas, teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2597, de lunes a viernes, hasta un día antes del acto de apertura de Ofertas Técnicas y Económicas de las 9:00 hasta las 15:00 hrs.

| | |
|---|---|
| Descripción del servicio a adquirir | SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS NACIONALES, EL ALMACEN GENERAL, LA UNIDAD DE CAPACITACION EN INFORMATICA, LOS 27 PLANTELES DE LA UNIDAD DE OPERACION DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MEXICO, LAS OFICINAS DE LA REPRESENTACION DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 7 PLANTELES |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la convocatoria |
| Fecha de publicación en compranet | 21 de abril de 2020 |
| Junta de aclaraciones | 30 de abril de 2020 |
| Visita a instalaciones | Los detalles se determinan en la convocatoria |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07 de mayo de 2020 |

METEPEC, MEXICO, A 21 DE ABRIL DE 2020.
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
MTRA. SAMANTHA BELEN CARBALLO GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 494606)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL "PRESIDENTE JUAREZ"
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-051GYN046-E2-2020, cuya convocatoria que contiene las BASES de participación, está disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Coyoacán No. 1895, 2do. Piso, Colonia Acacias, C.P. 03240, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 54-82-42-88, de lunes a viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica

| | |
|--|--|
| Descripción de la Licitación | Adquisición de material de curación de alta especialidad para el Hospital Regional "Presidente Juárez" del ISSSTE en Oaxaca, ejercicio fiscal 2020 |
| Volumen a contratar | Se detalla en las bases de la convocatoria de la Licitación |
| Fecha de la publicación en CompraNet | 23 de abril de 2020 |
| Visita al sitio de la prestación del servicio | No aplica |
| Junta de aclaraciones | 28 de abril de 2020 11:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 8 de mayo de 2020 11 horas |

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 23 DE ABRIL DE 2020.
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL REGIONAL "PRESIDENTE JUAREZ"
C.P. CYNTHIA LIZETTE VALLE GENICO
RUBRICA.

(R.- 494628)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MERIDA, ELVIA CARRILLO PUERTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas, cuya convocatoria contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consultar en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Coordinación de Recursos Materiales del Hospital Regional Mérida, Elvia Carrillo Puerto, sita en la Calle 7 No. 240 por 34, Colonia Pensiones, C.P. 97219, Mérida, Yucatán, teléfono y fax: 01(999)-925-06-46, de las 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-051GYN016-E78-2020

| | |
|---|--|
| Descripción de la Licitación | Relativa a la Adjudicación del Contrato para La Prestación del Servicio de Vigilancia para el Hospital Regional Mérida, Elvia Carrillo Puerto. |
| Servicio a prestar | Se detalla en la Convocatoria |
| Fecha de la Publicación en Compranet | Jueves 23 de Abril del 2020 |
| Visita de Instalaciones | Jueves 30 de Abril del 2020 a las 10:00 horas |
| Junta de Aclaraciones | Lunes 04 de Mayo del 2020 a las 9:00 horas |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | Lunes 11 de Mayo del 2020 a las 9:00 horas |
| Fecha De Fallo. | Miércoles 13 de Mayo del 2020 a las 9:00 horas |

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-051GYN016-E77-2020.

| | |
|---|---|
| Descripción de la Licitación | Relativa a la Adjudicación del Contrato para la Prestación del Servicio de Limpieza y Desinfección para el Hospital Regional Mérida, Elvia Carrillo Puerto. |
| Servicio a prestar. | Se detalla en la Convocatoria |
| Fecha de la Publicación en Compranet | Jueves 23 de Abril del 2020 |
| Visita de Instalaciones | Jueves 30 de Abril de 2020 a las 13:00 horas |
| Junta de Aclaraciones | Lunes 04 de Mayo del 2020 a las 13:00 horas |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | Lunes 11 de Mayo del 2020 a las 13:00 horas |
| Fecha de Fallo. | Miércoles 13 de Mayo del 2020 a las 13:00 horas |

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-051GYN016-E76-2020.

| | |
|---|---|
| Descripción de la Licitación | Relativa a la Adjudicación del Contrato Abierto para la Prestación del Servicio de Recolección, Lavado y Entrega de Ropa Hospitalaria y Quirúrgica para el Hospital Regional Mérida, Elvia Carrillo Puerto. |
| Servicio a prestar. | Se detalla en la Convocatoria |
| Fecha de la Publicación en Compranet | 23 de Abril de 2020. |
| Visita de Instalaciones | Se detalla en la Convocatoria. |
| Junta de Aclaraciones | Miércoles 06 de Mayo del 2020 a las 13:00 horas |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | Martes 12 de Mayo del 2020 a las 13:00 horas |
| Fecha de Fallo. | Jueves 14 de Mayo del 2020 a las 15:00 horas |

MERIDA, YUCATAN, A 23 DE ABRIL DE 2020.
 SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
C.P. MARIANA DE JESUS FERNANDEZ MENA
 RUBRICA.

(R.- 494630)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 11-20

| | |
|---|---|
| Número de Licitación | LA-050GYR015-E110-2020 |
| Carácter de la Licitación | Pública Nacional |
| Descripción de la licitación | Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado (Velatorio) |
| Volumen a adquirir | 6 Equipos |
| Fecha de publicación en CompraNet | 23 de abril de 2020 |
| Junta de aclaraciones | 28/04/2020, 09:00 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 05/05/2020, 09:00 horas |

- La reducción de plazo para el acto de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de la Licitación, se realizará con fundamento en el artículo 32 de la ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por el Ing. Pedro Sánchez Ascencio, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 13 de abril de 2020.
- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en calle Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 23 DE ABRIL DE 2020.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. PEDRO SANCHEZ ASCENCIO
 RUBRICA.

(R.- 494558)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEON
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo segundo, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, así como 31 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---|---|
| Número de Licitación | LO-050GYR048-E13-2020 |
| Carácter de la Licitación | NACIONAL |
| Descripción de la Licitación | CONSTRUCCION DE UNA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR DE 10 CONSULTORIOS CON ATENCION MEDICA CONTINUA UBICADA EN CIUDAD BENITO JUAREZ, NUEVO LEON |
| Volumen a adquirir | CONSTRUCCION DE 2587.00 M2 |
| Fecha de publicación en CompraNet | 23 DE ABRIL DE 2020 |
| Junta de Aclaraciones | 29 DE ABRIL DE 2020 |
| Visita a instalaciones | 28 DE ABRIL DE 2020 |
| Presentación y apertura de proposiciones | 11 DE MAYO DE 2020 |

- La convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.hacienda.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo número 1950 Oriente, Zona Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64010, teléfono (81) 83-43-01-36 ext. 41092, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas.
- La visita a las instalaciones será en el sitio de los trabajos sita en Av. Las Torres, manzana 388, lote 1, entre las calles mercurio y venus, Colonia los Cometas, Juárez, Nuevo León.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicada en calle Gregorio Torres Quevedo número 1950 Oriente, Zona Centro, Monterrey, N.L., código postal 64010.

MONTERREY, N.L., A 23 DE ABRIL DE 2020.
TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. MAURICIO HUMBERTO ZEBADUA SANTOS
RUBRICA.

(R.- 494556)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---|---|
| Número de Licitación | LA-050GYR031-E109-2020 |
| Carácter de la Licitación | Pública Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio Electrónica |
| Descripción de la licitación | Adquisición de consumibles de equipo médico y dental |
| Volumen a adquirir | 280 bolsas, 4,280 cajas, 1,128 equipos, 3,316 juegos, 70 metros, 4,459 paquetes, 103,442 piezas, 216 rollos, 345 tarros, 20 tubos |
| Fecha de publicación en Compranet | 23 de abril de 2020 |
| Junta de aclaraciones | 14 de mayo de 2020, 09:00 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 02 de junio de 2020, 09:00 horas |

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora, Teléfono 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora.

CAJEME, SONORA, A 23 DE ABRIL DE 2020.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS Y CONTROL DEL ABASTO
ING. JORGE LUIS FIGUEROA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 494559)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14

CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 001**

| | |
|---|--|
| Número de Licitación | LO-050GYR993-E1-2020 |
| Carácter de la Licitación | Pública Nacional |
| Descripción de la licitación | Mantenimiento de Obra Civil e Instalaciones en la UMAE Hospital de Especialidades No. 14 Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines" ubicado en Av. Cuauhtémoc S/N Col. Formando Hogar C.P. 91897 en la ciudad y puerto de Veracruz, Ver. |
| Volumen a adquirir | Mantenimiento del Inmueble: 30,000.00 m2 |
| Fecha de publicación en CompraNet | 23 de Abril de 2020 |
| Junta de aclaraciones | 30 de Abril de 2020 a las 11:00 hrs. |
| Visita al lugar de los trabajos | 30 de Abril de 2020 a las 09:00 hrs. El punto de reunión para la visita a las Instalaciones será en el Aula Taller de la UMAE, Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", ubicado en Av. Cuauhtémoc s/n, entre las calles de Cervantes y Padilla y Raz y Guzmán, Colonia Formando Hogar, C.P. 91897, en la ciudad de Veracruz, Ver |
| Presentación y apertura de proposiciones | 08 de Mayo de 2020 a las 09:00 hrs. |
| Lugar donde se llevarán los eventos | En el Aula Taller de la UMAE, Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", ubicado en Av. Cuauhtémoc s/n, entre las calles de Cervantes y Padilla y Raz y Guzmán, Colonia Formando Hogar, C.P. 91897, en la ciudad de Veracruz, Ver. |

| | |
|--|--|
| Número de Licitación | LO-050GYR993-E2-2020 |
| Carácter de la Licitación | Pública Nacional |
| Descripción de la licitación | Trabajos de Obra Civil de Impermeabilización a losas de concreto en la UMAE Hospital de Especialidades No. 14 Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines" ubicado en Av. Cuauhtémoc S/N Col. Formando Hogar C.P. 91897 en la ciudad y puerto de Veracruz, Ver. |
| Volumen a adquirir | 2,375 metros cuadrados de obra. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 23 de Abril de 2020 |
| Junta de aclaraciones | 29 de Abril de 2020 a las 11:00 hrs. |

| | |
|---|--|
| Visita al lugar de los trabajos | 29 de Abril de 2020 a las 09:00 hrs. El punto de reunión para la visita a las Instalaciones será en el Aula Taller de la UMAE, Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", ubicado en Av. Cuauhtémoc s/n, entre las calles de Cervantes y Padilla y Raz y Guzmán, Colonia Formando Hogar, C.P. 91897, en la ciudad de Veracruz, Ver |
| Presentación y apertura de proposiciones | 08 de Mayo de 2020 a las 13:00 hrs. |
| Lugar donde se llevarán los eventos | En el Aula Taller de la UMAE, Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", ubicado en Av. Cuauhtémoc s/n, entre las calles de Cervantes y Padilla y Raz y Guzmán, Colonia Formando Hogar, C.P. 91897, en la ciudad de Veracruz, Ver. |

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación serán gratuitas y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", ubicado en Av. Cuauhtémoc S/N, entre las calles de Cervantes y Padilla y Raz y Guzmán, colonia Formando Hogar, C.P. 91897, Veracruz, Veracruz, teléfono 01 229 9343500 ext. 61631, los días Lunes a Viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.

VERACRUZ, VER., A 23 DE ABRIL DE 2020.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
ING. CARLOS EDUARDO LIAHUT ATZIN
RUBRICA.

(R.- 494557)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE INGENIERIA
**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LO-009J2P002-E2-2020, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en Boulevard Manuel Antonio Romero Zurita No. 414, Colonia Quintín Arauz, C.P. 86608, Paraíso, Tabasco, teléfono: 933 33 3 51 70 y 33 3 32 10, Ext. 70463, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 hrs. y de 16:30 a 18:30 horas.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | MANTENIMIENTO A SISTEMAS ELECTRICOS Y ALUMBRADO DE LA TUM |
| Volumen de licitación | Se detalla en la Convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 23/04/2020 |
| Visita al lugar de los trabajos | 27/04/2020 10:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 02/05/2020 11:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 08/05/2020 10:00 horas |

PARAISO, TABASCO, A 23 DE ABRIL DE 2020.
APODERADO LEGAL
C.P. LUIS PEREZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 494647)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, abierto a las condiciones del Sistema o bien, en: Av. Insurgentes Sur Número 1971, Torre IV, piso 7, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 5325-6000 Ext. 8207, de Lunes a Viernes de: 9:00 a las 14:00 horas.

| | |
|---|---|
| No. de la Licitación | LA-006HIU001-E91-2020 |
| Descripción de la Licitación | Contratación consolidada de los servicios de un Despacho Auditor del Servicio Médico. |
| Volumen a Adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 21-abril-2020 |
| Visita a las Instalaciones | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Junta de Aclaraciones | 24-abril-2020 09:30 Hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 7-mayo-2020 11:30 Hrs. |

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE ABRIL DE 2020.
 SUBGERENTE ADQUISICIONES
LIC. SANDRA SILVIA GOMEZ ELIZARRARAS
 RUBRICA.

(R.- 494645)

CFE DISTRIBUCION

VALLE DE MEXICO SUR

ADMINISTRACION DIVISIONAL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y TRAFICO DIVISIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICION 30, PARRAFO CUARTO INCISO I., DE LAS DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y EJECUCION DE OBRAS DE LA CFE Y SUS EPS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL CONCURSO ABIERTO NACIONAL, QUE SE INDICA A CONTINUACION, CUYO PLIEGO CONTIENE TODOS LOS REQUISITOS DE PARTICIPACION Y ESTA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE ADQUISICIONES Y TRAFICO, UBICADO EN AV. SAN JERONIMO No. 218, 4° PISO, COL. LA OTRA BANDA, C.P. 04519, ALCALDIA COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO, TEL: 54 81 92 00 EXT. 18444, 18437 Y 18440.

| | |
|--|---|
| NO. DE CONCURSO | CONCURSO ABIERTO NACIONAL EN MICROSITIO CFE-0100-CAAAN-0013-2020 |
| DESCRIPCION DE LA LICITACION | BASE ENCHUFE 4-100 |
| PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS TECNICAS | 04 DE MAYO DE 2020 11:00 HRS. |

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE ABRIL DE 2020.
 ENCARGADA DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO
 DE ADQUISICIONES Y TRAFICO DIVISIONAL
ING. DIANA YARELI GARCIA SERRANO
 RUBRICA.

(R.- 494646)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA MULTIPLE

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, las disposiciones 22 fracción I, inciso b), 24, 26 fracciones II, IV y XI y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias:

Se convoca a todos los interesados en participar en los siguientes Concursos Abiertos Internacionales Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, respectivamente, Nos:

- 1. CFE-0001-CAAAT-0005-2020 Renovación de los Servicios de Soporte y Licenciamiento de la Marca REDHAT**
- 2. CFE-0001-CAAAT-0004-2020 Servicio de Suscripción de los Derechos de Uso del Software del fabricante ADOBE bajo la modalidad de ADOBE Enterprise Term License Agreement (ETLA)**

Los Pliegos de Requisitos se podrán obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Estos procedimientos de contratación se llevarán a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas de los procedimientos, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

| ACTIVIDAD | FECHAS DE LOS CONCURSOS | | LUGAR |
|---|---|---|--------------------------------|
| | 1 | 2 | |
| 1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE | 20 de abril de 2020 | 20 de abril de 2020 | Micrositio de Concursos de CFE |
| 2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso | Del 20 de abril al 8 de mayo de 2020 a las 12:00 hrs. | Del 20 al 24 de abril de 2020 a las 9:00 hrs. | Micrositio de Concursos de CFE |
| 3. Aclaración a los documentos del concurso | 14 de mayo de 2020 12:00 hrs. | 24 de abril de 2020 10:00 hrs. | Micrositio de Concursos de CFE |
| 4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida | 2 de junio de 2020 10:00 hrs. | 5 de mayo de 2020 9:00 hrs. | Micrositio de Concursos de CFE |
| 5. Apertura de Ofertas Técnicas | 2 de junio de 2020 12:00 hrs. | 5 de mayo de 2020 10:00 hrs. | Micrositio de Concursos de CFE |
| 6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas | 9 de junio de 2020 12:00 hrs. | 11 de mayo de 2020 11:00 hrs. | Micrositio de Concursos de CFE |
| 7. Fallo | 16 de junio de 2020 12:00 hrs. | 19 de mayo de 2020 12:00 hrs. | Micrositio de Concursos de CFE |
| 8. Firma del contrato | La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente. | La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente. | Micrositio de Concursos de CFE |

Pueden participar las personas físicas y morales de nacionales o extranjeras originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son: Diego López Alemán, con Clave de Agente Contratante A1A0A19 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: diego.lopeza@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2020.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A20
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
GONZALO FLORES Y FLORES
RUBRICA.

(R.- 494621)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA MULTIPLE

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, las disposiciones 22 fracción I, inciso a), 24, 26 fracciones II, III, IV, IX y XI, 30 fracción I, y 46 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias:

Se convoca a todos los interesados en participar en los siguientes Concursos Abiertos Nacionales, respectivamente, Nos.:

1. CFE-0001-CAAAN-0006-2020 **Adquisición de Herrajes para Cable OPGW y ADSS REI**
2. CFE-0001-CASAN-0008-2020 **Servicio de Vigilancia Privada Armada y sin Armas para las Instalaciones de las Gerencias Regionales de CFE Transmisión EPS.**

Los Pliegos de Requisitos se podrán obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Estos procedimientos de contratación se llevarán a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas de los procedimientos, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

| ACTIVIDAD | FECHAS DE LOS CONCURSOS | | LUGAR |
|---|--|--|--------------------------------|
| | 1 | 2 | |
| 1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE | 20 de abril de 2020 | 21 de abril de 2020 | Micrositio de Concursos de CFE |
| 2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso | Del 20 al 24 de abril de 2020 a las 11:00 hrs. | Del 21 de abril al 24 de abril de 2020, 10:00 hrs | Micrositio de Concursos de CFE |
| 3. Aclaración a los documentos del concurso | 24 de abril de 2020 13:00 hrs. | 27 de abril de 2020 12:00 hrs. | Micrositio de Concursos de CFE |
| 4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida | 6 de mayo de 2020 9:00 hrs. | 6 de mayo de 2020 10:00 hrs. | Micrositio de Concursos de CFE |
| 5. Apertura de Ofertas Técnicas | 6 de mayo de 2020 10:00 hrs. | 6 de mayo de 2020 11:00 hrs. | Micrositio de Concursos de CFE |
| 6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas | 13 de mayo de 2020 10:00 hrs. | 15 de mayo de 2020 11:00 hrs. | Micrositio de Concursos de CFE |
| 7. Fallo | 20 de mayo de 2020 11:00 hrs. | 21 de mayo de 2020 14:00 hrs. | Micrositio de Concursos de CFE |
| 8. Firma del contrato | La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente | La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente | Micrositio de Concursos de CFE |

Pueden participar las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana que cumplan con los requerimientos indicados en los Pliegos de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son: Diego López Alemán, con Clave de Agente Contratante A1A0A19 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: diego.lopeza@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2020.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A20
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
GONZALO FLORES Y FLORES
RUBRICA.

(R.- 494619)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION CORPORATIVA DE INGENIERIA Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA
SUBDIRECCION DE ESTRUCTURACION DE PROYECTOS
CONVOCATORIA
CONCURSO ABIERTO No. CFE-0036-CACON-0001-2020

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE), y de conformidad con las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y en términos con los Lineamientos Operativos DCA/DCIPI-001, en nombre y representación de la EPS CFE Generación VI, (Area Requirente), se convoca a participar en el Concurso Abierto Nacional No. **CFE-0036-CACON-0001-2020**, para la contratación de la: **“Mantenimiento a componentes internos de la turbina de vapor General Electric de 37.5 MW de la unidad 3 de la Central Termoeléctrica Lerma, ubicada en el estado de Campeche”**.

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en el Micrositio de Concursos (MSC) del Sistema Electrónico de Contrataciones (SEC) de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en la siguiente dirección electrónica: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>; este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. La certificación de la identificación electrónica prevista en la Ley de la Firma Electrónica Avanzada surtirá plenos efectos en este procedimiento de contratación. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha y hora de las actividades:

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|--|---|---|
| Publicación del Pliego de Requisitos en el Micrositio de Concursos del SEC de la CFE. https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/ | 21 de abril de 2020 | Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE |
| Visita a los Sitios | 24 de abril de 2020 10:00 horas | Central Termoeléctrica “Lerma” ubicada en Km 10, carretera Campeche Champotón, Municipio Lerma, Campeche C.P. 24500 |
| Inicio Sesión de Aclaración | 27 de abril de 2020 10:00 Horas | Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE |
| Fecha límite para la Presentación de Ofertas | 07 de mayo de 2020 Hasta las 10:00 horas | Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE |
| Presentación de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas | 07 de mayo de 2020 10:00 horas | Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE |
| Apertura de Ofertas Económicas | 13 de mayo de 2020 13:00 horas | Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE |
| Fallo | 18 de mayo de 2020 13:00 horas | Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE |
| Firma de Contrato | 27 de mayo de 2020 14:00 horas | |

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Subdirección de Estructuración de Proyectos de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura (DCIPI) de la CFE, a través de la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos de Inversión Financiada, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, mezzanine 2, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México, teléfono: (01) (55) 52-29-44-00 ext. 93570 y 93571 a través del personal de contacto el M.A.P. Héctor René Mariscal González, Encargado de la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos de Inversión Financiada, e-mail hector.mariscal@cfe.mx, Mtro. Omar leal Nava, Encargado de la Subgerencia de Procesos de Licitación de la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos de Inversión Financiada, e-mail omar.leal@cfe.mx y el C. Benjamín Escudero Corona, Jefe de Departamento de Gestión de Procesos de Licitación de la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos de Inversión Financiada, con e-mail benjamin.escudero@cfe.mx, en nombre y representación de la EPS CFE Generación VI, (Area Requirente).

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2020.
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACION
DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA DE LA SUBDIRECCION
DE ESTRUCTURACION DE PROYECTOS DE LA DCIPI DE LA CFE, QUIEN ACTUA
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EPS CFE GENERACION VI, (AREA REQUIRENTE)
M.A.P. HECTOR RENE MARISCAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 494632)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I inciso b) 24, 26 fracción IV y XI, 30 fracción I y 46 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales): Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0001-CAAAT-0018-2020 para la Adquisición de:

Bancos de Capacitores

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como **Anexo 16**.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

| Actividad | Fecha | Lugar |
|---|---|--|
| Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE. | 17 de abril de 2020 | Micrositio de Concursos de CFE |
| Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso | Del 17 al 20 de abril de 2020 a las 15:00 hrs. | Micrositio de Concursos de CFE |
| Aclaración a los documentos del concurso | 21 de abril de 2020 14:00 hrs. | Micrositio de Concursos de CFE |
| Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida. | 4 de mayo de 2020 9:30 hrs. | Micrositio de Concursos de CFE |
| Apertura de ofertas técnicas. | 4 de mayo de 2020 11:00 hrs. | Micrositio de Concursos de CFE |
| Resultado técnico y apertura de ofertas económicas. | 8 de mayo de 2020 10:00 hrs. | Micrositio de Concursos de CFE |
| Fallo. | 15 de mayo de 2020 12:00 hrs. | Micrositio de Concursos de CFE |
| Firma del Contrato. | La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente. | Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos |

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son: Diego López Alemán, con Clave de Agente Contratante A1A0A19 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: diego.lopeza@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2020.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A20
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
GONZALO FLORES Y FLORES
RUBRICA.

(R.- 494623)

PETROLEOS MEXICANOS
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se tenga suscrito un título o capítulo de compras del sector público, los artículos 75, 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y el numeral IV.7. inciso b y numeral IV.12.2. de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de PEMEX Exploración y Producción convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio No. PMX_SA_PC_PEPR_CT_S_GCMCLM_822_2020_PCON_00061244_2_METOCEANICO, cuyo objeto es contratar el "Servicio de medición y análisis meteoceánicos del Golfo de México", de acuerdo a lo siguiente:

| Evento | Fecha y hora |
|---|----------------------------------|
| Aclaraciones de los Requisitos de Precalificación | 29 de abril de 2020; 09:00 horas |
| Recepción de Documentación para Precalificación | 18 de mayo de 2020; 09:00 horas |
| Notificación del Resultado de Precalificación | 03 de junio de 2020; 13:00 horas |
| Aclaración de dudas a las bases del concurso | 08 de junio de 2020; 09:00 horas |
| Presentación y apertura de propuestas | 22 de junio de 2020; 09:00 horas |
| Notificación del resultado del concurso | 10 de julio de 2020; 13:00 horas |

- El presente concurso abierto se realizará a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Sólo pueden participar, personas físicas o morales mexicanas o de alguno de los países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio que contenga un título o capítulo de compras del Sector Público y que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76 fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como en los considerados en el artículo 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- Las fechas de los eventos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el Portal de Internet de Pemex <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx> y en el Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex (SISCEP).
- Los participantes deberán manifestar en su propuesta (Documento DA-5), en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos que contengan información confidencial reservada, siempre que tengan derecho de clasificación de información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Las bases del Concurso estarán a disposición de los interesados sin costo, a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet de Pemex <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>; los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar al correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP email2workspaceprod+PEMEX+WS2322676527+2rth@ansmtp.ariba.com

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 23 DE ABRIL DE 2020.
 COORDINADORA ESPECIALISTA "A"
AIDA EDITH AREVALO DOMINGUEZ
 RUBRICA.

(R.- 494529)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-CO-20-0078-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-CO-20-0078-1, para la realización de la obra consistente en la adecuación de oficinas en el inmueble ubicado en Isabel La Católica, No. 51, Col. Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, incluyendo el suministro de los bienes, así como de los materiales e insumos que se requieran para su realización. El volumen de obra materia de licitación es: el que se señala en los alcances de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Visita de obra: 27 de abril de 2020.
- b) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 06 de mayo de 2020.
- c) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 13 de Mayo de 2020.
- d) Comunicación del fallo: 12 de Junio de 2020.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 21 de Abril de 2020, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico) ubicado en la página de internet del Banco: <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2020.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES Y GENERALES
LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE
RUBRICA.

ANALISTA DE LICITACIONES
LIC. ADRIANA ARANDA GARCIA
RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas así como 2, fracción IX, y 7 primer párrafo de las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma.

(R.- 494648)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 7

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien para consulta en la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida México No. 710, quinto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Alcaldía Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, teléfono 50-03-70-00, ext. 4232, desde el día 21 de abril de 2020 de 15:00 a 20:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-032000001-E74/2020

| | |
|---|--|
| Descripción de la Licitación | "Arrendamiento de equipos de energía eléctrica ininterrumpida (UPS) y plantas de emergencia, en diversos sitios del Tribunal Federal de Justicia Administrativa" |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia Convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 21 de abril de 2020 |
| Junta de Aclaraciones | 29 de abril de 2020, 11:00 horas |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 11 de mayo de 2020, 11:00 horas |
| Fallo | 13 de mayo de 2020, 17:00 horas |

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2020.
LA DIRECTORA GENERAL
MAESTRA OLIVIA CASTAÑEDA ZARCO
RUBRICA.

(R.- 494617)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL OM-UNEME-086-2020

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 1, 4, 20, 21 fracción I, 24 fracción II y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como las demás disposiciones legales aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter público nacional, referente a la contratación del “**Suministro de medicamentos y material de curación para la Unidad de Especialidades Médicas de Baja California**”, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Número OM-UNEME-086-2020

| Fecha límite para adquirir bases | Costo de las bases | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones 1ra etapa | Presentación y apertura de proposiciones 2da etapa | Fallo |
|----------------------------------|--------------------|----------------------------|--|--|----------------------------|
| 28/Abr/2020 | \$1,680.00 M.N. | 28/Abr/2020 11:00 horas | 04/May/2020 12:00 horas | 11/May/2020 12:00 horas | 14/May/2020 09:00 horas |

| PARTIDA | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---------|---------------------------------|------------------|----------|
| 1 | Acido Acetilsalicílico 500 mg | Caja | 12 |
| 2 | Acido Fólico | Caja | 1,800 |
| 3 | Aguja Hipodérmica Cal. 22 x 1 ½ | Pieza | 20,000 |

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, Calz. Independencia # 994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, teléfono (686) 5581010 ext. 8506, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 17:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad.

COSTO DE LAS BASES DE LICITACION: \$1,680.00 M.N.

PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Estatales.

ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas en sus dos etapas y fallo, tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones en las fechas, horarios y domicilio ya citados.

En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California se informa que el Acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo.

CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Además de la presentación personal se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que éstas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos.

IDIOMA: Todo lo relacionado con la propuesta deberá ser redactado en idioma Español.

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: Los bienes objeto de la presente licitación deberán ser entregados de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2. de las bases de licitación.

MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos.

CONDICIONES DE PAGO: De conformidad con la bases de licitación.

ANTICIPO: NO HABRA ANTICIPO.

OTRAS DISPOSICIONES: Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 23 DE ABRIL DE 2020.
 POR AUSENCIA DEL OFICIAL MAYOR, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 70
 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
 SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
MANUEL ALEXANDRO MORAN FABELA
 RUBRICA.

(R.- 494624)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO OM-ISSSTECALI-084-2020**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional que a continuación se identifica.

**Licitación Pública Nacional Número OM-ISSSTECALI-084-2020
CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE IMAGENOLOGIA
PARA UNIDADES MEDICAS DE ISSSTECALI**

| Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones | | Fallo |
|----------------------------------|------------------------------|--|-----------------------------|-----------------------------|
| | | 1ra etapa | 2da etapa | |
| 30/Abril/2020 | 30/Abril/2020 10:00 horas | 06/Mayo/2020 09:00 horas | 13/Mayo/2020 10:30 horas | 15/Mayo/2020 10:30 horas |

| PARTIDA | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---------|-------------------------------------|------------------|----------|
| 1 | Servicio de imagenología Zona Costa | Servicio | 1 |
| 2 | Servicio de imagenología Mexicali | Servicio | 1 |

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, Calz. Independencia # 994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, teléfono (686)5581010 ext. 1317, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 17:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad.

COSTO DE LAS BASES DE LICITACION: Sin costo

PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Estatales.

ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas en sus dos etapas y fallo, tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones en las fechas, horarios y domicilio ya citados.

En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California se informa que el Acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo.

CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Además de la presentación personal se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que éstas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos.

IDIOMA: Todo lo relacionado con la propuesta deberá ser redactado en idioma Español.

LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO: el servicio objeto de la presente licitación deberán ser prestado de conformidad con lo establecido en los numerales 4.2 y 4.3 de las bases de licitación.

MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos.

CONDICIONES DE PAGO: pagos mensuales una vez realizado el servicio a entera satisfacción del órgano solicitante; el pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de la factura correspondiente

NO HABRA ANTICIPO.

GARANTIAS: El licitante adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza conferida por el porcentaje que corresponda de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de bienes y Servicios publicadas en el POE el día 23 de septiembre de 2005.

OTRAS DISPOSICIONES. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisición Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 23 DE ABRIL DE 2020.
POR AUSENCIA DEL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD CON EL
ART. 70 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
C. MANUEL ALEXANDRO MORAN FABELA
RUBRICA.

(R.- 494614)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
 BCS-COMISION ESTATAL DEL AGUA-UNIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 1
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter Nacional **Nos. LO-903017989-E6-2020, LO-903017989-E7-2020**, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la convocante en calle Sinaloa esq. Durango No. S/N, Colonia Pueblo Nuevo, C.P. 23060, La Paz, Baja California Sur, teléfono: (01612) 125 15 36 y fax (01612) 122 28 35, los días de lunes a viernes del 21 de abril al 5 de mayo de 2020, de las 8:30 a 15:00 Hrs.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación No. LO-903017989-E6-2020 | AMPLIACION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN AMPLIACION EL CENTENARIO (ZONA ALTA Y BAJA), EN EL CENTENARIO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, B.C.S. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 21/abril/2020 |
| Visita a instalaciones | 27/abril/2020, 9:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 27/abril/2020, 13:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 6/mayo/2020 10:00 horas |

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación No. LO-903017989-E7-2020 | CONSTRUCCION DE TANQUE DE REGULARIZACION DE ACERO VIDRIADO DE 1500 M3 Y SECTORIZACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR NORESTE DE LA CIUDAD DE LA PAZ, B.C.S. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 21/abril/2020 |
| Visita a instalaciones | 27/abril/2020, 11:30 horas |
| Junta de aclaraciones | 27/abril/2020, 15:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 6/mayo/2020 12:00 horas |

LA PAZ, B.C.S., A 21 DE ABRIL DE 2020.
 DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA
ING. JESUS ANTONIO SOLANO LEYVA
 RUBRICA.

(R.- 494607)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
 SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
 DIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE
CONVOCATORIA PUBLICA No. 012
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número LO-909004999-E20-2020 y LO-909004999-E24-2020, la Convocatoria a la Licitación en la cual se establecen las bases de participación, estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de Compranet en la siguiente dirección compranet.funcionpublica.gob.mx, así como en las oficinas de este Organismo Desconcentrado ubicado en Calle Nezahualcóyotl No, 127 Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 06080, Ciudad de México, para las licitaciones LO-909004999-E20-2020 y LO-909004999-E24-2020, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Datos Generales

| | |
|---|--|
| No. de Licitación | LO-909004999-E20-2020 |
| Descripción de la licitación | Sustitución líneas y redes de agua potable y drenaje Centro Histórico, Lázaro Cárdenas, Riva Palacio, Galeana, Obraje, Magnolia y Pedro Moreno. Sustitución de líneas y redes de agua potable, Centro Histórico. Sustitución líneas y redes de agua potable y drenaje, Centro Histórico, Lázaro Cárdenas, Riva Palacio, Galeana, Obraje, Magnolia y Pedro Moreno. Sustitución de redes de drenaje en el Centro Histórico. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 23/04/2020 |
| Junta de aclaraciones | 29/04/2020, 19:30 horas |
| Visita a instalaciones | 28/04/2020, 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 08/05/2020, 18:30 horas |

| | |
|---|--|
| No. de Licitación | LO-909004999-E24-2020 |
| Descripción de la licitación | Supervisión técnica y administrativa para la sustitución líneas y redes de agua potable y drenaje, Centro Histórico, Lázaro Cárdenas, Riva Palacio, Galeana, Magnolia y Pedro Moreno. Supervisiones de obras, estudios y proyectos. Supervisión técnica y administrativa para la sustitución líneas y redes de agua potable y drenaje Centro Histórico, Lázaro Cárdenas, Riva Palacio, Galeana, Obraje, Magnolia y Pedro Moreno. Supervisiones de obras, estudios y proyectos de drenaje. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 23/04/2020 |
| Junta de aclaraciones | 04/05/2020, 19:00 horas |
| Visita a instalaciones | 29/04/2020, 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 11/05/2020, 18:30 horas |

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de enero de 2019, 307 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delegan en las Personas Servidoras Públicas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México que se señalan, las facultades que se indican, publicado el 03 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por el que se faculta a la Directora de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua Potable del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México el celebrar, otorgar y suscribir los Contratos, convenios en materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones:

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2020.
 LA DIRECTORA DE LICITACIONES DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE
ING. ARQ. GUADALUPE TONANTZIN ITURBE HARO
 RUBRICA.

(R.- 494561)

COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA DEL ESTADO DE CHIAPAS

DIRECCION DE CONTRATOS Y ESTIMACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Pública Nacional Nos. **LO-907077974-E2-2020**, **LO-907077974-E3-2020**, **LO-907077974-E4-2020** **LO-907077974-E5-2020** y **LO-907077974-E6-2020** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calzada Samuel León Brindis No. 1330, Colonia Caminera, C.P. 29090, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Teléfono: 01 961 6187380 ext: 32026 los días 23 al 28 de Abril de 2020 de 08:00 a 15:00 horas.

| | |
|---|--|
| Número de Licitación | LO-907077974-E2-2020 |
| Descripción de la Obra | Construcción del Sistema de Agua Potable (segunda etapa); Consistente en Línea de Alimentación con una longitud 3,408.37 M. de los cuales 3,349.26 M. con tubería P.V.C. C-5 de 10" de diámetro y 59.11 M. con tubería de acero soldable de 8" de diámetro, red de distribución con una longitud total de 24,133.61 M. de los cuales 21,271.93 M con tubería de P.V.C. RD-32.5 de 2 1/2" de diámetro; 2,863.07 M. con tubería P.V.C. C-5 de 8" de diámetro y 25.61 M. de tubería de Fo.Go. Ced-40 de 2 1/2" de diámetro y 1,744 tomas domiciliarias de 1/2" de diámetro, en la Localidad Huehuetán Estación FFCC, Municipio de Huehuetán, Chiapas. |
| Anticipo para Inicio de la Obra | 30% |
| Fecha de publicación en Compranet | 23/04/2020 |
| Junta de aclaraciones | 28/04/2020, 10:00 horas |
| Visita a los sitios de los trabajos | 27/04/2020, 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06/05/2020, 08:30 horas |

| | |
|---|---|
| Número de Licitación | LO-907077974-E3-2020 |
| Descripción de la Obra | Construcción de Agua Potable, Consistente en Pozo Profundo de 70 Mts, Línea de Conducción a Bombeo 29.57 M. Tanque de 150 m3. Red de Distribución con Longitud de 1,145.92 PVC 4", 5,769.52 PVC 3" y 11,851.66 PVC 2", 839 Tomás Domiciliarias y Desinfección Mediante Clorador de Pastilla tipo Rainbow en la Localidad de El Soconusco, Municipio de Acapetahua, Chiapas. |
| Anticipo para Inicio de la Obra | 30% |
| Fecha de publicación en Compranet | 23/04/2020 |
| Junta de aclaraciones | 28/04/2020, 11:00 horas |
| Visita a los sitios de los trabajos | 27/04/2020, 14:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06/05/2020, 11:30 horas |

| | |
|---|--|
| Número de Licitación | LO-907077974-E4-2020 |
| Descripción de la Obra | Construcción del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en la Zona Norte (Rochester) de la cabecera Municipal de Berriozábal, Chiapas. |
| Anticipo para Inicio de la Obra | 30% |
| Fecha de publicación en Compranet | 23/04/2020 |
| Junta de aclaraciones | 28/04/2020, 12:00 horas |
| Visita a los sitios de los trabajos | 27/04/2020, 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06/05/2020, 14:30 horas |

| | |
|---|--|
| Número de Licitación | LO-907077974-E5-2020 |
| Descripción de la Obra | Rehabilitación y Ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (1 de 2C Etapas) en la cabecera Municipal de Chiapa de Corzo, Chiapas. |
| Anticipo para Inicio de la Obra | 30% |
| Fecha de publicación en Compranet | 23/04/2020 |
| Junta de aclaraciones | 28/04/2020, 13:00 horas |
| Visita a los sitios de los trabajos | 27/04/2020, 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07/05/2020, 08:30 horas |

| | |
|---|---|
| Número de Licitación | LO-907077974-E6-2020 |
| Descripción de la Obra | Rehabilitación y Ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (1 de 2C Etapas) en la cabecera Municipal de Suchiapa, Chiapas. |
| Anticipo para Inicio de la Obra | 30% |
| Fecha de publicación en Compranet | 23/04/2020 |
| Junta de aclaraciones | 28/04/2020, 14:00 horas |
| Visita a los sitios de los trabajos | 27/04/2020, 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07/05/2020, 11:30 horas |

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 23 DE ABRIL DE 2020.

DIRECTOR GENERAL

ING. JORGE LUIS GOMEZ JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 494644)

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública número: LA-908005999-E8-2020 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en Calle Tercera No. 604, primer piso, Col. Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21688, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles.

LA-908005999-E8-2020

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Contratación del Servicio para el procesamiento de Tamiz Metabólico |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en Compra Net | 23/04/2020 |
| Junta de aclaraciones | 28/04/2020, 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | No hay visita |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06/05/2020, 10:00 horas |

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE ABRIL DE 2020.

DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DR. JESUS MANUEL FLORES MONTANA

RUBRICA.

(R.- 494613)

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO**
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL NUM. LO-812062970-E1-2020

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Municipal de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, con Dirección en la Calle: Independencia No. 1, Centro, C.P. 41740, Tlacoachistlahuaca, Guerrero, Tel. (741) 415 1009, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 hrs.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación Núm. LO-812062970-E1-2020 | "MODERNIZACION DEL CAMINO: RANCHO-LA TRINIDAD-SANTA CRUZ YUCUCANI, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 27+000, SUBTRAMO DEL KM 6+775 AL KM 9+715.63, EN EL MUNICIPIO DE TLACOACHISTLAHUACA, ESTADO DE GUERRERO". |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Capital contable mínimo requerido | \$7,000,000.00 |
| Junta de aclaraciones | 29/04/2020, 16:00 horas |
| Visita a instalaciones | 29/04/2020, 08:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06/05/2020, 11:00 horas |

TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO, A 23 DE ABRIL DE 2020.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO
C. BACILIO FLORENTINO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 494605)

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
ADQUISICIONES
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 29 y 30 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz No. 407, Col. Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, Teléfono: (01771)7170225 ext. 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional LA-913055954-E10-2020

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Servicio de Limpieza |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 23 de abril de 2020 |
| Junta de Aclaraciones | 28 de abril de 2020; 10:00 hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 04 de mayo de 2020; 10:00 hrs. |

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 23 DE ABRIL DE 2020.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
MTRO. IGNACIO VALDEZ BENITEZ
RUBRICA.

(R.- 494611)

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional Presencial cuya convocatoria que contienen las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>. o bien, en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en la calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga número 107, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfonos 01 (33) 30305000, extensiones 35221 y 35225, los días de lunes a viernes del **23 de abril al 6 de mayo de 2020**, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas

- **Licitación Pública Nacional Presencial número: LA-914010985-E7-2020.**

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | SERVICIO INTEGRAL DE TAMIZ METABOLICO NEONATAL PARA EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO |
| Volumen a adquirir | Se especifican en las bases y el anexo técnico. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 23/04/2020 |
| Visita a instalaciones | No habrá. |
| Junta de aclaraciones | 30/04/2020, 14:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06/05/2020, 12:30 horas. |

- **Licitación Pública Nacional Presencial número: LA-914010985-E8-2020.**

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIALACRAN Y FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIVIPERINO |
| Volumen a adquirir | Se especifican en las bases y el anexo técnico. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 23/04/2020 |
| Visita a instalaciones | No habrá. |
| Junta de aclaraciones | 30/04/2020, 12:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06/05/2020, 12:00 horas. |

- **Licitación Pública Nacional Presencial número: LA-914010985-E9-2020.**

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL PARA HOSPITALES, CENTROS DE SALUD Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DEPENDIENTES DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO |
| Volumen a adquirir | Se especifican en las bases y el anexo técnico. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 23/04/2020 |
| Visita a instalaciones | No habrá. |
| Junta de aclaraciones | 30/04/2020, 15:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06/05/2020, 13:00 horas. |

- La junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo se realizarán en forma presencial en el Auditorio Central del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, sita en calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga número 107, colonia Centro, código postal 44100, en Guadalajara, Jal.

GUADALAJARA, JAL., A 23 DE ABRIL DE 2020.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DEL O.P.D.SERVICIOS DE SALUD JALISCO

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO

RUBRICA.

(R.- 494615)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
 DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-915114882-E27-2020**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta a partir de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha de la Presentación de Proposiciones en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Irrigación N° 100-A esquina con Av. Independencia Ote., Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50090, Toluca, México; teléfono 01-722 2159634 y N° Fax 2150267 Ext. 1020 en un horario de 9:00 a 14:00.

| | |
|---|---|
| N° de licitación | LO-915114882-E27-2020 |
| Descripción de la licitación | Construcción del sistema de agua potable en la sección de Guadalupe, Municipio de Villa Victoria (Obra Nueva) |
| Fecha de publicación en Compranet | 23/04/2020 |
| Visita a instalaciones | 27/04/2020, 11:30 horas |
| Junta de aclaraciones | 27/04/2020, 15:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 08/05/2020, 10:00 horas |

TOLUCA, MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2020.
 DIRECTORA DE INVERSION
L. EN D. MARTHA ALICIA ORTEGA VILLA
 RUBRICA.

(R.- 494629)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 2201001000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE NAYARIT

DIRECCION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32 párrafo primero, 33, 33 bis, 34, 35, 36 bis, 37, 38 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones y Prestaciones de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LA-918032996-E4-2020, LA-918032996-E5-2020 y LA-918032996-E6-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Vicente Guerrero número 273 oriente, Colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit, teléfono: 01 (311) 217-95-56 al 59 ext. 103 y 104, los días hábiles; a partir de publicada la licitación y hasta el día de la apertura de proposiciones, con el siguiente horario: 09:00 a 13:00 horas.

| | |
|---|--|
| No. De Licitación | LA-918032996-E4-2020 |
| Descripción de la Licitación | Materiales, accesorios y suministros médicos |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de Publicación en CompraNet | 23/04/2020 |
| Aclaraciones de cuestionamientos: | 28/04/2020 a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | No hay visita |
| Presentación y Apertura de proposiciones | 04/05/2020 a las 10:00 horas |
| Fallo | 06/05/2020 a las 10:00 horas |

| | |
|---|--|
| No. De Licitación | LA-918032996-E5-2019 |
| Descripción de la Licitación | Productos alimenticios para personas |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de Publicación en CompraNet | 23/04/2020 |
| Aclaraciones de cuestionamientos: | 28/04/2020 a las 11:00 horas |
| Visita a instalaciones | No hay visita |
| Presentación y Apertura de proposiciones | 04/05/2020 a las 11:00 horas |
| Fallo | 06/05/2020 a las 11:00 horas |

| | |
|---|--|
| No. De Licitación | LA-918032996-E6-2019 |
| Descripción de la Licitación | Materiales, accesorios y suministros médicos |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de Publicación en CompraNet | 23/04/2020 |
| Aclaraciones de cuestionamientos: | 28/04/2020 a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | No hay visita |
| Presentación y Apertura de proposiciones | 04/05/2020 a las 12:00 horas |
| Fallo | 06/05/2020 a las 12:00 horas |

- Todos los eventos se realizarán de conformidad con lo establecido en el Art. 26 Bis Fracción segunda a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales COMPRANET, al tratarse de una licitación 100% electrónica.

ATENTAMENTE

TEPIC, NAYARIT, A 23 DE ABRIL DE 2020.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT

LIC. IRIS NOELY ALVAREZ QUIÑONEZ

RUBRICA.

(R.- 494610)

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 002/2020

RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 32 Y 33 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 002/2020, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN JUAREZ NUMERO 100, COLONIA CENTRO, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L., EN LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, CODIGO POSTAL 66400, TELEFONO (81) 81581206, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, DEL AÑO EN CURSO DE 9:00 A 12:00 HORAS.

| | |
|---|---|
| DESCRIPCION DE LA LICITACION | CONSTRUCCION DE ANDADOR PEATONAL EN AV. ROMULO GARZA (CUERPO A) |
| VOLUMEN DE LA LICITACION | SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA |
| FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET | 23 DE ABRIL DE 2020 |
| JUNTA DE ACLARACIONES | 30 DE ABRIL DE 2020 (09:00 HRS) |
| VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS | 30 DE ABRIL DE 2020 (08:00 HRS) |
| PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES | 07 DE MAYO DE 2020 (09:00 HRS) |

| | |
|---|--|
| DESCRIPCION DE LA LICITACION | CONSTRUCCION DE ANDADOR PEATONAL EN AV. ROMULO GARZA (CUERPO B) |
| VOLUMEN DE LA LICITACION | SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA |
| FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET | 23 DE ABRIL DE 2020 |
| JUNTA DE ACLARACIONES | 30 DE ABRIL DE 2020 (09:30 HRS) |
| VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS | 30 DE ABRIL DE 2020 (08:00 HRS) |
| PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES | 07 DE MAYO DE 2020 (11:00 HRS) |

SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L., A 23 DE ABRIL DE 2020.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

ING. RUBEN LOPEZ LARA

RUBRICA.

(R.- 494542)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PUBLICA DE OAXACA
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 25, 26 fracción I, 27, 28 fracción I, 29 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento en vigor y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet www.compranet.gob.mx, o bien en: Calle Rayón No. 811, colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono: 01(951) 5130484, los días 24, 27 y 28 de abril del 2020; con el siguiente horario: 10:00 a 15:00 y 18:00 a 20:00 horas.

| | |
|--|--------------------------|
| Descripción de la licitación No. LA-920037993-E1-2020 | Adquisición de Despensas |
| Fecha de publicación en CompraNet | 23/04/2020 |
| Junta de aclaraciones | 30/04/2020, 12:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 4/05/2020, 11:00 horas |
| Acto de Fallo | 7/05/2020, 11:00 horas |

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 23 DE ABRIL DE 2020.
 OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES
 INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PUBLICA DE OAXACA
C.P. JULIO CESAR CARBALLIDO RAMOS
 RUBRICA.

(R.- 494604)

SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

Los Servicios de Salud de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en Periférico Norte entre Industrias No Contaminantes y carretera a Progreso, Tablaje Catastral número 21073, en Mérida, Yucatán, teléfono y fax: 01 (999)-930-30-50 extensiones 22401 y 22405, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-931007985-E9-2020

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Relativa a la adquisición de tarjetas electrónicas para día de las madres, día del trabajador de salud y de productividad a trabajadores de los servicios de salud de Yucatán |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 23/04/2020 |
| Junta de aclaraciones | 27/04/2020, 10:00 horas. |
| Visita a instalaciones | No hay visita. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 04/05/2020, 10:00 horas. |

MERIDA, YUC., A 23 DE ABRIL DE 2020.
 SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN
DR. MAURICIO SAURI VIVAS
 RUBRICA.

(R.- 494643)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 368/2019 penal, promovido por Gustavo Ponce Martínez, Aldo Ramiro Oropeza Marín y/o Aldo Romero Oropeza Marín y Jesús Sinaír Sánchez Velarde, en contra de la sentencia de diez de julio de dos mil trece, dictada por los Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 1355/2013, por auto de cinco de marzo de dos mil veinte, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a los tercero interesados Ricardo José Salmonte Barnes, Lucio Núñez Ríos, Oscar Alejandro Urías Mena y Juan Francisco Fernández Alarcón, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 5 de marzo de 2020.
Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Gabriela Romana Castorena Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 493925)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

Alfredo Meza y Jesús Roa Flores.

En los autos del juicio de amparo directo 29/2020, promovido por Irma Torres Flores, en contra de la resolución dictada por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca civil 1356/2019, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a Alfredo Meza y Jesús Roa Flores, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del trece de abril del año en curso.

Mexicali, B. C. a diez de marzo de 2020.
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 493928)

AVISOS GENERALES

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
ASAMBLEA GENERAL
SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 120
H. ASAMBLEA GENERAL
CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE ABRIL DE 2020
CONVOCATORIA A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 120

Que con fundamento en lo estipulado por el Diario Oficial de la Federación respecto a lo emitido por el Consejo de Salubridad General por el que el 30 de marzo emitió el “ACUERDO en el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, señalando que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

Que dada la situación que guarda la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el país, se han dictado diversas medidas por el Gobierno Federal, incluidas las contenidas en el Acuerdo por el que, el Consejo de Salubridad General reconoció a dicha enfermedad como grave de atención prioritaria.

Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud, publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

“ARTÍCULO PRIMERO.- Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:

I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;

II. Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales:

...

III. En todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales, se deberán observar, de manera obligatoria, las siguientes prácticas:

a) No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas;

b) Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;

c) Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);

d) No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia), y

e) Todas las demás medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal;

...”

En virtud de que, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores reconoce la salud como derecho consagrado en el tercer párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por acuerdo de los Sectores de los Trabajadores, Patronal y Gobierno, se ha determinado que el día 27 de abril de 2020, vía conferencia remota se realicen las Comisiones Primera y Segunda a fin de recibir e integrar sus respectivas recomendaciones. Asimismo, con fundamento en los artículos 7, 8, 9, 10, fracciones II, XI, XII, XIII y XIV; 11, 12, 13; 16, fracciones IV, VII último párrafo, XIII, XIV, XV y XXII, 17; 18, fracciones IV, V, VIII, y IX, 18 Bis, 18 Bis 1, fracciones II y VI; 19 Bis, fracciones II y III; 23, fracciones II y IV, 24, 25 y 25 Bis, todos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; y de acuerdo con las reglas Octava, fracciones I y III; Décima, Décima Primera, Décima Cuarta y Décima Quinta, de las Reglas de

Operación de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2005, la Sesión Ordinaria de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se realizará de manera excepcional vía remota, el día 30 de abril de 2020, a las 11:00 horas, bajo el siguiente:

Orden del Día

1. Integración de la Asamblea General.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria número 119, efectuada el día 06 de diciembre de 2019.
3. Designación y, en su caso, ratificación de nombramientos de miembros de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
4. Consideración y, en su caso, aprobación de los dictámenes de las Comisiones Primera y Segunda de la Asamblea General.
5. Examen y, en su caso, aprobación del Informe Anual de Actividades del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, correspondiente al ejercicio 2019.
6. Examen y, en su caso, aprobación de los Estados Financieros del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, dictaminados por el Auditor Externo y aprobados por el Consejo de Administración, correspondientes al ejercicio 2019.
7. Examen y, en su caso, aprobación del Ejercicio del Presupuesto de Gastos de Administración, Operación y Vigilancia (GAOV) del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, dictaminados por el Auditor Externo y aprobados por el Consejo de Administración, correspondiente al ejercicio 2019.
8. Presentación de otros dictámenes emitidos por el Auditor Externo, correspondientes al ejercicio 2019:
 - 8.1 Estados Financieros del Fondo de Apoyo a las Necesidades de Vivienda de los Trabajadores (Fanvit) 2019.
9. Consideración y, en su caso, aprobación de la Actualización del Portafolio de Proyectos Institucionales 2020 como adenda del Plan Estratégico y Financiero 2020-2024 INFONAVIT".
10. Informes y dictámenes de otros Órganos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
11. Consideración y, en su caso aprobación del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
12. Consideración y, en su caso aprobación de las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
13. Informe del seguimiento a las recomendaciones de la Asamblea General.
14. Mensaje de los representantes de los Sectores y del Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
15. Asuntos Generales.

Atentamente

Protestamos lo necesario en la Ciudad de México, a los veintidós días de abril del año dos mil veinte.

El Director General,

Lic. Carlos Martínez Velázquez

Rúbrica.

El Secretario General y Jurídico

Lic. Rogerio Castro Vázquez

Rúbrica.

(R. - 494552)

AVISO AL PÚBLICO

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Las convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la APF se publicarán los miércoles.

Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asamblea se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de los mismos.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/D/04/2020/R/15/071
Oficios: DGR-D-2625/2020, DGR-D-2628/2020 y DGR-D-2633/2020

Por acuerdo de fecha 16 de abril de 2020, se ordenó la notificación por edictos mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa", de los oficios que se indican, por los que se les cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen consistentes en: a **ENRIQUE AGUILAR VALENZUELA** (oficio número DGR-D-2625/2020), como Agente de Crédito Rural de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero del Estado de Sonora, omitió dar seguimiento al Convenio de Concertación que suscribió con el beneficiario Agrícola DK, S.A. de C.V., toda vez que éste no comprobó la correcta aplicación de los recursos federales otorgados ni acreditó la aportación correspondiente en la realización de su proyecto y que se encontrara concluido y operando, conforme al Convenio de Concertación que suscribió con la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en calidad de representante de la SAGARPA; y a **AGRÍCOLA DK, S.A. DE C.V.** (oficio número DGR-D-2633/2020), como receptora de recursos federales, omitió dar cumplimiento al Convenio de Concertación que suscribió con Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en calidad de representante de la SAGARPA, y por el cual se le otorgaron recursos federales, toda vez que no comprobó la correcta aplicación de los recursos federales otorgados, asimismo no acreditó la aportación correspondiente en la realización de su proyecto y que se encontrara concluido y operando. Con los que causaron un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$1,147,310.15 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 15/100 M.N.)** cada uno y a **CARLOS GERARDO LÓPEZ CERVANTES** (oficio número DGR-D-2628/2020), como Director General de Planeación y Evaluación, de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), omitió coordinar con la Unidad Responsable la supervisión de la operación del Programa de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Educación, Componente o proyectos estratégicos, a efecto que se realizaran conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, ya que no se realizaron, ni se ordenaron las visitas de supervisión e inspección a efecto de verificar que los incentivos hayan sido otorgados y aplicados conforme a la normatividad aplicable, toda vez que se otorgaron recursos del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Productividad Agroalimentaria a los beneficiarios Productores del V-2 del Valle de Angostura S.A. de C.V., Agrícola Artesa, S.P.R. de C.V., Agrícola Sспен, S.P.R. de R.L., Agrícola Poby, S.P.R. de R.L., Agroindustria Oleíca de la Región de los Ríos, S.A.P.I. de C.V., Productores y Exportadores de Chayote, S.P.R. de R.L. de C.V. y Agrícola DK, S.A. de C.V., los cuales no comprobaron la correcta aplicación de los recursos federales otorgados, asimismo no acreditaron la aportación correspondiente en la realización de sus proyectos y que los mismos se encontraran concluidos y operando, conforme al Convenio de Concertación celebrado entre la SAGARPA y los beneficiarios antes mencionados. Con lo que causo un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$45,225,737.96 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 96/100 M.N.)**.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con lo dispuesto por los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; se procede a notificar por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 309, fracción III del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con 73, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, ambas de aplicación supletoria conforme al artículo 64 del ordenamiento legal citado en último término, se les cita para que comparezcan personalmente o a través de apoderado a las audiencias a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Sexto Piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, fijándoles para **ENRIQUE AGUILAR VALENZUELA**, las **10:00 horas**, para **AGRÍCOLA DK, S.A. DE C.V.**, las **11:00 horas**, y para **CARLOS GERARDO LÓPEZ CERVANTES** las **12:00 horas** todas del día **25 de mayo de 2020** a efecto de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; aperecidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y por precluido su derecho para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en los expedientes respectivos; asimismo se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se ponen a la vista para consulta los expedientes mencionados en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 16 de abril de 2020. **El Director General de Responsabilidades. Lic. Héctor Barrenechea Nava.- Rúbrica.**

(R.- 494597)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

| | |
|---|---|
| Lineamientos para el diseño, elaboración, distribución, asignación, reposición, destrucción, registro, control, guarda y uso de sellos migratorios de control fronterizo de los Estados Unidos Mexicanos por puertos aéreos, marítimos y terrestres. | 2 |
|---|---|

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

| | |
|--|---|
| Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Puebla, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2020. | 8 |
|--|---|

| | |
|--|----|
| Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Sonora, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2020. | 13 |
|--|----|

| | |
|---|----|
| Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2020. | 18 |
|---|----|

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

| | |
|---|----|
| Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica. | 24 |
|---|----|

| | |
|---|----|
| Acuerdo por el que se modifica el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua. | 26 |
|---|----|

| | |
|--|----|
| Acuerdo por el que se modifica el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Puebla. | 28 |
|--|----|

| | |
|--|----|
| Acuerdo por el que se modifica el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tlaxcala. | 30 |
|--|----|

| | |
|---|----|
| Fe de errata al Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado el 21 de abril de 2020. | 31 |
|---|----|

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Querétaro, con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua en beneficio de la entidad. 32

Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Sinaloa, con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua en beneficio de la entidad. 37

Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Tamaulipas, con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua en beneficio de la entidad. 43

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se reforma el diverso que se indica, publicado el 14 de septiembre de 1994. 48

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí. 49

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa. 100

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Lineamientos por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas para acceder al subsidio destinado a la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral. 157

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 911 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo. 163

Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 34 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar que crea el Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, a que se refiere el artículo 624 del Código Federal de Procedimientos Civiles. 164

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 165

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 165

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 165

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica emite las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica de emergencia para realizar notificaciones personales por correo electrónico. 166

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 168

AVISOS

Judiciales y generales. 202

•

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx